UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0224

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA

LURIGANCHO-LIMA-LIMA

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CON ASOCIACIONES PRIVADAS Y OTRAS INSTITUCIONES A NIVEL NACIONAL"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0 7 1 6

0 0 4 2 0 1 7 2 0 2 2 4 0 0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0224

"A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CON ASOCIACIONES PRIVADAS Y OTRAS INSTITUCIONES A NIVEL NACIONAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia examinada y alcance	2
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	52
III.	OBSERVACIONES	94
	1. La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, propuso nuevos acuerdos, sin documento que acredite su viabilidad, no cautelando la ejecución de los convenios académicos con organizaciones privadas, transgrediendo la normativa vigente y ocasionando un perjuicio económico de S/ 1 171 089,55	94
IV.	CONCLUSIONES	145
V.	RECOMENDACIONES	149
VI.	APÉNDICES	153

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-0224

"A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CON ASOCIACIONES PRIVADAS Y OTRAS INSTITUCIONES A NIVEL NACIONAL"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 492-2016-CG de 29 de diciembre de 2016 y registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-0224-2017-001. La comisión auditora comunicó al rector de la entidad el inicio de la auditoría con el oficio n.º 084-2017-OCI-UNE de 15 de febrero de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los convenios de PROCASE, Maestrías y Doctorados itinerantes suscritos entre la universidad y las diversas instituciones se efectuaron de acuerdo a las normas aplicables sobre la materia.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los convenios de PROCASE, Maestrías y Doctorados itinerantes, se formularon conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- Determinar si los convenios de PROCASE, Maestrías y Doctorados itinerantes, se ejecutaron de acuerdo a los términos y plazos contenidos en los convenios.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a verificar el cumplimiento de los convenios interinstitucionales suscritos entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle con organizaciones privadas, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de auditoría de cumplimiento", aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la aprobación y ejecución de los acuerdos interinstitucionales, suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes, durante el período 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, que obra en los archivos de Secretaria General, Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, Escuela de Postgrado, Oficina de Tesorería, Oficina Central de Admisión, Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, y de la Dirección del Programa de Complementación

Académica y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima y región Lima.

Durante el desarrollo de la auditoría se encontró limitaciones en la atención del requerimiento de información solicitada; las mismas que ocasionaron retraso en culminar el desarrollo de los procedimientos de la presente auditoría de cumplimiento; debido a ello, se procedió a levantar actas in situ, para obtener la información requerida.

Asimismo, se ha efectuado la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de auditoría según las circunstancias con el fin de cumplir con el objetivo.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – La Cantuta, fue creada mediante la Ley n.º 15519, promulgada el 23 de abril 1967, que designa una Comisión Organizadora encargada de la adaptación plena al Régimen Universitario de la Escuela Normal Superior "Enrique Guzmán y Valle" fundada por el Libertador José de San Martín , mediante Decreto Supremo de 6 de julio de 1822.

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, se rige por la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria n.º 30220, haciendo pleno uso de su autonomía normativa, económica, administrativa y fundamentalmente académica.

El personal de la entidad presta servicios al estado, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, hasta la implementación de las normas que regulen la carrera del servidor público y el Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público n.º 28175.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Universidad, es una institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la investigación, enseñanza y promoción social al servicio del desarrollo independiente del país; se encuentra ubicada en la ciudad universitaria de La Cantuta, en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia de Lima, departamento de Lima; con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, y cuya representación legal la ejerce el rector.

Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, fue aprobada mediante Resolución n.º 1500-2011-R-UNE de 24 de mayo de 2011 y su modificatoria de fecha 20 de mayo de 2013, disponiendo en su artículo 3º, las siguientes funciones generales:

a) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo, afirmando preferentemente los valores nacionales.
b) Realizar investigación y experimentación pedagógica en humanidades, ciencias y tecnología en concordancia con las necesidades nacionales.
c) Fomentar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

d) Desarrollar en sus miembros los valores morales, éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad, solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como, la necesidad de la integración nacional e internacional.
e) Implementar políticas de desarrollo productivo que permitan generar recursos propios para posibilitar el mejoramiento de los servicios educativos que la universidad brinda.
f) Proyectar su acción y sus servicios hacia la comunidad local, regional y nacional.
g) Intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales con universidades e instituciones de nivel nacional e internacional.
h) Promover una educación integral, científica, nacionalista y democrática.
i) Colaborar con la sociedad y sus instituciones en el estudio y la solución de los problemas nacionales mediante actividades que le son propias.
j) Contribuir al estudio y enjuiciamiento de la problemática nacional e internacional, con plena independencia de criterio, planteando alternativas de solución.
k) Coadyuvar a la defensa, conservación y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, a través de la investigación y de campañas de difusión.
l) Compartir e intercambiar experiencias culturales con los distintos organismos mediante acciones conjuntas.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Mediante Resolución n.º 3841-2016-R-UNE de 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional período 2017 – 2019, cuyos aspectos más significativos se detallan a continuación.

Visión del Sector Educación

"Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto".

Misión

"Brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica e intercultural a los estudiantes universitarios, con responsabilidad social, orientada a la competitividad e innovación".

Objetivos estratégicos

a) Mejorar la formación profesional de los estudiantes de la UNE.
b) Fortalecer la investigación en la comunidad académica.
c) Desarrollar la responsabilidad social en la comunidad universitaria.

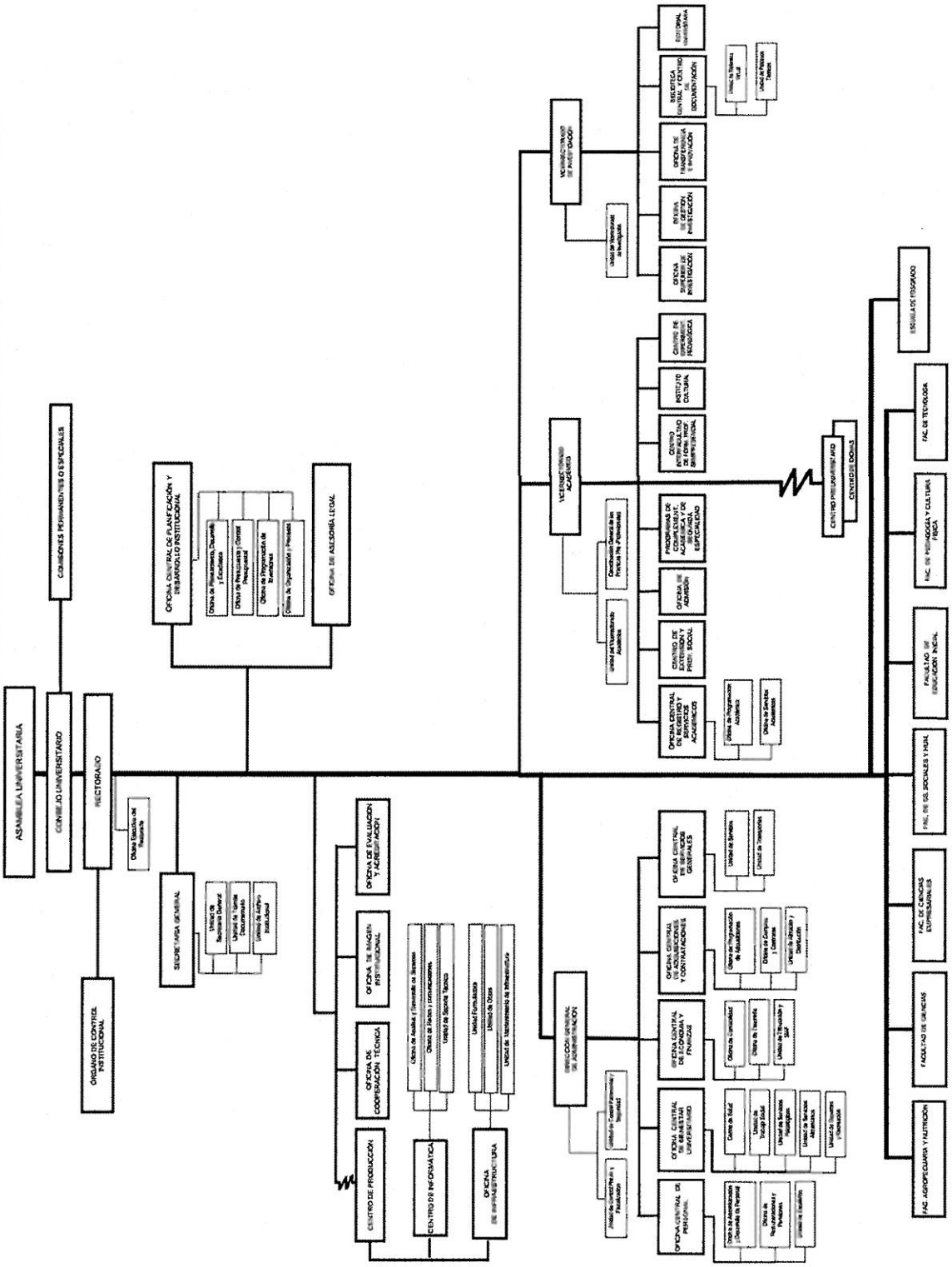
Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Universidad

Estructura orgánica

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, fue aprobado mediante Resolución n.º 1500-2011-R-UNE de 24 de mayo de 2011, siendo un documento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la entidad.

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) fue aprobado mediante Resolución n.º 0419-2013-R-UNE de 28 de febrero de 2013.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



Fuente: *Portal de la UNE*

Presupuesto institucional del período auditado

Cuadro n.° 1
Presupuesto institucional
(Período 2014 - 2015)

Rubro	2014			2015		
	PIM S/.	Ejecutado		PIM S/.	Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %		Devengado S/.	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	68 897,594	68 077,551	98.8	71 395,059	66 462,827	93.09
Recursos Directamente Recaudados	23 530,633	13 732,543	58.4	25 781,270	16 493,003	63.62
Donaciones y Transferencias	1,865	1,55	83.1	315	0	
Recursos Determinados	284,836	37,778	13.3	340,128	0	
Total ingresos	**92 714,928**	**81 849,422**		**92 516,772**	**82 865,830**	
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	45 624,243	43 196,325	94.7	44 478,003	43 866,802	98.63
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6 792,708	6 779,545	99.8	8 017,749	7 058,515	88.04
Bienes y Servicios	18 066,012	14 376,914	79.6	19 000,838	16 001,228	84.21
Donaciones y Transferencias	0	0	0.0	0	0	0.0
Otros Gastos	3 512,013	1 329,656	37.9	4 712,950	1 342,144	28.48
Adquisición de Activos no Financieros	18 719,952	16 166,982	86.4	21 307,227	14 597,141	68,51
Total gastos	**92 714,928**	**81 849,422**		**97 516,772**	**82 865,830**	

Fuente: Consulta amigable – Transparencia Económica del MEF.
Elaborado por: Comisión Auditora

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional JEFATURA

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley Universitaria – Ley n.° 23733, vigente desde el 9 de diciembre de 1983 hasta el 9 de julio de 2014
- Ley Universitaria - Ley n.º 30220, vigente desde el 10 de julio de 2014.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, vigente desde el 11 abril del 2001.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Normas de funcionamiento

- Ley de creación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Ley n.º 15519, promulgada el 23 de abril de 1967.

- Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Resolución n.º 0377-2015-R-UNE de 02 de febrero de 2015, modificada con la Resolución n.º 009-2016-AU-UNE, vigente desde el 18 de agosto de 2016.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Resolución n.º 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016
- Plan Estratégico Institucional período 2017 – 2019 - Resolución n.º 3841-2016-R-UNE de 30 de diciembre de 2016.
- Presupuesto Institucional de la UNE para el año 2014 - Resolución n.º 0572-2013-CU-COG-UNE, vigente desde el 31 de diciembre de 2013.
- Presupuesto Institucional de la UNE para el año 2015 - Resolución n.º 2563-2014-R-UNE, vigente desde el 30 de diciembre de 2014.

Normas presupuestales

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 - Ley n.º 30114, publicado el 2 de diciembre de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 - Ley n.º 30281, publicado el 4 de diciembre de 2014.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Pública - Decreto Legislativo n.º 276, promulgada desde el 25 de marzo de 1984
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Resolución n.º 1500-2011-R-UNE, vigente desde el 24 de mayo del 2011 y modificado con la Resolución n.º 1375-2013-R-UNE vigente desde el 11 de julio de 2013.
- Cuadro de Asignación de Personal - Resolución n.º 0419-2013-R-UNE, vigente desde el 28 de febrero de 2013.

Normas de control

- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley n.º 28716, vigente desde el 18 de abril de 2006, modificada en su Art. 10º con el Decreto de Urgencia n.º 067-2009, vigente desde el 23 de junio de 2009, y mediante Ley n.° 29743, vigente desde el 9 de julio de 2011.
- Normas de Control Interno (NCI) - Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado - Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG, vigente desde el 30 de octubre de 2008.
- Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII " - Resolución de Contraloría n.º 473.2014-CG, vigente desde el 23 de octubre de 2014.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de auditoría de cumplimiento" aprobados mediante

Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

En la evaluación y análisis realizado durante la auditoría de cumplimiento, se han advertidos acciones y circunstancias relevantes las cuales se exponen a continuación:

6.1. REPRESENTANTE LEGAL DE LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBIERON CONVENIO, CURSARON ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS ITINERANTES DE SU SEDE, OBTENIENDO EL TÍTULO PROFESIONAL.

De la revisión a las resoluciones que aprobaron los convenios marco y/o específico de cooperación interinstitucional entre la universidad con instituciones privadas, con el fin de implementar los Programas de Complementación Académica y Segunda Especialidad - PROCASE y los estudios de Maestría y Doctorado itinerante en diferentes jurisdicciones o sedes del país, y según la muestra seleccionada, se ha detectado que algunos de los representantes legales de las mencionadas instituciones, han cursado estudios de PROCASE, Maestría y/o Doctorado en la UNE en las fechas en que estaban vigentes los convenios suscritos.

A continuación, exponemos los siguientes casos:

INSTITUCIÓN: Educadores de Excelencia Profesional de Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – EDEXPICDL (Sin convenio vigente)
RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO
Mediante Resolución n.º 2071-2012-R-UNE de 04 de setiembre de 2012, se aprobó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y Educadores de Excelencia Profesional de Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – EDEXPICDL, para implementar los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, para los profesionales de salud, en las aulas educativas del Hospital María Auxiliadora ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia Lima, región Lima
REPRESENTANTE LEGAL
Patricia Maribel SÁNCHEZ VEGA
OBSERVACIONES
La representante legal de **EDEXPICDL** cursó estudios de Doctorado y Maestría en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en las siguientes fechas: • Según constancia de ingreso de 31 de marzo de 2010, la representante legal ingresó a la Escuela de Postgrado en el Proceso de Admisión 2010-I para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación; obteniendo su certificado de

estudios el 12 de diciembre de 2012, correspondiente al régimen regular, con un total de 64 créditos aprobados.

- Asimismo, según constancia de ingreso de 01 de abril de 2013, el Convenio UNE- Educadores De Excelencia Profesional en Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano- EDEXPICOL - Sede San Juan De Miraflores (Resolución n.° 1932-2012-R-UNE), hace constar que doña Patricia Maribel SÁNCHEZ VEGA, ha ingresado a la Escuela de Postgrado de esa Institución en el Proceso de Admisión 2013-I para seguir estudios de Maestría en Administración, mención Gestión Pública, por lo que, con fecha 14 de diciembre de 2016 se le expide el certificado de estudios respectivo, con un total de 64 créditos aprobados.

Al respecto, se concluye que doña Patricia Maribel SÁNCHEZ VEGA, representante legal de la Institución Educadores de Excelencia Profesional de Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – **EDEXPICDL,** ingresó el 1 de abril de 2013 a cursar estudios de Maestría en la Mención de Gestión Pública en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en el período lectivo 2011-II, fecha en la cual estaba vigente el citado convenio.

INSTITUCIÓN: Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA (Convenio vigente)

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO

Mediante Resolución n.° 3674-2009-R-UNE de 31 de diciembre de 2009, se aprobó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y el Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA, para los programas de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes en las sedes de Bagua, Bagua Grande, Jaén, Condorcanqui, Chachapoyas, Rioja, Moyobamba y Tarapoto de la Región Nororiental; siendo el representante legal don Elías Alipio SÁNCHEZ GUTIERREZ, y el coordinador el señor **Alipio Bienvenido SÁNCHEZ GÓMEZ**

Con Resolución n.° 0099-2013-R-UNE de 11 de enero de 2013, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, para el desarrollo de los programas de PROCASE, en las provincias de Bagua, Chachapoyas y Utcubamba de la región de Amazonas y Rioja de la región San Martín.

Mediante Resolución n.° 2929-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015, se aprobó la renovación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para los programas de PROCASE, y maestría itinerante, en el distrito de Rioja y en el distrito de Tarapoto de la provincia de San Martín de la región San Martín.

REPRESENTANTE LEGAL

Alipio Bienvenido SÁNCHEZ GÓMEZ

OBSERVACIONES

El representante legal del Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA, don Alipio Bienvenido SÁNCHEZ GÓMEZ, cursó estudios de Maestría en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, según se detalla:

- Según los documentos remitidos por la Oficina Central de Registro, se verifica la existencia de fichas de matrícula del Programa Académico de Maestría, especialidad electrónica, del alumno Alipio Bienvenido Sánchez Gómez, de los Semestres A-83, I ciclo, A-84, II ciclo y A-85- III ciclo.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

- Asimismo, la Resolución n.º 1139-2011-EPG-UNE de 04 de julio de 2011, resuelve autorizar la convalidación de asignaturas por amnistía académica, a favor del citado alumno, régimen regular, Promoción 1983-A; además, autoriza la adscripción a la promoción 2010-I. Así también, un documento de la oficina de Registro y Servicios Académicos de 11 de agosto de 2012, detalla las asignaturas del I, II, III y IV ciclo, del alumno Alipio Bienvenido Sánchez Gómez, en la Escuela de Postgrado - Maestría en la Mención Gestión Educacional, con un total de 64 créditos aprobados. Y por último un Record Académico de fecha 26 de marzo de 2012 donde se verifica que ha cursado estudios en el periodo lectivo 2011-II, con un total de 16 créditos.

Al respecto, se concluye que don Alipio Bienvenido Sánchez Gómez, representante legal del Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA, cursó estudios de Maestría en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en el período lectivo 2011-II, fecha en la cual estaba vigente el citado convenio.

INSTITUCIÓN: Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS (Convenio vigente)

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO

Mediante Resolución n.º 0766-2006-R-UNE de 23 de marzo de 2006, se aprobó el convenio **específico de** Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa PROYECTUS, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en la ciudad de Ica, cuyo representante legal es el señor Víctor Eduardo BENDEZÚ HERNÁNDEZ.

Mediante Resolución n.º 1904-2008-R-UNE de **15 de setiembre de 2008, se aprobó** la renovación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la citada asociación para implementar el programa de Maestría y Doctorado en Ica y Chincha.

Mediante Resolución n.º 3375-2011-R-UNE de 30 de noviembre de 2011, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la UNE y la mencionada asociación para implementar los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, en Ica y Chincha

Mediante Resolución n.º 1852-2015-R-UNE de 06 de agosto de 2015, se aprobó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la UNE y la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS– para implementar los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante en Ica y Chincha.

REPRESENTANTE LEGAL

Víctor Eduardo BENDEZÚ HERNÁNDEZ

OBSERVACIONES

El representante legal de la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS, señor Víctor Eduardo BENDEZÚ HERNÁNDEZ, ha cursado estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, según se detalla:

- La constancia de ingreso de fecha 4 de abril de 2008, especifica: DOCTORADO 2008-I CONVENIO UNE- ASOCIACION EDUCATIVA PROYECTUS (Resolución

n.° 0993-2003-R-UNE), hace constar que don Víctor Eduardo BENDEZÚ HERNÁNDEZ, ha ingresado a la Escuela de Postgrado de esa Institución en el Proceso de Admisión 2008-I para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación; por lo que, con Resolución n.° 0606-2013-CU-COG-UNE del 31 de diciembre de 2013, se le otorga a nombre de la nación el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación, posteriormente, con fecha 02 de abril de 2014, se le hace entrega del grado respectivo.

Al respecto, se concluye que don Víctor Eduardo BENDEZÚ HERNÁNDEZ, representante legal de la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS, cursó estudios de Doctorado en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, siendo su ingreso en el año 2008, fecha en la cual estaba vigente el citado convenio.

INSTITUCIÓN: Asociación Educativa de Complementación y Especialización Múltiple Profesional – AECEMP (Convenio vigente)

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO

Mediante Resolución n.° 1136-2013-R-UNE de 29 de mayo de 2013, se aprobó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa de Complementación y Especialización Múltiple Profesional - AECEMP, para implementar el programa PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el distrito de Barranco, provincia y región Lima, cuyo representante legal el señor Raúl Luxen BURGOS ROMERO

Mediante Resolución n.° 3360-2016-R-UNE de **12 de diciembre de 2016, se aprobó** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la citada asociación, a fin de establecer programas académicos de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

Mediante Resolución n.° 0105-2017-R-UNE de 10 de enero de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la mencionada asociación, para implementar el programa PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el distrito de Barranco, provincia y región de Lima.

REPRESENTANTE LEGAL

Raúl Luxen BURGOS ROMERO

OBSERVACIONES

El representante legal de la Asociación Educativa de Complementación y Especialización Múltiple Profesional - AECEMP, señor Raúl Luxen BURGOS ROMERO, ha cursado estudios de Complementación Pedagógica y Maestría en la mención de Gestión Pública en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en las siguientes fechas:

- Según la constancia de ingreso de fecha 5 de abril de 2011, señala que don Raúl Luxen BURGOS ROMERO, ha ingresado en el Proceso de Admisión 2011- B-1 del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Especialidad de Ciencias Sociales. Asimismo, se observa el Record Académico, emitido por la Oficina de Registro y Servicios Académicos a favor de Raúl Luxen BURGOS ROMERO, de fecha 06 de julio de 2017, con un total de 215 créditos matriculados.

- Según la constancia de ingreso de fecha 13 de noviembre de 2014, señala: CONVENIO UNE - AECEMP (Resolución n.º 1136-2013-R-UNE), hace constar que don Raúl Luxen BURGOS ROMERO, ha ingresado a la Sección Maestría de la Escuela de Postgrado de esa Institución, en el Proceso de Admisión 2013-II para seguir estudios de Maestría en Administración, en la Mención Gestión Pública.
- Mediante Resolución Nº 1921-2016-R-UNE, de fecha 08 de julio de 2016, se autoriza, en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el proceso de admisión 2013-II, de la Sección Maestría itinerante de la Escuela de Postgrado, por convenio con la Asociación Educativa de Complementación y Especialización Múltiple Profesional – AECEMP en el distrito de Barranco, provincia y región de Lima; asimismo, según record académico de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de 10 de abril de 2017, se observa que ha cursado cuatro ciclos con un total de 64 créditos aprobados.

Al respecto, se concluye que don Raúl Luxen BURGOS ROMERO, representante legal de la Asociación Educativa de Complementación y Especialización Múltiple Profesional - AECEMP cursó estudios de Complementación y Maestría en la Mención de Gestión Pública en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, siendo su ingreso en el año 2014, fecha en la cual estaba vigente el citado convenio.

INSTITUCIÓN: Asociación Educativa "LUMINUS DEI" (Convenio vigente)
RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO
Mediante Resolución n.º 3405-2009-R-UNE de 03 de diciembre de 2009, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", para implementar el programa PROCASE, y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Suscribiendo el convenio con fecha 16 de octubre de 2009, por su representante legal, don Jenry SALAZAR GARCÉS Mediante Resolución n.º 0520-2013-R-UNE de 07 de marzo de 2013, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", para implementar el programa PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y región de Lima. Siendo el representante legal don Jenry SALAZAR GARCÉS. Mediante Resolución n.º 2187-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, se aprobó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", para implementar el Programa PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y región Lima. Siendo la representante legal doña Ángela María YNGA MANSILLA.
REPRESENTANTE LEGAL
Jenry SALAZAR GARCÉS (Hasta el mes de octubre de 2015) **Ángela María YNGA MANSILLA** (a partir de octubre de 2015)
OBSERVACIONES
El representante legal de la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", señor Jenry SALAZAR GARCÉS, cursó estudios de Complementación Pedagógica, Maestría en la

mención de Docencia Universitaria y Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, según se detalla:

- La constancia de ingreso de fecha 30 de marzo de 2008, especifica: MAESTRIA 2008-I CONVENIO UNE – A.E. "Del Ego Al Algora" (Resolución n.° 2504-2007-R-UNE), hace constar que don Jenry SALAZAR GARCÉS, ingresó a la Sección Maestría de la Escuela de Postgrado de esa Institución, en el Proceso de Admisión 2008-I para seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación, en la Mención DOCENCIA UNIVERSITARIA; por lo que, mediante Resolución n.° 0883-2012-R-UNE de 23 de abril de 2012, se otorga a nombre de la Nación, el Grado Académico de Magíster en Ciencias de la Educación con mención en Docencia Universitaria a don Jenry SALAZAR GARCÉS, cuyo grado fue entregado el 31 de julio de 2012.

- La constancia de ingreso de 30 de noviembre de 2010, indica: PROCASE 2010 (Resolución n.° 3309-2010-R-UNE), donde hace constar que don Jenry SALAZAR GARCÉS, ha ingresado en el Proceso de Admisión 2010- B-1, Sede: SAN JUAN DE LURIGANCHO, al Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Especialidad de Ciencias Sociales, por la modalidad de Complementación Pedagógica; al respecto, con Resolución n.° 3309-2010-R-UNE de fecha 16 de noviembre de 2010, se autoriza el vía de regularización, el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión 2010-B1, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, en mérito al convenio suscrito entre la UNE y la Asociación Educativa "Luminus Dei" sede San Juan de Lurigancho, en cuya relación de ingresantes figura en la Modalidad: Complementación Pedagógica el señor Jenry SALAZAR GARCÉS.

 Posteriormente, mediante Resolución n.° 0417-2016-R-UNE de 15 de febrero de 2016, se otorga a nombre de la Nación el grado académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y además con Resolución n.° 0437-2017-R-UNE de 31 de enero de 2017, se otorga a nombre de la Nación, el Título Profesional de Licenciado en Educación, a Jenry SALAZAR GARCÉS, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

- La constancia de ingreso de fecha 29 de agosto de 2012, especifica: CONVENIO UNE – SEDE SAN JUAN DE LURIGANCHO ASOCIACION EDUCATIVA LUMINUS DEI (Resolución n.° 1394-2012-EPG-UNE), hace constar que don Jenry SALAZAR GARCÉS, ha ingresado a la Sección de Doctorado Itinerante de la Escuela de Postgrado de esa Institución, en el Proceso de Admisión 2012-II para seguir estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la mención CIENCIAS DE LA EDUCACION, por lo que, mediante Resolución n.° 3529- 2016-R-UNE de 30 de diciembre de 2016, se otorga a nombre de la Nación, el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación, a don Jenry SALAZAR GARCÉS, cuyo grado fue entregado el 16 de febrero de 2017.

Al respecto, se arriba que don Jenry SALAZAR GARCÉS, representante legal de la institución: Asociación Educativa "LUMINUS DEI", suscribió convenio con la universidad desde el año 2009 hasta octubre de 2015; a la fecha dicha institución cuenta con un convenio vigente, pero con otra representante legal.

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

Asimismo es importante mencionar que don **Jenry SALAZAR GARCÉS, con fecha 08 de marzo de 2013, suscribió otro convenio con la UNE,, siendo el representante legal de la Asociación Educativa El Gran Saber A. E. "El Gran Saber"**, el mismo que fue aprobado mediante Resolución n.° 0552-2013-R-UNE de 14 de marzo de 2013, para implementar Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en el distrito de Pueblo Libre, provincia y región de Lima, y cuyo convenio a la fecha no se encuentra vigente.

El representante legal, don Jenry SALAZAR GARCÉS, de la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", a la fecha de suscribir el convenio en el año 2009, se encontraba cursando estudios de Maestría, en la mención de Docencia Universitaria, en la sede del convenio con la A. E. "Del Ego Al Algora". Asimismo, teniendo vigente su convenio el año 2010 ingresa a PROCASE y cursa estudios por la modalidad de Complementación Pedagógica en la Facultad de Ciencias Sociales; Y además, en el año 2012, teniendo vigente su convenio, ingresa para seguir estudios de Doctorado por la modalidad itinerante, en la sede de San Juan de Lurigancho; cuyos ingresos tienen un agravante de que su ingreso a la universidad lo efectúa a través de la institución con la cual suscribe convenio con esta Casa Superior de Estudios, es decir fue juez y parte, por ser el representante legal del convenio y a la vez participante o estudiante en la sede de dicho convenio.

Al respecto, es de precisar, que recién en el reglamento de suscripción de convenios interinstitucionales del año 2016, en su Art. 20° indica las Exigencias Mínimas, las cuales son aspectos necesarios que debe poseer la institución que solicita la suscripción de convenios; en el numeral 3 se precisa que el representante legal y los miembros del Directorio de la institución solicitante **no deben tener vínculo laboral o académico vigente con la UNE, en ninguna de sus modalidades o regímenes, pero no precisa en forma específica cada caso y las responsabilidades respectivas.**

La situación expuesta, se ha debido a la falta de control y **supervisión de los convenios** suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante, lo cual generó que los representantes legales de las instituciones que suscribieron convenio, ingresen y cursen estudios en dichos programas académicos itinerantes y logren obtener Grados o Títulos, en algunos casos en sus mismas sedes.

6.2. EN UNA MISMA SEDE FUNCIONA MAS DE UNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE DESARROLLA LOS PROGRAMAS ITINERANTES.

De la revisión efectuada, según la muestra seleccionada, a los convenios suscritos entre la UNE y organizaciones privadas para desarrollar los Programas de Complementación Académica y Segunda Especialidad - PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, se observa que algunas de estas instituciones han desarrollado sus programas académicos en una misma sede o ámbito territorial; es decir, la universidad aprobó dichos convenios, sin tener en cuenta que otra institución ya estaba funcionando en una determinada sede, tal como se detalla a continuación:

6.2.1. SEDE DE IQUITOS

La universidad aprobó la suscripción de convenios itinerantes para desarrollar los programas académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, en la **sede provincia de Iquitos** a las siguientes instituciones académicas:

- Asociación Educativa Waymaku
- Asociación Educativa de Docentes y Egresados de la UNE – ADEUNE

La descripción de cada caso se menciona a continuación:

✓ **Asociación Educativa "WAYMAKU"** (Convenio vigente)

Con **Resolución n.° 3157-2010-R-UNE de 02 de noviembre de 2010**, se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el **sede del distrito de Iquitos**, provincia de Maynas, departamento de Loreto; asimismo, mediante Resoluciones n.os 1279-2013-R-UNE de 12 de junio de 2013 y 2939-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015 respectivamente, se aprueban las renovaciones del citado acuerdo marco de cooperación interinstitucional.

✓ **Asociación Educativa de Docentes y Egresados de la UNE - ADEUNE.** (Sin convenio vigente)

Mediante Resolución n.° 2276-2010-R-UNE de 31 de agosto de 2010, se aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, con sede en la ciudad de Barranca, Chimbote y San Martín; asimismo, mediante **Resolución n.° 3520-2010-R-UNE de 01 de diciembre de 2010,** se aprueba la adenda del citado convenio marco, para implementar el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Abancay **y en la ciudad de Iquitos.** Además, con Resolución n.° 0405-2015-R-UNE de 09 de febrero de 2015, se aprueba, en mérito a las mencionadas resoluciones, la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los estudios de postgrado de maestría y doctorado en la modalidad itinerantes, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash; distrito de Barranca, provincia y región Lima; provincia de San Martin; provincia de Abancay, región Abancay; y distrito de **Iquitos**, provincia de Maynas, región Loreto, respectivamente.

De lo expuesto, se aprecia que la universidad aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado con la Asociación Educativa "Waymaku", con fecha **02 de noviembre de 2010**, en la sede del **distrito de Iquitos**, los cuales fueron renovados en los años 2013 y 2015; a la fecha, dicho convenio se encuentra vigente. Por otro lado, también aprobó la adenda del convenio con la Asociación Educativa De Docentes y Egresados de la UNE – ADEUNE, con fecha **01 de diciembre de 2010,** sede en la provincia de Abancay y en la **ciudad de Iquitos**.

Por lo tanto, la universidad teniendo conocimiento que ya había aprobado un mes antes el convenio con la Asociación Educativa Waymaku, para el desarrollo de los programas académicos en la **ciudad de Iquitos**, aprobó otro

convenio con la Asociación Educativa de Docentes y Egresados de la UNE – ADEUNE, autorizándole desarrollar los programas académicos en la misma sede o ámbito territorial, con lo cual propició una competencia injusta que atenta contra los intereses de la primera asociación, que se identificaba como única representante de la UNE en su sede o localidad, además de contar con un alumnado referente.

6.2.2 SEDE DE ICA

La universidad aprobó la suscripción de convenios itinerantes para desarrollar los programas académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, en la **sede provincia de Ica** a las siguientes instituciones académicas:

- Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS
- Institución Educativa Particular Arbulú
- Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF SJT

La descripción de cada caso se menciona a continuación:

✓ **Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS** (Convenio vigente)

Mediante **Resolución n.º 0766-2006-R-UNE de 23 de marzo de 2006**, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para desarrollar Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante en las **ciudades de Ica y Chincha**. Asimismo, con Resolución n.º 1904-2008-R-UNE de **15 de septiembre de 2008**, se aprobó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en las **provincias de Ica y Chincha** y se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para implementar el Programa de Segunda Especialidad en Lengua Extranjera Inglés, en la ciudad de Ica y Chincha. Además, mediante Resolución n.º 3375-2011-R-UNE de **30 de noviembre de 2011,** se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, para implementar los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante en las provincias de **Ica y Chincha.**

✓ **Institución Educativa Particular ARBULÚ** (Sin convenio vigente)

Mediante Resolución n.º 2430-2008-R-UNE de **13 de noviembre de 2008**, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el Programa de PROCASE en la sede del **departamento de Ica**, con vigencia por 3 años. La coordinadora por parte de la institución fue la Sra. Rosa Mendoza Hernández.

Cabe mencionar, que en el año 2013, la Sra. Rosa Mendoza Hernández, siendo aún coordinadora de la citada institución educativa, suscribió otro convenio con la universidad, como representante legal de la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT.

- ✓ **Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF SJT** (Convenio vigente)

Mediante Resolución n.º 1106-2013-R-UNE de **17 de mayo de 2013**, se aprobó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, para implementar el Programa de PROCASE, y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, en la sede de la **región Ica**; además, mediante las resoluciones n.os 2530-2014-R-UNE, 1874-2015-R-UNE y 2309-2016-R-UNE, se aprueban la adenda, renovación y otra adenda respectivamente, para el desarrollo de dicho programas en el distrito de Ica, provincia y región de Ica y provincia de Nazca.

De lo expuesto, se aprecia que la universidad aprobó el convenio específico de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS el 23 de marzo de 2006, para desarrollar estudios de Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante en las ciudades de **Ica** y Chincha. Luego, el 15 de septiembre de 2008, aprobó la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para implementar el Programa de Segunda Especialidad en Lengua Extranjera Inglés, en las ciudades de **Ica** y Chincha; posteriormente, la universidad, con fecha 13 de noviembre de 2008, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Institución Educativa Particular Arbulú, para implementar el Programa de PROCASE en la sede del departamento de **Ica**; y finalmente, con fecha 17 de mayo de 2013, la universidad aprobó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF SJT, para implementar el Programa de PROCASE, y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, en la sede de la **región Ica.**

Al respecto, la universidad sin tener en cuenta que ya había aprobado y renovado el convenio con la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS, **el 23 de marzo de 2006, 15 de septiembre de 2008 y 30 de noviembre de 2011** respectivamente, en la sede de Ica; posteriormente, vuelve a aprobar dos convenios más, uno con la Institución Educativa Particular Arbulú y otro con la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF SJT, en la **sede de Ica.** Asimismo es de mencionar que a la fecha se encuentran vigentes los convenios con Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS y la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF SJT

6.2.3 SEDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

La Comisión de Auditoria efectuó una visita in situ, según la muestra seleccionada, a los ambientes de las instituciones donde vienen funcionando los Programas de PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerante, que corresponden a Lima Metropolitana, según los Convenios Interinstitucionales aprobados por la UNE; verificándose que las instituciones: Asociación Educativa LUMINUS DEI y el Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C.–CELDEP, **vienen desarrollando los Programas Académicos itinerantes en el distrito de San Juan de Lurigancho**, provincia y región Lima; es decir, en una misma jurisdicción o ámbito territorial, según se detalla a continuación:

✓ **Asociación Educativa "LUMINUS DEI"** (Convenio vigente)

Según Resolución n.º 2187-2015-R-UNE del 02 de octubre de 2015 se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNE y la Asociación Educativa Luminus Dei, representado por su Gerente General, doña Ángela María Ynga Mansilla, con domicilio legal en la Av. Próceres de la Independencia S/N primera cuadra del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Institución Educativa Tomás Alva Edison), para desarrollar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) y Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante. En cuyo convenio, en la cláusula décima: AMBITO TERRITORIAL, indica que **el acuerdo está limitado en el distrito de San Juan de Lurigancho de la provincia y región de Lima**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su periodo de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

Como se observa, según convenio suscrito, esta institución se encuentra autorizada para desarrollar los programas académicos en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y región Lima, lo cual fue verificado por la Comisión Auditora, el día sábado 8 de julio de 2017, cuando se realizó la visita en situ, a los ambientes de la asociación y se encuentra descrito en el Acta de Verificación n.º 018-2017-OCI-UNE/AC, suscrita por la administradora Srta. Carmen del Pilar Salazar Rivera, con D.N.I. 47315816 y el personal del Órgano de Control Institucional de la universidad.

Asimismo, es de precisar que en el Acta de Verificación, la administradora de la asociación mencionó que: **"Existe competencia desleal de parte de otras instituciones educativas, al encontrarse en la misma jurisdicción que mi institución",** por lo cual nos proporcionó una fotocopia de un documento S/N, de fecha 03 de julio de 2017, donde se observa que el Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP ofrece estudios de maestría en dicha jurisdicción.

✓ **Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP** (Convenio vigente)

Según Resolución n.º 2329-2016-R-UNE de 12 de setiembre de 2016 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNE y el Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP, representado por su Gerente Lic. Elizabeth Gladys CARCELÉN BARAHONA, con domicilio legal en la calle Coronel Tafur Nº 240, distrito de Lima Cercado, provincia de Lima, región Lima. En cuyo convenio, en la cláusula primera antecedentes institucionales, especifica lo siguiente: Mediante Resolución nº 1318-2012-R-UNE de fecha 06 de junio de 2012, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación suscrito entre LA UNIVERSIDAD y la INSTITUCION, para implementar los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y estudios de Posgrado de Maestría, modalidad itinerante en los d**istritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima, provincia y región de Lima.**

Asimismo, la Resolución n.º 0556-2017-R-UNE del 09 de febrero de 2017 aprueba en vía de regularización, el cronograma para el proceso de admisión 2016-B2 de PROCASE por convenio con el Centro Latinoamericano de

Desarrollo Profesional – CELDEP, en el distrito de Lima Cercado, provincia de Lima, región Lima. Además la Resolución n.° 0367-2015-R-UNE del 30 de enero de 2015, autoriza en vía de regularización, el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión 2013-II de la Maestría y Doctorado itinerantes de la Escuela de Postgrado por convenio con el CELDEP, sede Cercado de Lima.

Como se observa, según convenio aprobado, CELDEP se encuentra autorizada para desarrollar los programas académicos en el distrito de Lima Cercado, provincia y región Lima. Pero, de las consultas efectuadas al personal del CELDEP, indicaron que sus oficinas de atención es en la Av. Próceres de la Independencia n.° 2163 – San Juan de Lurigancho, con **número telefónico 4136692**; y el desarrollo de los programas académicos es en la Av. Próceres de la Independencia n.° 2848 San Juan de Lurigancho, en el Colegio Kenn Oppermann; cuya dirección no coincide con lo señalado en el convenio, ni con el ámbito territorial autorizado para el desarrollo de los programas académicos.

Lo expuesto fue verificado por la Comisión Auditora, el día sábado 8 de julio de 2017, cuando se realizó la visita en situ, a los ambientes del Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP, sito en la Av. Próceres de la Independencia n.° 2163 – San Juan de Lurigancho, el mismo que según las fotos que se muestra se encontraba cerrado, sin atención y al comunicarnos por teléfono nos indicaron que ese día no había atención y que las clases estaban programadas para el siguiente sábado, levantándose el Acta de verificación n.° 017-B-2017-OCI-UNE/AL.

Por lo tanto, se concluye que el **Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP,** institución que suscribió convenio con la UNE, viene desarrollando los Programas de PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerante en el distrito de San Juan de Lurigancho, sin tener la autorización respectiva, ya que en dicha jurisdicción o ámbito territorial viene desarrollando dichos programas la Asociación Educativa Luminus Dei, quien si está autorizada, según convenio suscrito con la universidad.

Imagen n.° 01
Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional S.A.C. – CELDEP





INFORMACIÓN DE CONTACTO
Cualquier consulta no dude en comunicarse con nosotros.
Av. Próceres de la Independencia N° 2163 Of. 203 Urb. San Hilarión
San Juan de Lurigancho. (Ref. Altura del Paradero Los Postes)
Telef. 721 - 8816 / 413 - 6692 / celdep.peru@gmail.com
www.celdep.com- informesiestp@celdep.com - www.celdep.com

Cabe precisar que a partir del año 2016 se menciona en los convenios suscritos la Cláusula Quinta: Del Ámbito de Aplicación Geográfica: "Este convenio específico está limitado a la Provincia (...) dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su periodo de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector". Así como, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales aprobado con Resolución n.º 1615-2016-R-UNE, que indica: "El ámbito territorial autorizado a la institución solicitante para el desarrollo de los programas de PROCASE, PROCAPUESE o Postgrado itinerante será limitado a una sola región, y se deberá especificar las provincias o distritos incluidos", pero carece de lineamientos que detallen como y quienes efectuarán las verificaciones y las responsabilidades que ameriten.

Lo expuesto, demuestran que dos o más instituciones vienen desarrollando los programas académicos itinerantes en una misma sede o ámbito territorial, debido a que la universidad en algunos casos sin tener un criterio adecuado aprobó los convenios de cooperación interinstitucional, y en otros, a consecuencia de una deficiente supervisión del órgano encargado en la ejecución de los convenios suscritos; así como, por la falta de lineamientos específicos.

Por lo tanto, denota la ausencia de control, supervisión y monitoreo de los convenios suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en las diversas sedes donde vienen funcionando, lo cual no debió ocurrir para evitar una competencia desleal.

6.3 NO EXISTE UNIFORMIDAD EN LAS HORAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS PARA EL DESARROLLO DE CLASES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PROCASE, MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTES.

Según los convenios suscritos y aprobados con instituciones privadas, para el desarrollo de los programas académicos de PROCASE, y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, se precisa que la universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del PROCASE se encargarán de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, lo cual por su naturaleza tendrán: horas en la fase presencial y horas en la fase virtual. Asimismo, indican que por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE, se programa y

desarrolla el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, lo cual por su naturaleza tendrán: horas en la fase presencial y horas en la fase virtual, para ello, los docentes designados se desplazarán para conducir los cursos del Plan de Estudios de los referidos programas; observándose que el desarrollo de las horas presenciales, virtuales **y los días de las sesiones de labores pedagógicas mensuales por asignatura de los programas itinerantes varían, según los convenios**, los cuales se detallan a continuación, precisando que en la actualidad se encuentran vigentes:

1. ASOCIACIÓN CULTURAL WALTER PEÑALOZA RAMELLA
Sede: Provincia de Huancayo, región Junín
Con Resolución n.° 3419-2016-R-UNE de 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, donde especifica:
CONVENIO PARA PROCASE: • CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II **Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.** Distribución Horaria **Las labores pedagógicas se realizarán en dos 02 sesiones académicas mensuales por asignatura desde las 08:00 hasta las 17:00 horas.** • CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: 7.1 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 en la fase virtual (...).** **CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO** • CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II **Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.** Distribución Horaria **Las labores pedagógicas se realizarán en dos 02 sesiones académicas mensuales de sábado y domingo por asignaturas desde las 8:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.** • CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

2. CENTRO DE INVESTIGACION CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA - CICAT
Sede: Provincia de Chiclayo de la región Lambayeque, provincia de Jaén de la región Cajamarca y la provincia de Huancabamba de la región piura.
Con Resolución n.° 1383-2015-R-UNE de 29 de mayo de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, donde especifica: **CONVENIO PROCASE** • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).** **CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO** • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**
3. CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO S.A.C. – CAECED
Sede: Región Huánuco
Con Resolución n.° 2877-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, donde especifica: **CONVENIO PARA PROCASE**: • CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: <u>Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II</u> **Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.** <u>Distribución Horaria</u> **Las labores pedagógicas se realizarán en una sesión académica mensual de sábado y domingo por asignatura desde las 08:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.** • CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: 7.1 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 en la fase virtual (...).** **CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO** • CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: <u>Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II</u> **Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.**

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

Distribución Horaria

Las labores pedagógicas se realizarán en dos sesiones académicas mensuales de sábado y domingo por asignaturas desde las 8:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.

- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

4. ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - ASEDALEP-JOCMA

Sede: Distrito de San Martín de Porres – provincia y región Lima Metropolitana

Con Resolución n.° 2109-2016-R-UNE de 01 de agosto de 2016, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes.
Con Resolución n.° 0947-2017-R-UNE de 31 de marzo de 2017, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y región Lima.

CONVENIO PARA PROCASE:

- CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO
 CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:
 Se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Calendario Académico de la UNE
 Distribución Horaria
 Las labores pedagógicas se realizarán en sesiones académicas por asignaturas siguiendo lo establecido en la normativa vigente
- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 7.1 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 en la fase virtual (...).**

5. CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL. S.A.C. - CELDEP

Sede: Provincia y región de Lima

Con Resolución nº 2865-2016-R-UNE de 26 de octubre de 2016, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, donde especifica:

CONVENIO PARA PROCASE:

- CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO
 CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:
 Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II
 Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.
 Distribución Horaria
 Las labores pedagógicas se realizarán en 02 sesiones académicas mensuales por asignatura desde las 08:00 hasta las 17:00.
- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

7.1 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO
 CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:
 Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II
 Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.
 Distribución Horaria
 Las labores pedagógicas se realizarán en dos 02 sesiones académicas mensuales de sábado y domingo por asignaturas desde las 8:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.
- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

6. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA - ICTA

Sede: Distrito de Rioja de la provincia de Rioja y en el distrito de Tarapoto de la provincia de San Martín de la región San Martín

Con Resolución n.° 2929-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría itinerante, donde especifica:

CONVENIO PROCASE

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

7. ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI"

Sede: Distrito de San Juan de Lurigancho- provincia y región Lima

Con Resolución n° 2187-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, donde especifica:

CONVENIO PROCASE

- CLÁSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de

Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

8. ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO" - AEDPROF SJT

Sede: Distrito de Ica, provincia y región de Ica

Con Resolución n.° 1874-2015-R-UNE de 10 de agosto de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante. Asimismo, con Resolución n.° 2309-2016-R-UNE de 02 de septiembre de 2016, se aprueba la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para ampliar ámbito territorial en la Provincia de Nazca, región Ica, donde especifica:

CONVENIO PROCASE

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

9. ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS

Sede: Provincias de Ica y Chincha

Con Resolución nº 1852-2015-R-UNE de 06 de agosto de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante. Asimismo, con Resolución nº 2543-2015-R-UNE de 13 de octubre de 2015, se aprueba la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para extender los alcances del convenio a efectos de implementar PROCASE en la modalidad itinerante, donde especifica:

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

10. CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC
Sede: Cercado de Lima, provincia y región Lima
Con Resolución n.° 2186-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante. Asimismo, con Resolución n.° 2700-2015-R-UNE de 25 de noviembre de 2015, rectifica el artículo de la Resolución n.° 2186-2015-R-UNE, donde especifica:
CONVENIO PROCASE • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).** **CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO** • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**
11. ASOCIACIÓN EDUCATIVA WAYMAKU
Sede: Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto
Con Resolución n.° 2939-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, donde especifica:
CONVENIO PROCASE • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).** **CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO** • CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES LA UNIVERSIDAD: La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**
12. EMPRESA PROEDUCATIVA Y SERVICIO MULTIPLES- LEAPAL S.A.C.
Sede: Provincias de Huaraz y del Santa en la Región Ancash
Con Resolución n.° 2870-2016-R-UNE de 26 de octubre de 2016, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la UNE, para implementar el Programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, donde especifica:
CONVENIO PARA PROCASE: • CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II

Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.

Distribución Horaria

Las labores pedagógicas se realizarán en 01 sesión académica mensual de sábado y domingo por asignatura desde las 08:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.

- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 7.1 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO
 CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:
 Cronograma de Admisión 2017-1 / 2017-II
 Inicio y Finalización de Clases: De acuerdo al Calendario Académico 2017 de la Universidad.
 Distribución Horaria
 Las labores pedagógicas se realizarán en dos 02 sesiones académicas mensuales de sábado y domingo por asignaturas desde las 8:00 hasta las 13:00 en el turno de la mañana y desde las 13:00 horas hasta las 18:30 en el turno de la tarde.
- CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

13. CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ – CECAPROP

Sede: distrito y región Callao

Con Resolución n.° 1804-2015-R-UNE de 24 de julio de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante. Y con la Resolución n.° 2222-2016-R-UNE, se aprueba la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNE y el Centro de Especialización y Capacitación Profesional del Perú – CECAPROP, a fin de modificar la razón social de la institución, por el de ISTITUTO DE ALTA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL – IDACEP.

CONVENIO PROCASE

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 (...) La Universidad por intermedio de las Facultades y de la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad-PROCASE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **42 horas en la fase presencial y 15 en la fase virtual (...).**

CONVENIO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO

- CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 LA UNIVERSIDAD:
 La Universidad por intermedio de la Escuela de Postgrado de la UNE se encargará de programar y desarrollar el plan de estudios en función de sus normas y aspectos académicos, el cual por su naturaleza tendrá: **30 horas en la fase presencial y 27 horas en la fase virtual (...).**

De lo expuesto en los cuadros precedentes, se deduce que las labores pedagógicas se realizan en dos sesiones; en otros casos en tres sesiones académicas mensuales por asignatura desde las 08:00 hasta las 17:00 ó 18:30 horas, con una hora de refrigerio. Asimismo, respecto a la cantidad de horas para el desarrollo de las clases, varían en algunos casos para PROCASE, 42 o 30 horas presenciales y en otro caso indica que del total de horas, el 50% son presenciales; y para la Maestría y Doctorado 15 o 27 horas presenciales.

Asimismo, es relevante indicar que mediante resoluciones rectorales se aprobaron en vía de regularización la **carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en los periodos lectivos del Programa de PROCASE,** en mérito a los convenios suscritos con las diversas instituciones, donde se observa que el desarrollo de las asignaturas se realizan en 2 días y en otros 3 días, según la muestra que se detalla a continuación:

- **Resolución 2769-2016-R-UNE del 13 de octubre de 2016**
 Aprueba carga lectiva de los docentes del Periodo Lectivo 2016-B1, según se detalla:

 Programa de Complementación Académica–Convenio:
 Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma CICAT Chiclayo. Promoción 2015-B2 – II Ciclo

Docente: HUARI IGNACIO, Edson Jorge

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Deontología y Valores Sociales	1	3	4	2	47	23 y 30 de abril de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: GAMEZ TORRES, Aurelio Julián

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Razonamiento Lógico Matemático	2	3	5	03	47	18 y 25 de junio de 2016	Agropecuaria y Nutrición - FAN

Docente: JARA AHUMADA, Miguel

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° ALUMNOS	FECHAS	FACULTAD
Taller de Estrategias pedagógicas	5	0	5	03	47	04 y 11 de julio de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Docente: MADRID CASTRO, María de Lorena

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de Neurociencias y Educación	2	3	5	03	47	16 y 23 de julio de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: PAREJA MENDOZA, Abilia

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Investigación II	2	4	6	04	47	14 y 28 de mayo de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Docente: VERANO GUERRA, Walter

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de Evaluación Educativa	2	3	5	03	47	02 y 09 de julio de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Programa de Complementación Académica–Convenio:
Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS – Chincha

Docente: CAMAC TIZA, Marìa Maura

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de Gestión Educativa	4	0	4	03	35	24 y 25 de septiembre de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Docente: DUEÑAS DIAZ, Jorge Raúl

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de Didáctica General	4	0	4	02	35	21 y 22 de mayo de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: GAMEZ TORRRES, Aurelio Julián

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Estadística Aplicada	4	0	4	03	35	30 y 31 de julio de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

Docente: HUAMANI ESCOBAR, William Alberto

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Informática	2	3	5	03	35	27 y 28 de agosto de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

Docente: MEDINA HUAMAN, Josue Yared

ASIGNATURA	T	P	TH	C R	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Investigación I	2	4	6	04	35	25 y 26 de junio de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: PAREDES BLANCAS, Graciela

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	Nº DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Redacción y Comprensión Lectora	1	3	4	03	35	30 de abril y 01 de mayo de 2016	Ciencias Sociales y Humanidades FCSYH

- **Resolución 3037-2016-R-UNE del 08 de noviembre de 2016**
 Aprueba por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes **del Periodo Lectivo 2016-B1**, según se detalla:

 Programa de Complementación Académica–Convenio:
 Asociación Educativa Luminus Dei – San Juan de Lurigancho

Docente: ARRIBASPLATA CABANILLAS, Jacinto Miguel

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Deontología y Valores Sociales	1	3	4	02	20	02 y 16 de abril de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: CANDUELAS SABRERA, Adler

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Investigación I	2	4	6	04	39	17 y 24 de septiembre de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

Docente: COBOS RUIZ, César

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de neurociencias y Educación	2	3	5	03	20	20 y 27 de agosto de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: GUIA ALTAMIRANO, Teresa

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Estadística Aplicada	4	0	4	03	39	27 de agosto y 10 de septiembre de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

Docente: HUAMANÍ ESCOBAR, Alberto

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Informática	2	3	5	03	39	02 y 16 de julio de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

- **Resolución 0748-2017-R-UNE del 03 de marzo de 2017**

Aprueba por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes **del Periodo Lectivo 2016-B2**, según se detalla:

Programa de Complementación Académica–Convenio:
Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta- ICTA – Rioja – Tarapoto Promoción 2016-B1 II Ciclo:

Docente: TORRES GUZMAN, Julio

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Deontología y Valores Sociales	1	3	4	2	45	25 y 26 de agosto de 2016	Ciencias Sociales y HumanidadesFCSYH

Docente: GARCÍA CRUZ, Josefina

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Taller de Investigación II	2	4	6	4	45	26 y 27 de noviembre de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Docente: RAMOS CASAVILCA, VICENTE

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM	FECHAS	FACULTAD
Seminario de Evaluación Educativa	2	3	5	3	45	24 y 25 de septiembre de 2016	Pedagogía y Cultura Física FPYCF

Docente: GAMEZ TORRES, Aurelio Julián

ASIGNATURA	T	P	TH	CR	N° DE ALUM.	FECHAS	FACULTAD
Taller de Razonamiento Lógico-Matemático	2	3	5	3	45	17 y 18 de diciembre de 2016	Agropecuaria y Nutrición FAN

De lo expuesto sobre la aprobación de la asignación de la carga lectiva a los docentes que desarrollan el dictado de clases en los Programas Académicos itinerantes, se observa que una asignatura de 4, 5 o 6 horas, según el Plan de Estudios, es desarrollada por el docente en dos días de clases.

Por otro lado, la Comisión de Auditoria el día 8 de julio de 2017 efectuó la visita in situ a los ambiente de las Instituciones Privadas que suscribieron convenio con la universidad, correspondiente a Lima Metropolitana, de los cuales se levantó las Actas de Verificación respectiva, tanto al representante de institución y a los docentes que se encontraban desarrollando las asignaturas programadas, detallando lo siguiente:

- **La Comisión de Auditoria se apersonó a horas 9.15 d**el día 8 de julio de 2017 **a la oficina de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.- CEEPRODAC,** Sede en el Cercado de Lima, levantándose el Acta de Verificación n.° 015-2017-OCI-UNE/AC con la representante de la asociación, Sra. Blanca Martina Iturrizaga Flores, quien indicó que cada ciclo académico dura en promedio cuatro meses y se desarrollan 6 asignaturas; asimismo, que las clases por cada asignatura se dicta en dos sábados en un horario de 8.00 a 13.00 (incluyendo refrigerio) y de 14.00 a 17.00 horas.

- **La Comisión de Auditoria se apersonó a horas 13.15 d**el día 8 de julio de 2017 **a la oficina de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI" s**ede en el Distrito de San Juan de Lurigancho, levantándose el Acta de Verificación n.° 018-2017-OCI-UNE/AC con la Srta. Carmen del Pilar Salazar Rivera, administradora de la asociación, quien indicó que cada ciclo académico de PROCASE dura seis meses y contiene seis cursos. En Postgrado dura cuatro meses, el cual contiene cuatro cursos en el primer ciclo y cinco meses en el segundo ciclo, contando con cinco cursos. Asimismo menciona que al término de la asignatura se le cancela al docente y que cada asignatura dura 2 clases.

Asimismo, según las Actas de Verificación n.os 027 y 028-2017-OCI-UNE de fecha 8 y 9 de agosto de 2017, efectuado al Dr. Ermes Rivera Mandarache, Director de Cooperación Nacional e Internacional y a la Dra. Meery Nancy Chumbimune Baylón, Directora de Complementación Académica y Segunda Especialidad –PROCASE respectivamente, se les preguntó ¿Cuántos días de clases presenciales se desarrollan

por cursos en los programas académicos itinerantes, así como las clases virtuales?; en respuesta manifestaron:

- El Dr. **Ermes Rivera Mandarache**, manifestó que en provincia (avión) desarrollan 3 días (viernes de 6 am a 10 pm. – sábado de 8 am. a 6.00 pm. y 1 hora de almuerzo – domingo de 8 am. a 1.00 pm.. Aproximadamente 20 horas cronológicas. Provincia: hacen 2 fechas de 4 días: sábados y domingos (sábado de 8 am a 6 pm. y domingo de 8 am a 1pm.). Lima: 4 sábados en un mes de 8 am a 6.00 pm.; y que las clases virtuales se realizan en coordinación con los docentes, quienes lo incluyen en sus Sílabos.

- La **Dra. Meery Nancy Chumbimune Baylón**, manifestó que en algunos casos 2 días y en otros 4 días presenciales, de 8 am a 6 pm, las clases virtuales es en coordinación con los docentes y alumnos, a través de módulos, trabajos de investigación, libros.

Adicionalmente, es preciso mencionar los **informes emitidos por algunos coordinadores designados por la universidad**, en los cuales detallaron situaciones presentadas en algunas sedes de instituciones privadas que suscribieron convenios con la universidad:

- Respecto al **Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED**, mediante la Resolución n.º 1126-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, se designa al docente Juan Malpartida Robles, como Coordinador Académico de la UNE del citado centro, quien el 27 de abril de 2015, presenta el oficio n.º 1-2014-CA-UNE-CAECED de 24 de abril de 2015 a la Oficina de Cooperación Técnica, señalando lo siguiente:

 (...)
 Que dicho convenio no sea renovado, pues los programas de Maestría y Doctorado, tal como se han ido desarrollando, constituyen una estafa académica y permiten el enriquecimiento de algunos docentes, detallando lo siguiente: (...) Las pocas horas que se dictan para las asignaturas del doctorado y la maestría. (...)

- Respecto a la **Asociación Educativa "WAYMAKU",** con oficio n.º 001-CAB-2014 de 11 de agosto de 2014, el docente Carlos Astete Barrenechea, designado como Coordinador Académico de la UNE, comunicó al Vicerrectorado Académico, sobre la gravedad de la situación que encontró en la sede de Iquitos, detallando lo siguiente:

 (...)
 Problemas de calidad académica.
 Las autoridades han permitido y estimulado un servicio académico de bajísima calidad, las asignaturas se programan por un total de 12 horas, lo que constituye el 20% de los que debería durar un curso de postgrado según los estándares nacionales e internacionales, constituyendo una estafa académica, una acción antiética y totalmente deshonrosa para nuestra institución, y por queja de los mismos estudiantes la mayoría de docentes no han entregado los sílabos correspondientes. (...)

De lo expuesto, sobre la cantidad de días y el total de horas de desarrollo de clases, por cada asignatura programada en los períodos lectivos, de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerante, se observa que según la documentación revelada y la visita in situ realizada, se viene desarrollando las clases en 2 fechas de

clases (2 sábados) por asignatura programada de 8 am. a 5:00 pm., restándole una hora para el uso de refrigerio o almuerzo, contabilizándose 8 horas por día, haciendo un total de 16 horas cronológicas de dictado de clases de una asignatura programada, y según las horas académicas establecidas de 50 minutos, **acumula un total de 19.20 horas lectivas de desarrollo presencial de clases por asignatura, tanto de PROCASE y Maestría.** Y en el caso de que el desarrollo de clases fuera hasta las 18:00 horas; **acumularía un total de 21 horas lectivas de desarrollo presencial de dictado de clases** aproximadamente, **cuyas horas** no son suficientes para desarrollar los temas plasmados en los Sílabos para lograr un aprendizaje óptimo y alcanzar los estándares de calidad y por ende el buen perfil de los futuros egresados de esta universidad.

Asimismo, si el periodo Lectivo de los estudios académicos en esta Casa Superior de Estudios, debe desarrollarse en 16 o 17 semanas; entonces, se muestra las semanas y horas de clases que la universidad programa a las Instituciones privadas, que es de 2 o 3 días de desarrollo de clases presenciales, para los Programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante, según se detalla:

- Una **Asignatura con 4 horas de clases por 16 semanas hace un total de 64 horas cronológicas**, lo cual equivale a un total de 76.80 horas lectivas de desarrollo de clases por asignatura, de los cuales un porcentaje es para las clases presenciales y las otras virtuales; **pero, según la documentación y visita in situ solamente estarían desarrollando aproximadamente de 19 a 21 horas lectivas presenciales por asignatura**. Precisando que, los lineamientos internos varían respecto a las horas presenciales de desarrollo de clases, según indican en los convenios del 2015 y 2016; así como en los estándares para los convenios de 42 y 30 horas presenciales; y en el Plan de Estudios 2015 del PROCASE, indica 50% tanto para presencial y virtual; consecuentemente en el caso expuesto, tendrían que desarrollarse aproximadamente 38 horas presenciales.

Por otro lado, respecto a las **horas virtuales**, indican que son desarrolladas en coordinación con el docente designado para el dictado de la asignatura programada, el mismo que es considerado en el Silabo respectivo. **Pero no existe normativa**, lineamiento o directiva interna para controlar, verificar y supervisar el cumplimiento del desarrollo de las clases virtuales por cada asignatura desarrollada en los Programas Académicos itinerantes.

Además, se aprecia que no existe uniformidad en la siguiente normativa interna:

- Mediante la **Resolución n.º 1850-2014-R-UNE del 10 de noviembre del 2014**, se aprobó **los estándares para los convenios de programas itinerantes y/o sus adendas**, de Maestría, Doctorado, PROCASE y PROCAPUSE a fin de aprobar los procesos de admisión en todas las sedes de los diversos convenios suscritos con la UNE, especificando que las horas de clases para las sedes en Lima Metropolitana es de 42 horas presenciales y 15 horas virtuales; y para las sedes en provincia de 30 horas presenciales y 27 horas virtuales.

- Según el **Plan de Estudios 2015**, para el Programa de Complementación Académica (Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica y Universitaria), aprobado con la Resolución n.º 1377-2015-R-UNE de fecha 29 de mayo de 2015, menciona lo siguiente:

(...)
Para implementar el Programa de Complementación Académica, se propone las siguientes recomendaciones: (...)
3. Las asignaturas del PROCASE, deben desarrollarse el 50% virtual y el otro 50% de manera presencial (talleres seminarios) para las sedes itinerantes.
4. Las asignaturas del PROCASE, deben desarrollarse el 100% presencial para las Sede Central y de Lima Metropolitana.

- Con la Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016, se aprobó el **"Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales** de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", en su Art. 35º precisa: El desarrollo de los programas académicos itinerantes se sujetarán a lo dispuesto por las normas académicas internas establecidas en los documentos de gestión institucional.

- En el **Estatuto de la UNE**, aprobado con Resolución n.º 009-2016-AU-UNE de 18 de agosto de 2016, en el artículo 59º precisa que cada **periodo lectivo semestral tiene una duración de 17 semanas**; asimismo indica que se podrá programar cursos fuera del periodo lectivo semestral, siempre que exista equivalencia en horas de dictado. Asimismo, según **Reglamento General de la UNE**, aprobado con Resolución n.º 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016, en el artículo 115 º indica: que el **semestre tiene una duración de 16 semanas;** y en el Art. 226-1 menciona que la **hora lectiva será de 50 minutos.**

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

6.4 LOS ACUERDOS SUSCRITOS PARA IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS ITINERANTES, NO CONTEMPLAN LA FECHA DE PAGO DEL MARGEN INSTITUCIONAL

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

De la revisión a los **19 convenios interinstitucionales suscritos entre la UNE y diversas instituciones privadas**, entre los años 2010 al 2016, que autorizan la **implementación de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante,** se advirtió que estos carecían de la fecha sobre el pago del margen institucional; situación que imposibilita adoptar acciones legales por incumplimiento de plazo.

Sobre el particular, del modelo de convenio suscrito en los citados años, se observa que en las responsabilidades, compromisos y obligaciones, correspondiente a la institución privada no estipulan la fecha de pago del margen institucional a favor de la Universidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 02
ACUERDOS SUSCRITOS EN LOS AÑOS 2010-2011

CLAUSULA CUARTA.- *DE LAS RESPONSABILIDADES*

LA ASOCIACIÓN

- *Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad que desarrollará LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Huancayo, región Junín.*
- *Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realizar las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.*
- *Se compromete en garantizar 40 alumnos, como mínimo, para la apertura del programa de Complementación Académica. Al mismo tiempo, programar el presupuesto semestral que demande el Programa y no obstaculizar su normal desarrollo.*
- *Se compromete con solventar los gastos de movilidad, viático y alojamiento del personal que designe la oficina de Cooperación Técnica para realizar la visita in situ.*
- *Apoyará una vez al año en la subvención de la elaboración de la Revista de la Oficina Cooperación Técnica de la UNE.*
- *Se compromete a efectivizar el funcionamiento del programa en mención en un periodo no mayor de 90 días hábiles a partir de la suscripción del convenio, caso contrario quedará sin efecto.*

Fuente: Convenios
Elaborado por: Comisión auditora

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Imagen n.º 03
ACUERDOS SUSCRITOS EN LOS AÑOS 2012-2013

SEXTA CLÁUSULA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN:

- Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad que desarrollará **LA UNIVERSIDAD** en el Distrito de San Martín de Porres, Región y Provincia de Lima.
- Del proceso de admisión **LA ASOCIACIÓN**, deberá depositar en el Banco de la Nación a la cuenta de **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) de los ingresos económicos, según tasas establecidas; El ochenta por ciento (80%) de los ingresos será para **LA ASOCIACIÓN** con lo que cubrirá los costos que genere el desarrollo de las actividades como pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente a tres días, entre otros.
- Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realizar las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- Se compromete en garantizar 40 alumnos ingresantes, como mínimo, para la apertura del programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, quienes financiarán y garantizarán los pagos mensuales a fin de que el programa tenga continuidad y concluya con éxito. Al mismo tiempo, programar el presupuesto semestral que demande el Programa y no obstaculizar su normal desarrollo.
- Se compromete con solventar los gastos de movilidad, viáticos del personal que designe **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visita in situ, de supervisión y otros.
- Apoyará una vez al año en la subvención de la elaboración de la Revista del Rectorado.
- **LA ASOCIACIÓN** presentará el informe anual académico y administrativo / económico.

Fuente: Convenios
Elaborado por: Comisión auditora

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

Imagen n.º 04
ACUERDOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2015

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CICAT:

- Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad itinerante que desarrollará **LA UNIVERSIDAD** en la **Provincia de Chiclayo** de la Región Lambayeque, la **Provincia de Jaén** de la Region Cajamarca y la **Provincia de Huancabamba** de la Región Piura.
- Del proceso de admisión **EL CICAT** deberá depositar en el Banco de la Nación a la cuenta de **LA UNIVERSIDAD** el **treinta por ciento (30%)** por inscripción. Con el **setenta por ciento (70%)** restante cubrirá los costos que genere esta actividad como pasajes, alimentación y pago por evaluación correspondiente a tres días.
- Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.
- Se compromete en garantizar 30 alumnos ingresantes por mención como mínimo, para la apertura del programa de Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad de itinerante.
- **Financiará y garantizará** el depósito de los pagos mensuales que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad en la modalidad de itinerante, a fin que tenga continuidad y concluya con éxito. Al mismo tiempo, deberá programar el presupuesto semestral que demande el desarrollo de cada programa y no obstaculice su normal desarrollo.
- En cada periodo lectivo, solventará los gastos de viáticos y movilidad de los docentes de la UNE que asumirán dicha Carga Lectiva. De igual manera, **EL CICAT** puede programar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD** en los eventos académicos oficiales y/o de proyección social que crea conveniente, previo acuerdo con los docentes.
- Se compromete con solventar los gastos de movilidad, viáticos del personal que designe **LA UNIVERSIDAD**, para realizar las visitas in situ, de supervisión y otros.
- Apoyará una vez al año en la subvención de la elaboración de la Revista del Rectorado.
- **Presentará informe semestral (al 31 de julio y 30 de diciembre), anual, en lo**

Fuente: Convenios
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.º 05
ACUERDOS SUSCRITOS EN
EN EL AÑO 2016

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN:

7.9. Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará **LA UNIVERSIDAD** en la **Provincia de Huancayo en la Región Junín**.

7.10. Facilitará la infraestructura apropiada para que los estudiantes del programa desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial y realicen las reuniones de coordinación entre los estudiantes y docentes.

7.11. Se compromete en garantizar un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por mención como mínimo, para la apertura del programa de Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.

7.12. Garantizará el depósito del Margen Institucional UNE que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.

7.13. Suscribirá una Carta Fianza, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada a favor de **LA UNIVERSIDAD**, según se detalla en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNIVERSIDAD**, a fin que preservar la continuidad académica de los estudiantes.

7.14. En cada periodo lectivo, solventará los gastos de movilidad y viáticos de los docentes de la UNE que asumirán dicha Carga Lectiva.

7.15. Se compromete a solventar los gastos de movilidad y viáticos del personal que designe **LA UNIVERSIDAD**, para realizar visitas adicionales o excepcionales de verificación de infraestructura, evaluación y supervisión del desarrollo de los programas académicos.

7.16. Presentará un informe semestral (al 31 de julio y 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) con copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

7.17. Apoyará una vez al año en la subvención de la ela[illegible] Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

Fuente: Convenios
Elaborado por: Comisión auditora

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

Como se puede apreciar, estos **acuerdos carecen de la fecha para que la organización cumpla con el pago del margen institucional a la UNE, por admisión, matrícula y pensión de enseñanza;** observándose que **desde el año 2012** disponen del porcentaje que tiene que cumplir la organización con respecto al proceso de admisión y al desarrollo del programa; **en el año 2015** incluye como uno de los compromisos y obligaciones de la organización el financiar y garantizar el depósito de los pagos mensuales que demande el desarrollo del programa, y en **el año 2016** precisa que la organización garantizará el depósito del Margen Institucional UNE que demande el desarrollo del programa y suscribirá una Carta Fianza, sin beneficio de exclusión, irrevocable, incondicionada a favor de la Universidad.

Además, teniendo en cuenta que el **Art. 31º** del "**Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**", aprobado con la **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE** de 2 de junio de 2016, dispone que: "(...)El proceso de Admisión para los programas académicos itinerantes (PROCASE, PROCAPUSE, Maestría y Doctorado) se realizará de acuerdo con los plazos establecidos por el Calendario Académico Anual y lo ejecutado en coordinación directa con la Oficina Central de Admisión, de acuerdo con las normas académicas y administrativas vigentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle(...)", **los acuerdos que suscriba la Universidad, deben incluir según lo dispuesto en el Calendario Académico Anual de la UNE, las fechas para el desarrollo del proceso de admisión y del ciclo académico respectivamente**; lo cual permitirá que los promotores que representan a las organizaciones cumplan oportunamente con el pago del margen institucional a favor de la UNE.

Lo expuesto, revela que los **acuerdos suscritos** para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante**, no contemplan la fecha de pago del margen institucional,** situación que favorece a las instituciones privadas e imposibilita a la universidad adoptar las acciones legales respectivas.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional JEFATURA

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

6.5 FALTA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN EN LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PAGO DEL MARGEN INSTITUCIONAL QUE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS EFECTÚEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.

La comisión de auditoría recabó información de la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, Oficina de Tesorería, Oficina de Programación Académica y de la Oficina de Recaudación de la Escuela de Postgrado**; a fin de conocer los procedimientos efectuados en la asignación del código al alumno ingresante a los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, los que realizan la recaudación de los depósitos correspondientes al margen institucional, y los que coordinan y supervisan el cumplimiento y desarrollo de los citados programas; concerniente a las **19 instituciones privadas** de la muestra selectiva, que suscribieron convenio con la Universidad, para saber si los mismos cumplieron con el depósito del **margen institucional a favor de la Universidad,** que contempla el **pago por admisión, matrícula y pensión de enseñanza.**

Al respecto, mediante el **oficio n.º 121-2017-OCI-UNE de 07 de marzo de 2017**, se solicitó a la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos** información documentada sobre los alumnos matriculados en el periodo 2014 y 2015

correspondiente a los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante.

En respuesta, la **Oficina de Programación Académica** a cargo de la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, remite el **oficio n.º 041-2017-OPA-OCRySA de 08 de mayo de 2017,** señalando que han extraído información de las dos bases de datos (sistema académico SIACCI y el nuevo sistema SIGEAC) y han elaborado los reportes de matrículas del periodo 2014 y 2015 de los programas de PROCASE y Maestría, el cual es remitido por medio digital, señalando las siguientes dificultades:

- ✓ La información de alumnos matriculados en los años 2014 y 2015, correspondiente a los programas de PROCASE y Maestría itinerante se encuentran en dos sistemas, uno es el sistema académico SIACCI y el nuevo sistema SIGEAC que se puso en funcionamiento a partir de la matrícula 2015, por ello no es posible emitir un solo reporte de matriculados.
- ✓ Los fólderes de los ingresantes y las actas respectivas, custodiada por esta oficina ha colapsado, los cuales se encuentran en el piso, debido a que carecen de andamios para su debido archivamiento, pedido que a la fecha no es atendido.
- ✓ En el oficio n.º 060-2017-OCRySA de 06 de febrero de 2017, adjunto a la información remitida, informa al Vicerrectorado Académico que se han emitido resoluciones regularizando ingresos de Postgrado y PROCASE de los años 2013, 2014 y 2015, estas matrículas tienen que ser regularizadas en el sistema anterior SIACCI, para procesar las notas y emitir las actas, por ello se requiere la migración y actualización de notas al nuevo sistema SIGEAC y así poder atender los requerimientos de certificados de estudios.

De igual manera, mediante el **Acta de Verificación n.º 026-2017-OCI-UNE de 08 de agosto de 2017**, el **Jefe de la Oficina de Programación Académica,** señaló que con la resolución de ingresantes que siempre se emite a destiempo, le asigna el código a los alumnos ingresantes de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, para que luego sea enviada a cómputo (Oficina de Análisis y Desarrollo del Sistema) para que lo ingrese al sistema de cobro (SICAF); además, precisa que dicho documento que puede ser entregado por mesa de partes o entregada a través de fotocopia por el promotor de la institución.

Asimismo, mediante los **oficios n.ºs 307 y 407-2017-OCI-UNE de 09 de junio y 21 de julio de 2017**, se solicitó a la **Oficina de Tesorería** la siguiente información:

- ✓ Las deudas por concepto de matrícula y pensión de las diferentes sedes de los convenios suscritos por PROCASE, Maestría y Doctorado, desde el año 2010 al 2016.
- ✓ Los ingresos económicos (margen institucional) a la UNE, sobre los procesos de admisión efectuados en los años 2010 al 2015 de los citados programas.
- ✓ Los procedimientos efectuados para la recaudación de ingresos referidos a los programas itinerantes.

Al respecto, la **Oficina de Tesorería** mediante los **oficios n. ºs 268, 308, 324 y 326-2017-OT-OCEYF, emitidos el 13 de junio, 03, 19 y 24 de julio de 2017** respectivamente, detalla los **procedimientos sobre la recaudación de los depósitos** efectuados en mérito a los programas de PROCASE, Maestría y

Doctorado, señalando las **deficiencias que imposibilitan un adecuado** control de los ingresos depositados por los diferentes convenios, remitiendo el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza), correspondiente a las 19 organizaciones de la muestra selectiva que suscribieron acuerdos interinstitucionales con la Universidad, informando lo siguiente:

❖ **Procedimientos para la recaudación.**

- ✓ El coordinador se acerca a la Caja de la UNE, Postgrado y Banco de la Nación, con la lista de alumnos o individual según corresponda, la cual es recepcionada para el proceso de elaboración del recibo de Caja o del Banco de la Nación; en la actualidad, la mayoría de los pagos se efectúan con cheques y algunos en efectivo.
- ✓ Si el coordinador presenta una lista de alumnos sin codificación, estas no son recepcionadas para su proceso hasta su regularización.
- ✓ Todas las recaudaciones son procesadas en el sistema SIGA, la misma que adolece de módulos para reportar deudas por convenios (sedes), toda vez que no se encuentra integrada con el sistema de matrícula de la Oficina de Registro.
- ✓ Actualmente, independientemente al sistema SIGA, se viene trabajando con el sistema SICAF (Sistema de Control Académica y Financiera), la cual nos permite reportar deudas por convenios (sedes)
- ✓ Este sistema integra a las siguientes dependencias:
 - o Oficina de Tesorería.
 - o Oficina Central de Registro.
 - o Escuela de Postgrado.
 - o Dirección de PROCASE.
 - o Dirección de Informática.
 - o Oficina de Contabilidad.
- ✓ La Oficina de Tesorería se encarga de procesar la información del Banco de la Nación al sistema SIGA.
- ✓ La Oficina de Análisis y Desarrollo del Sistema, es la encargada de integrar los datos de pago de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerante al sistema SICAF.
- ✓ Para ello, la Oficina Central de Registro integra la matrícula en coordinación con la Oficina de Análisis y Desarrollo de Sistemas, las cuales serán registradas al sistema de SICAF, para la consolidación de las cuentas y deudas de los alumnos por sede.
- ✓ Si la matrícula no está en el sistema SICAF, no se podrá trabajar con las sedes deudoras ni rebajar los pagos cancelados. Es requisito indispensable la carga de la matrícula para poder reportar deudas de las sedes en actividad.
- ✓ La Oficina de Tesorería alimentará información al sistema SICAF de aquellos alumnos que figuran con código cero (0), a fin de que se consolide para el filtro de cada alumno al código correspondiente y sede.

Por ello, para que funcione el sistema de deudas en el SICAF, el alumno debe encontrarse identificado con su código respectivo, caso contrario se tendrá que realizar un trabajo muy engorroso y minucioso a fin de que se integre a la base de datos de cada sede; asimismo, se deberá efectuar la consolidación correspondiente con los responsables de dichos convenios.

❖ **Deficiencias que imposibilitan un adecuado control de los ingresos depositados por los diferentes convenios.**

- ✓ El sistema de caja de la UNE, no contempla un módulo desagregado por ciclo académico.
- ✓ Los convenios suscritos anteriormente no garantizan el depósito de los pagos mensuales, porque en ellos no se estipula la garantía del caso.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

- ✓ No conocen la cantidad de alumnos matriculados por convenio, porque carecen de un interfaz académico.
- ✓ Los convenios que abonan en caja de la UNE, se cobra por código de alumno; sin embargo, los que depositan en la cuenta corriente de la UNE no son identificables ya que en el Estado Bancario solo se identifica el monto y día de depósito más no quien y a que concepto se efectúa.
- ✓ Los representantes de los convenios no cumplen con remitir el informe económico a las oficinas involucradas para la conciliación respectiva, como estipula el convenio marco.
- ✓ Uno de las deficiencias álgidas para llevar un control de cuentas por cobrar es la demora en la emisión de las resoluciones de ingresantes, retrasando la programación de los ciclos académicos, situación que permite que los alumnos estudien sin códigos y que el pago por matrícula y pensión se efectúe vía regularización, inclusive en algunos casos habiendo concluido sus estudios.
- ✓ El Sistema SICAF que actualmente se está utilizando, solo menciona la sede más no el nombre de la institución, además depende de la información que nos brinden o alimenten otras dependencias, como: relación de alumnos matriculados, información que es alimentada por la Oficina Central de Registros en coordinación con la Oficina de Informática, debido a que si no existe una codificación estándar dicha información no sería confiable.

❖ Reporte Consolidado de la Deuda.

Cuadro n.° 02

	REPORTE DE DEUDAS DEL PROGRAMA DE PROCASE									
			PROCASE							
	CONVENIOS	LUGAR	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
1	ASOCIACION CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA."	HUANCAYO	3,113.80	2,574.19	1,937.70	865.60	0	0	0	8,491.29
2	CENTRO DE INV. CULTURAL Y ASESORIA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA - CICAT	JESÚS MARÍA	0	0	0	5,031.50	0	0	0	11,041.60
		FERREÑAFE-LAM.	0	0	5,669.30	0	0	340.80	0	
3	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO S.A.C. – CAECED	HUÁNUCO	0	0	0	4,944.70	0	0	0	4,944.70
4	ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES "JOSE CARLOS MARIATEGUI" - ASEDALEP	S. MARTIN DE PORRES	0	0	2,899.70	13,506.80	0	0	0	16,406.50
		DISTRITO S. M. P.	0	0	0	0	0	0	0	
5	CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C. - CELDEP	CELDEP - LIMA	0	8,480.90	7,857.10	10,947.20	26,577.10	0	0	53,862.30
6	EDUCADORES DE EXCELENCIA PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO LATINOAMERICANO - EDEXPICDL	S. J. DE MIRAFLORES	0	0	0	0	0	0	0	0
7	ADVANCE SOLUTIONS EDUCARE JUS CONSULTORÍA JURÍDICA Y PEDAGÓGICA - ASEJUS	DISTRITO DE L	0	0	0	0	0	0	0	0
8	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA - ICTA	BAGUA	1,118.10	1,488.40	0	905.80	0	0	0	9,656.90
		RIOJA TARAPOTO	0	0	0	0	0	0	4,544.60	
9	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI"	S. J. LURIGANCHO	536.20	2,201.40	7,265.10	2,843.90	0	9,912.00	0	22,758.60
10	INSTITUTO CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. – CADEPRO	TACNA	0	0	0	0	11,098.60	0	0	11,098.60
11	ASOCIACIÓN EDUCATIVA EL GRAN SABER A.E. "EL GRAN SABER"	DIST. DE PUEBLO LIBRE	0	0	0	19,027.20	0	0	0	19,027.20
12	ASOCIACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO"	PROV. DE ICA	0	0	0	684.50	2,697.00		3,748.80	7,130.30
	INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR "ARBULÚ"	ICA	6,370.00	4,278.70	5,579.70		0	0	0	16,228.40
13	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS	CHINCHA			0	0	0	0	0	0
14	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.	SURCO	22,078.00	8,198.40	4,377.40	0	0	0	123.90	34,777.70
15	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU"	IQUITOS	0	0	1,361.00	25,443.40	0	0	0	26,804.40
16	ASOCIACIÓN DE GUÍAS MONTAÑAS DEL PERÚ	HUARAZ	17,276.00	49,126.40	61,053.10	76,583.60	0	0	0	204,039.10
17	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL AMAUTA"	HUARAL	7,590.60	5,452.60	0	2,012.70	0	0	0	15,055.90
18	ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNE	SAN MARTIN	0	0	10,222.00	14,916.40	0	0	0	40,068.80
		IQUITOS	0	9,578.80	5,351.60	0	0	0	0	
19	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ - CECAPROP	CALLAO	0	0	2,983.10	7,769.30	1,751.70	0	0	12,504.10
									TOTAL GENERAL	512,296.30

Reporte de pagos y deudas al 13 de julio de 2017, por el sistema SICAF de la Oficina de Tesorería de la Universidad.

Fuente: Oficio n° 324-2017-OT-OCEDYF de 19 de julio de 2017 de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 03

	REPORTE DE DEUDAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ITINERANTE									
			POSTGRADO							
	CONVENIOS	LUGAR	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
1	ASOCIACION CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA."	HUANCAYO	3,958.30	2,581.85	5,943.10	5,790.50	0	0	0	18,273.75
2	CENTRO DE INV. CULTURAL Y ASESORIA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA - CICAT	JESUS MARÍA	0	0	0	0	0	0	0	14,717.40
		FERREÑAFE-LAM.	0	0	3,946.80	10,770.60	0	0	0	
3	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO S.A.C. – CAECED	HUÁNUCO	0	9,523.20	55,113.20	46,488.30	0	0	0	111,124.70
4	ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES "JOSE CARLOS MARIATEGUI" - ASEDALEP	S. MARTIN DE PORRES	0	0	0	0	0	0	0	42,613.40
		DISTRITO S. M. P.	0	0	2,255.50	40,357.90	0	0	0	
5	CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C. - CELDEP	CELDEP - LIMA	720.00	5,618.60	11,830.80	58,216.50	0	0	0	76,385.90
6	EDUCADORES DE EXCELENCIA PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO LATINOAMERICANO - EDEXPICDL	S. J. DE MIRAFLORES	0	0	37,358.80	48,461.00	0	0	0	85,819.80
7	ADVANCE SOLUTIONS EDUCARE JUS CONSULTORÍA JURÍDICA Y PEDAGÓGICA - ASEJUS	DISTRITO DE LINCE	0	0	24,472.20	0	0	0	0	24,472.20
8	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA - ICTA	BAGUA	315.30	0	0	1,788.60	0	0	0	2,103.90
		RIOJA TARAPOTO	0	0	0	0	0	0	0	
9	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI"	S. J. LURIGANCHO	4,207.20	2,457.50	2,886.10	0	0	0	0	9,550.80
10	INSTITUTO CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. – CADEPRO	TACNA	0	0	0	100,922.40	21,870.80	0	0	122,793.20
11	ASOCIACIÓN EDUCATIVA EL GRAN SABER A.E. "EL GRAN SABER"	DIST. DE PUEBLO LIBRE	0	0	0	64,631.70	0	0	0	64,631.70
12	ASOCIACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO"	PROV. DE ICA	0	0	0	11,927.10	0	0	0	11,927.10
	INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR "ARBULÚ"	ICA	5,628.90	7,615.53	5,684.90	7,476.30	0	0	0	26,405.63
13	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS	CHINCHA	0	0	1,990.31	28,150.20	0	0	0	30,140.51
14	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C.	SURCO	7,660.40	31,937.80	27,477.50	86,303.10	7,285.20	0	0	160,664.00
15	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU"	IQUITOS	0	2,358.50	6,041.50	30,575.80	0	334.20		39,310.00
16	ASOCIACIÓN DE GUÍAS MONTAÑAS DEL PERÚ	HUARAZ	0	2,257.40	10,147.00	61,795.70	0	0	0	74,200.10
17	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL AMAUTA"	HUARAL	0	0	0	10,900.70		0	0	10,900.70
18	ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNE	SAN MARTIN	0	0	28,297.00	48,667.40	0	0	0	163,208.60
		IQUITOS	0	12,020.40	18,422.00	55,801.80	0	0	0	
19	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ - CECAPROP	CALLAO	0	8,457.90	70,934.90	83,567.30	0	6,300.40	0	169,260.50
							TOTAL GENERAL			1,258,503.89

Reporte de pagos y deudas al 13 de julio de 2017, por el sistema SICAF de la Oficina de Tesorería de la Universidad.

Fuente: Oficio n° 324-2017-OT-OCEDYF de 19 de julio de 2017 de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede observar en ambos cuadros precedentes, las **19 instituciones** privadas que suscribieron convenio con la Universidad en los años de **2010 al 2016**, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, **mantienen deudas con la UNE**.

Del mismo modo, mediante el **oficio n.° 419-2017-OCI-UNE de 02 de agosto de 2017**, se solicitó a la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remitir información documentada sobre las acciones adoptadas en relación a la deudas que presentan las organizaciones que suscribieron convenios con la Universidad, para la

implementación de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante.

En respuesta, mediante el **Oficio n.º 025-2017-DCNI-UNE de 04 de agosto de 2017**, la citada dirección indica que en su despacho no obran documentos referentes a deudas del año 2014-2015; sin embargo, esta comisión auditora tuvo conocimiento que la **Escuela de Postgrado**, mediante el **Oficio n.º 1263-2016-EPG-UNE de 28 de setiembre de 2016**, remitió a la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** un listado de promotores proporcionada por la **Unidad de Maestría y Doctorado itinerante**, que mantiene deudas del margen institucional (pago de pensión de enseñanza) con la Universidad. Información que también fue comunicada formalmente, a las siguientes dependencias:

- ✓ **Oficio n.º 1212-2016-EPG-UNE** de 22 de setiembre de 2016, dirigido a la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.**
- ✓ **Oficio n.º 1213-2016-EPG-UNE** de 22 de setiembre de 2016, dirigido al **Vicerrectorado Académico.**
- ✓ **Oficio n.º 1264-2016-EPG-UNE** de 28 de setiembre de 2016, dirigido a la **Dirección General de Administración.**
- ✓ **Oficio n.º 1265-2016-EPG-UNE** de 28 de setiembre de 2016, dirigido a la **Oficina de Admisión.**

Sobre el documento dirigido al **Vicerrectorado Académico,** este mediante hoja de envío n.º 1234-2016-VR-ACAD de 13 de octubre de 2016, lo derivó a la Oficina Central de Economía y Finanzas para las acciones pertinentes, al respecto **la Oficina de Tesorería emitió el oficio n.º 503-2016-OT-OCEYF de 18 de octubre de 2016**, informando a la Oficina Central de Economía y Finanzas, que las deudas de los 22 promotores por pago de pensión de enseñanza, **está tipificado como incumplimiento del convenio, en consecuencia corresponde a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional tomar las acciones para garantizar el cumplimiento del convenio firmado**, debiendo evaluar en coordinación con la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante, los montos de la deuda por convenios, a efectos de comunicar y/o rescindir el convenio.

De igual manera, para conocer la **recaudación de los depósitos por los programas de Maestría y Doctorado,** efectuados en la **Escuela de Postgrado**, esta comisión auditora, mediante el **Acta de Verificación n.º 015-2017-OCI-UNE de 14 de junio de 2017**, obtuvo información del **responsable de la Oficina de Recaudación de la citada Escuela**, quien señaló que recibe de algunas sedes el pago por concepto de admisión, matrícula y pensión de enseñanza de alumnos que cuentan debidamente con el código asignado por la Oficina de Programación Académica, y a los que carecen del mismo les asignan código cero; sin embargo, precisa que no todos los pagos realizados por estas sedes son verificados con la resolución de ingresantes, señalando además que el mismo día o al siguiente día se le comunica a la Oficina Central de Economía y Finanzas respecto a los respectivos cobros.

De lo descrito se advierte la **falta de coordinación para la integración y consolidación de la información relacionada al pago del margen institucional,** entre las diversas dependencias involucradas en la ejecución del convenio suscrito, advirtiéndose las siguientes deficiencias:

- ✓ La asignación de código a los alumnos ingresantes a los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, realizado por la **Oficina de Programación Académica,** que **identifica a los alumnos ingresantes por sede y no por el nombre de la institución** que suscribió convenio con la UNE.
- ✓ **La Oficina de Recaudación de la Escuela de Postgrado,** para hacer efectivo el cobro del margen institucional, **asigna el código cero al alumno que no ha sido matriculado**.
- ✓ **Los promotores,** que pagan al **Banco de la Nación,** y en algunos casos directo a la **Cta. Cte. de la Universidad**, dificulta su identificación debido a que en el Estado Bancario solo se identifica el monto y día del depósito, mas no quien y porque concepto se efectúa, que **no son actualizados en la Oficina de Tesorería**, por ser la dependencia competente de centralizar los ingresos de la Universidad; quienes también, deben **informar oportunamente sobre los alumnos retirados**, a fin de que se efectúe el proceso de anulación de matrícula.

Lo expuesto, revela la **falta de supervisión y coordinación en la integración y consolidación de la información relacionada al pago del margen institucional que las instituciones privadas efectúan a favor de la universidad**.

6.6 INSTITUCIONES PRIVADAS QUE SUSCRIBIERON CONVENIOS EN LOS AÑOS 2010, 2012 Y 2013, QUE A LA FECHA NO ESTÁN VIGENTES, MANTIENEN DEUDA CON LA UNIVERSIDAD POR CONCEPTO DEL MARGEN INSTITUCIONAL.

De la revisión a la información concerniente a las **19 instituciones** privadas de la muestra selectiva, que suscribieron **convenios interinstitucionales con la Universidad,** para **implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante,** la comisión de auditoría advirtió que seis de las instituciones que suscribieron convenios en los años 2010, 2011 y 2013, y que a la fecha han concluido, mantienen deuda con la Universidad.

Al respecto, mediante el **oficio n.º 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017**, la **Oficina de Tesorería** remite el **reporte consolidado de la deuda en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE,** sobre el porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza, en la que incluye a las seis instituciones privadas que no tienen convenio vigente, tal como se muestra a continuación:

6.6.1 EDUCADORES DE EXCELENCIA PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO LATINOAMERICANO – EDEXPICDL.

La citada **asociación,** suscribió un acuerdo con la Universidad **en el año 2012,** aprobado con la Resolución n.º 2071-2012-R-UNE de 04 de setiembre de 2012, para implementar el desarrollo de los programas de **Maestría y Doctorado** en la **sede del distrito de San Juan de Miraflores,** que a la fecha **no fue renovada.**

Sin embargo, según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene una **deuda pendiente desde el año 2012 para el programa de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.85 819,80;** tal como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
EDUCADORES DE EXCELENCIA PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO LATINOAMERICANO – EDEXPICDL				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	46	7981.00	29377.80	37358.80
2013	57	11788.00	36673.00	48461.00
TOTAL GENERAL				85819.80

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

6.6.2 ADVANCE SOLUTIONS EDUCARE JUS CONSULTORÍA JURÍDICA Y PEDAGÓGICA – ASEJUS.

La citada institución que suscribió acuerdo con la Universidad **en el año 2012,** aprobado con la Resolución n.° 3127-2012-R-UNE de 28 de diciembre de 2012, para implementar el desarrollo de los **programas de Maestría y Doctorado en la sede del distrito de Lince,** que duró dos años y **no fue renovada.**

Sin embargo, según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene una **deuda pendiente desde el año 2012 para el programa de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.24 472,20**; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
ADVANCE SOLUTIONS EDUCARE JUS CONSULTORÍA JURÍDICA Y PEDAGÓGICA – ASEJUS				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	77	3014.00	21458.20	24472.20
TOTAL GENERAL				24472.20

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

6.6.3 ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL GRAN SABER".

La citada asociación que suscribió acuerdo con la Universidad **en el año 2013,** aprobado con la Resolución n.° 0552-2013-R-UNE de 14 de marzo de 2013, para implementar el desarrollo de los **programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede del distrito de Pueblo Libre,** que a la fecha **no fue renovada**, suscribió una **adenda**, mediante **Resolución n.° 0654-2015-R-UNE de 16 de marzo de 2015**, a fin de regularizar los procesos académico – administrativo de los estudios de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de Pueblo Libre, correspondiente a los procesos de admisión 2013-II y anteriores.

Sin embargo, y según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene una **deuda pendiente desde el año 2013 para el programa de PROCASE de S/. 19 027,20 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 64 631,70 haciendo un total de S/. 83 658,90**; tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 06
"Importe deuda"

PROCASE				
ASOCIACIÓN EDUCATIVA EL GRAN SABER A.E. "EL GRAN SABER"				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	34	66.00	18961.20	19027.20
TOTAL GENERAL				19027.20

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 07
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
ASOCIACIÓN EDUCATIVA EL GRAN SABER A.E. "EL GRAN SABER"				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	115	6405.00	58226.70	64631.70
TOTAL GENERAL				64631.70

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

6.6.4 INSTITUCIÓN CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. - CADEPRO.

La citada **institución,** suscribió un acuerdo con la Universidad a **en el año 2013** aprobado con la Resolución n.° 0521-2013-R-UNE de 07 de marzo de 2013, para implementar los programas de **PROCASE, Maestría y Doctorado** en la **sede de Tacna,** que a la fecha **no fue renovada.**

Sin embargo, según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene una **deuda pendiente desde el año 2013 para el programa de PROCASE de S/. 11 098,60 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 122 793,20 haciendo un total de S/. 133 891,80**; tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 08
"Importe deuda"

PROCASE				
INSTITUCIÓN CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. – CADEPRO - Tacna				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2014	27	441.00	10657.60	11098.60
TOTAL GENERAL				11098.60

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 09
"Deuda Pendiente"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
INSTITUCIÓN CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. – CADEPRO - Tacna				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	157	23010.00	77912.40	100922.40
2014	70	5092.50	16778.30	21870.80
TOTAL GENERAL				122793.20

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

6.6.5 ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL AMAUTA".

La citada **asociación,** suscribió acuerdo con la Universidad **en el año 2008** aprobado con las Resoluciones n.os 0984 y 1947-2008-R-UNE de 29 de abril y 25 de setiembre de 2008 respectivamente, siendo **renovada en el año 2013** aprobada con Resolución n.° 0398-2013-R-UNE de 20 de febrero de 2013, para implementar los programas de **PROCASE, Maestría y Doctorado** en la **sede de la provincia de Huaral,** que a la fecha **no fue renovada**, suscribió una **adenda**, mediante **Resolución n.° 0034-2015-R-UNE de 15 de enero de 2015**, a fin de que regularicen los procesos académico – administrativo de los programas de Maestría, Doctorado, PROCASE y Procapuse – FACE, en la modalidad itinerante del ciclo académico 2013-II y anteriores hasta el 30 de diciembre de 2014.

Sin embargo, y según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene una **deuda pendiente desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 15 055,90 y desde el año 2011 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 10 900,70 haciendo un total de S/. 25 956,60**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.°10
"Deuda Pendiente"

PROCASE				
17. ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL AMAUTA" - Huaral				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	66	21.00	7569.60	7590.60
2011	26	1.00	5451.60	5452.60
2013	17	6.00	2006.70	2012.70
TOTAL GENERAL				15055.90

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.°11
"Deuda Pendiente"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
ASOCIACIÓN EDUCATIVA "EL AMAUTA" - Huaral				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	43	821.30	10079.40	10900.70
TOTAL GENERAL				10900.70

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

6.6.6 ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNE-ADEUNE.

La citada **asociación,** suscribió un acuerdo de **renovación y ampliación del ámbito territorial** con la Universidad **en el año 2007,** aprobados con las Resoluciones n.os 0354 y 1167-2007-R-UNE de 22 de febrero y 25 de abril de 2007 respectivamente; **en el año 2010** nuevamente fue **renovada y amplió su ámbito territorial,** aprobadas con Resolución n.° 2276 y 3520-2010-R-UNE de 31 de agosto y 10 de diciembre de 2010 respectivamente, para implementar los **programas** de **PROCASE, Maestría y Doctorado** en las **sedes de las ciudades de Barranca, Chimbote e Iquitos, y en las provincias de Aymaraes, San Martín y Abancay,** que a la fecha **no fue renovada**, suscribió una **adenda**, mediante **Resolución n.° 0405-2015-R-UNE de 09 de febrero de 2015**, a fin de que regularicen los procesos académico – administrativo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, los cuales no excederán del 30 de junio de 2015.

Sin embargo, y según lo informado por la **Oficina de Tesorería**, tiene **deuda pendiente desde el año 2012 para el programa de PROCASE de S/. 40 068,80 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 163 208,60 haciendo un total de S/. 278 239,20**; tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.°12
"Deuda Pendiente"

PROCASE				
ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNE - ADEUNE. - San Martin				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012 (*)	75	1253.20	8968.80	10222.00
2013 (*)	75	0.00	14916.40	14916.40
2011 (**)	74	162.00	9416.80	9578.80
2012 (**)	86	14.00	5337.60	5351.60
TOTAL GENERAL				40068.80
(*) Sede: San Matín				
(**) Sede: Iquitos				

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º13
"Deuda Pendiente"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE				
ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES Y EGRESADOS DE LA UNE - ADEUNE. - San Martin				
PROMOCION	N° ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	382	1172.00	27125.00	28297.00
2013	313	350.00	48317.40	48667.40
2011 (*)	79	822.20	11198.20	12020.40
2012 (*)	91	284.00	18138.00	18422.00
2013 (*)	255	2170.00	53631.80	55801.80
TOTAL GENERAL				163208.60
(*) Sede: Iquitos				

Fuente: Informe de la Oficina de Tesoreria
Elaborado por: Comisión auditora

Lo expuesto, revela que **instituciones privadas** que suscribieron convenios en los años **2010, 2012 y 2013**, que a la fecha no están vigentes, **mantienen deuda con la Universidad** por concepto del margen institucional, y sin haber sido resuelto por incumplimiento sustancial de lo dispuesto en las cláusulas del convenio, para las acciones legales correspondientes, la autoridad permitió suscribir adendas para que regularicen los procesos académico – administrativo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes.

6.7 DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS JUDICIALES, RELACIONADOS A LOS PROGRAMAS ITINERANTES NO CULMINAN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.

Mediante los **oficios n.ºs 234 y 289-2017-OAL/UNE** de 11 de julio de 2017 y de 15 de agosto de 2017 respectivamente, la **Oficina de Asesoría Legal**, informó sobre los casos de denuncias administrativas y procesos judiciales relacionados a los programas itinerantes a cargo de la Universidad, información que complementó al **oficio n.º 505-2016-OAL-UNE** de 16 de noviembre de 2016, los cuales contienen los siguientes casos:

6.7.1 FORMACIÓN CAPACITACIÓN PROFESIONAL DOCENTE E.I.R.L. - FOCAPROD.

6.7.2 EDUCADORES DE EXCELENCIA PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO LATINOAMERICANO – EDEXPICDL.

Respecto a estas dos instituciones, es de indicar que los mismos agraviados inician proceso contra **Carmen Rosa Ramírez Valdez**, quien es representante legal de la empresa Formación Capacitación Profesional Docente E.I.R.L. – FOCAPROD, tal como se indica a continuación:

- ✓ En relación a **FOCAPROD**, utilizó resoluciones aprobadas entre la UNE y otras instituciones para realizar actividades académicas de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, sin contar con la resolución respectiva; por ello, la Oficina de Cooperación Técnica mediante el **oficio n.º 051-2016-OCT-UNE de 01 de marzo de 2016**, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal el inicio de acciones legales contra **Carmen Rosa Ramírez Valdez**, la misma que actualmente se encuentra en el **43vo. Juzgado**

Penal de Lima por presunto delito de **Estafa Genérica,** estando actualmente en proceso de citación de testigos.

- ✓ En relación a **EDEXPICDL**, es de indicar que si contaba con un convenio, se desarrolló por un espacio de dos años, desde el 24 de julio de 2012 hasta el 24 de julio de 2014; sin embargo, posteriormente se apertura proceso contra **Carmen Rosa Ramírez Valdez y Edgar Raúl Mendoza Navarro**, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de **Estafa Agravada,** en la **2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado Tingo María.**

 Asimismo, mediante **Cédula de Notificación n.º 18318-2017-JR-PE de 12 de julio de 2017,** se señala que la **Fiscalía interpuso denuncia penal ante el 2do. Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, sede Tingo María**, con el **expediente n.º 00410-2016-96-1217-JR-PE-02,** en espera que se fije la fecha para el acto de la audiencia pública

 Posteriormente, con **Cédula de Notificación n.º 18589-2017-JR-PE de 14 de julio de 2017,** el **2do. Juzgado Penal de Investigación Preparatoria sede Tingo María** remite a la Universidad la Resolución TRECE, sobre el Acta de Registro de Audiencia Pública de Requerimiento de Acusación, que resuelve tener por requerida la acusación **contra Carmen Rosa Ramírez Valdez**, por la comisión de delito contra el patrimonio en la modalidad de Estafa agravada, señalando que su inconducta funcional ha devenido en un requerimiento de acusación desde el año 2017 y un incidente del año 2016.

Dicho Requerimiento presentado ante el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Leoncio Prado, señala entre los Medios de Prueba Documental para su Oralización, del numeral 01 al 16 las boletas que expidieron los imputados, que realizaron los alumnos agraviados para llevar el programa en **FOCAPROD**, en el numeral 18 precisan el documento de la Oficina de Cooperación Técnica donde señalan que hasta el 19 de marzo de 2015, dicha institución no tuvo convenio con la UNE en ninguna modalidad; de igual manera, el numeral 20 precisa un informe de la citada oficina donde señala el convenio que tuvo la institución **EDEXPICDL** con la UNE por espacio de dos años.

6.7.3 INSTITUTO PERUANO DE CIENCIA Y DESARROLLO - IPECID.

El citado instituto se encontraba autorizado a través de un acuerdo interinstitucional suscrito con la UNE para impartir el programa de Maestría; sin embargo, las imputadas que se mencionan a continuación, actuaron de manera conjunta con la finalidad de obtener un **beneficio y/o aprovechamiento ilícito**, apropiándose indebidamente de los pagos de ocho meses de pensiones de estudios ascendente a **S/. 46,680.00**, importe que fue cancelado por 39 alumnos, y que nunca fue depositado a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por lo que se inició las siguientes acciones legales:

- ✓ Contra **Berta Emilia Chong Long Pomacaja**, actual docente de la UNE, se encuentra en el **15vo. Juzgado Penal de Lima Reos Libres** por delito de **Apropiación Ilícita** con **Dictamen Fiscal n.º 607-2015 de 11 de enero de**

2016, cuyo pronunciamiento final, solicita que se le imponga dos (02) años de pena privativa de la libertad y se le condene el pago de S/. 2,000.00, pago que deberá ser efectuado en forma solidaria por concepto de Reparación Civil a favor de los agraviados (UNE y los 39 estudiantes).

- ✓ Contra **Laura Luz Salazar Chong Long Pomacaja**, se encuentra en el **3er. Juzgado Permanente de Lima**, sobre **Nulidad de Resolución,** acción contencioso administrativo pendiente de resolver.

6.7.4 INSTITUCIÓN CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L. - CADEPRO.

Mediante el oficio n.º 145-2016-OAL-UNE de 22 de marzo de 2016, se solicita a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, si el **denunciante Gregorio Pedro Tejada Monroy es estudiante de la UNE**.

Al respecto, dicha oficina mediante el oficio n.º 287-2016-OCRySA de 18 de abril de 2016, informa que el **denunciante no figura como ingresante**, ni estudiante de la UNE; de igual manera, **posteriormente INDECOPI sanciona con multa a la UNE**, por haber realizado un proceso de matrícula incorrecta, siendo apelada el **21 de abril de 2016**.

Con fecha **16 de diciembre de 2016**, el **Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual**, sala especializada en protección del consumidor resuelve la apelación en el extremo que sanciona a la Universidad Nacional de Educación con una **multa de 5 UIT** por haber realizado un proceso de matrícula incorrecto, y ordena a la universidad como medida correctiva que cumpla con validar la matrícula del señor Gregorio Pedro Tejada Monroy en la especialidad a la que ingresó (Educación Física).

6.7.5 ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA".

Mediante el oficio n.º 049-2016-OAL-UNE de 10 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, información sobre las **notas faltantes de la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".** En respuesta, la citada oficina el 12 de febrero de 2016, alcanza la información solicitada; sobre lo informado, **INDECOPI decide sancionar a la UNE con 3 UIT, mediante la Resolución n.º 103-2016/PSO-INDECOPI-JUNIN de fecha 21 de marzo de 2016**, declarando fundada la denuncia presentada contra la Asociación Cultural Educativa Walter Peñaloza Ramella y la **Universidad**, siendo apelada el 18 de julio de 2016.

Al respecto, mediante **la Resolución 632-2016/INDECOPI-JUNIN de fecha 2 de diciembre de 2016**, se confirma la Resolución que dispone la sanción por presunta infracción de los artículos 18º y 19º del código penal. Posteriormente el 19 de diciembre de 2016, la asociación interpuso recurso de revisión contra la citada resolución; sin embargo, mediante la notificación de fecha 11 de abril de 2017, declararon improcedente la revisión interpuesta.

6.7.6 De igual manera, la Oficina de Asesoría Legal, indica que mediante **oficio n.º 256-2015-OAL-UNE de 03 de junio de 2015**, solicitó al Rector la autorización para iniciar la denuncia penal contra la **Asociación de Profesores y**

Estudiantes en Educación – ASEPED, pues sin que se haya suscrito ningún convenio, utilizó una resolución falsa para emitir propaganda de un curso que no estuvo auspiciado por la UNE; expediente que fue trasladado para su atención al **asesor Wilder Quevedo;** sin embargo, dicho personal **no informó nada respecto al expediente recepcionado, por ello no concretaron la denuncia penal**; situación que evidencia, la falta de supervisión por parte del Jefe de la citada oficina, citado en el **numeral 9 del Manual de Organización y Funciones,** aprobado con la **Resolución n.º 3134-2006-R-UNE de 28 de noviembre de 2006**

Los hechos descritos, denotan que **cuatro de las seis instituciones** que contemplan **denuncias administrativas y/o procesos judiciales,** relacionadas a los convenios suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes, son generados a consecuencia de una **deficiente supervisión del órgano encargado en la ejecución de los convenios suscritos**; ocasionando en **dos** de ellos que **INDECOPI** sancione a la UNE mediante multa de **hasta 5 UIT**; así como, resulta preocupante que **uno** de ellos **no se concretara en una denuncia penal,** debido a que el abogado a cargo no prosiguió con el caso; mientras que, los otros **tres** se encuentran en proceso.

Lo expuesto, revela **ausencia en la supervisión y monitoreo en la ejecución de los convenios** suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante, situación que conlleva a **denuncias administrativas y procesos judiciales** que **no culminan a favor de la Universidad**.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional JEFATURA

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS, OCASIONANDO QUE LA UNIVERSIDAD SUSCRIBA ACUERDOS SIN CONTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

De la revisión al sustento de las 56 Resoluciones concernientes a la aprobación de **19 convenios interinstitucionales suscritos entre la UNE y diversas instituciones**, que autorizan la **implementación de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante,** se advirtió que los promotores que solicitaron la suscripción de convenio marco y/o específico con la Universidad, presentaron sus expedientes careciendo de los requisitos exigidos en la normativa vigente; situación que no fue observada por la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, órgano encargado de proponer y gestionar la suscripción de convenios.

Sobre el particular, la **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016**, que aprueba el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", indica:

"(...)

CAPÍTULO II
DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS

Art. 17º Para la Suscripción o Renovación de los convenios Nacionales, la Institución Solicitante debe, según su solicitud, presentar lo siguiente:

Convenio Marco.
1. Requisitos generales.
2. Documentación que sustente que cumple con las exigencias mínimas.

Convenios Específicos.
1. Requisitos específicos, según sus modalidades.

(...)

Art. 21º Inicio del Proceso de Suscripción:
La Unidad de Trámite Documentario verificará los requisitos (según Anexos 1 ó 2 del presente Reglamento) y el foliado correspondiente, recepcionará y registrará el expediente presentado. (...)

Art. 22º Evaluación de la Documentación:
La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional procederá a la verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias mínimas (...)"

Al respecto, de la revisión a las **Resoluciones documentadas**, proporcionada por **Secretaria General**, se ha corroborado que en el **año 2016, cinco organizaciones** solicitaron suscribir convenios marco y/o específico con la UNE, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, sin contar con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Organizaciones que carecieron de requisitos

N°	Resolución que aprueba el convenio	Organizaciones (Documento)	Requisitos no presentados.
01	Resolución n.° 2109-2016-R-UNE de 01 de agosto de 2016	Oficio N.° 025-2016-ASEDALEP-JOCMA de 22 de Julio De 2016 de la Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP-JOCMA,	Anexo n.° 1 – Requisito 20 Declaración Jurada de cumplir con las exigencias señaladas en el artículo 20, numerales 3-4.
02	Resolución n.° 2392-2016-R-UNE de 12 de setiembre de 2016.	Oficio n.° 026-16-CELDEP de 25 de agosto de 2016 del Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. – CELDEP	Anexo n.° 1 ✓Requisito 19 Hoja de resumen crediticio del representante legal. ✓Requisito 20 Declaración Jurada de cumplir con las exigencias señaladas en el artículo 20, numerales 3-4.
03	Resolución n.° 2870-2016-R-UNE de 26 de octubre de 2016.	Oficio n.° 039-2016/EPEYSM/ LEAPAL/ HUARAZ de 16 de setiembre de 2016 de la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.AC.	Anexo n.° 2 ✓Requisito 7 El Plan de Trabajo omitió los literales b), c) y d). ✓Requisito 10 La carta fianza a favor de la Universidad.
04	Resolución n.° 2877-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016.	Oficio n.° 007-2016-OEPC-GG/ CAECED SAC, emitido en el mes de junio de 2016 del Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED	Anexo n.° 2 – Requisito 10 La Carta Fianza a favor de la Universidad.
05	Resolución n.° 3419-2016-R-UNE de 20 de diciembre de 2016.	Documento s/n de 29 de octubre de 2016 de la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".	Anexo n.° 2 – Requisito 10 La Carta Fianza a favor de la Universidad.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**, dispone que:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
(...)
5. Norma General para la Supervisión.
5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos. (...)

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan. (...)"

La situación expuesta ocasionó que la universidad suscriba convenios con instituciones privadas, sin contar con todos los requisitos exigidos en la normativa legal.

Tales hechos ocurrieron debido a la insuficiente diligencia por parte de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, órgano encargado de proponer y gestionar la suscripción de convenios, al no cautelar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

2. INSTITUCIONES SIN EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SUSCRIBIERON CONVENIOS PARA IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS ITINERANTES, GENERANDO PONER EN RIESGO EL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD

De la revisión a la documentación adjunta a los expedientes, sustento de las resoluciones que aprueban los acuerdos y convenios marco y/o específico, de cooperación interinstitucional entre la universidad e instituciones diversas, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad- PROCASE, y los estudios de Maestría y Doctorado itinerante y según la muestra seleccionada, se ha detectado que algunas instituciones o asociaciones que han suscrito los convenios o acuerdos, se han constituido e iniciado su actividad, pocos meses antes de la aprobación del convenio o acuerdo respectivo; lo cual demostraría que dichas instituciones no tendrían la experiencia ni el prestigio en el ámbito educativo requerido, según se detalla a continuación:

Nº	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
1	Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED (Huánuco)	✓Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante Resolución n.º 1147-2011-R-UNE 28 de abril de 2011, para implementar estudios de Maestría y Doctorado itinerante, por 3 años, con su representante legal, Mg. Oscar Eugenio Pujay Cristóbal. ✓Posteriormente, se suscribe una adenda el año 2013, para implementar PROCASE; luego el 25 de julio de 2016, se suscribe el convenio marco de Cooperación Interinstitucional; y el 27 de octubre de 2016, se suscribe el convenio específico para PROCASE y Maestría y Doctorado itinerante. ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 7 de febrero de 2011, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades, hasta la fecha de la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED. Sede en la región de Huánuco, han transcurrido aproximadamente tres (3) meses.
2	Educadores de Excelencia Profesional en Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – EDEXPICDL (San Juan de Miraflores - Lima)	✓Se aprueba el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, con Resolución n.º 2071-2012-R-UNE, de fecha 4 de setiembre del 2012, por 2 años, para implementar estudios de Maestría y Doctorado itinerante para los profesionales de la salud. Con su representate legal, Directora Ejecutiva Patricia Maribel Sánchez Vega. ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 15 de febrero de 2012, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con Educadores de Excelencia Profesional en Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – EDEXPICDL. Sede en San Juan de Miraflores – Lima han trascurrido aproximadamente siete (7) meses.

Nº	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
3	Asociación Educativa El Gran Saber A.E. "El Gran Saber" (Pueblo Libre – Lima)	✓Mediante Resolución n.º 0552-2013-R-UNE de 14 de marzo 2013, se aprueba el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para implementar el Programa de PROCASE y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante. Con su representante legal, Presidente Ejecutivo: Jenry Salazar Garcés. ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 7 de septiembre de 2012, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Educativa El Gran Saber A.E. "El Gran Saber". Sede en el distrito de Pueblo Libre – Lima han transcurrido aproximadamente seis (6) meses.
4	Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT Ica	✓Mediante la Resolución n.º 1106-2013-R-UNE de 17 de mayo 2013, se aprueba el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para implementar el Programa de PROCASE y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante con su representante legal, la Presidente Rosa Delia Mendoza De Fernández. ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 22 de febrero de 2013, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT, con Sede en la Provincia de Ica, han transcurrido tres (3) meses.
5	Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC Arequipa – Chiclayo Surco – Jesús María	✓Mediante Resolución n.º 1721-2008-R-UNE de 13 de agosto de 2008 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para implementar el Programa de PROCASE itinerante, en los departamentos de Lambayeque y Arequipa, su representante legal, la Gerente General: Blanca Martina Iturrizaga Flores; asimismo, el 01 de diciembre de 2009, se suscribe la adenda al convenio marco, para ampliar el programa de PROCASE en los distritos de Surco y Jesús María. En febrero de 2011 se suscribe la adenda para ampliar el desarrollo del programa de maestría y doctorado en exclusividad para las Fuerzas Armadas y Policiales a nivel nacional. El 15 de agosto de 2011 se suscribe el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, para PROCASE y maestría y doctorado itinerante; con vigencia de 2 años. Y el 30 de septiembre de 2015 se suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional, para PROCASE, por un periodo de 3 años. ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 19 de diciembre de 2007, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC han transcurrido ocho (8) meses.

Nº	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
6	Asociación Educativa "WAYMAKU" Iquitos – Maynas Región Loreto	✓Mediante Resolución n.º 3157-2010-R-UNE de 02 de noviembre de 2010 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por 3 años, para Programas de PROCASE, y estudios de Maestría y Doctorado itinerante con su representante legal, la Presidenta, Mónica Gabriela SICCHAR VELA; asimismo, el 05 de marzo de 2013, se suscribe la adenda al convenio marco, para modificar la parte económica, a 20%, 80%. Además el 20 de mayo de 2013, se suscribe el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, para PROCASE y maestría y doctorado itinerante; con vigencia de 2 años; igualmente, el 02 de diciembre de 2015 se suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional, para PROCASE, maestría y doctorado itinerante, por un periodo de 3 años; cambian el representante legal, siendo el Presidente: Renato Achata Landaeta ✓Según el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la citada institución privada, la fecha de inicio de actividades es el 15 de junio de 2010, observándose que desde la fecha de inicio de sus actividades hasta la fecha de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Educativa "WAYMAKU", sede en el distrito de Iquitos han transcurrido cinco (5) meses.

De la situación expuesta en los cuadros precedentes, se aprecia que **seis instituciones** privadas, en **la fecha que suscribieron convenio con la UNE, habían iniciado su actividad comercial con una antigüedad aproximada de 3, 5, 6, 7 y 8 meses respectivamente**, según se verifica en la Ficha RUC. Inscripción en el Registro de Contribuyente. CIR Comprobante de Información Registrada 3119 – 1; es decir, solo tenían pocos meses de haber iniciado su actividad en el rubro que especifican y a pesar de ello se aprobó el convenio respectivo. Por lo tanto, se podría presumir que no contarían con la experiencia en el ámbito educativo y por ende ostentar un reconocido prestigio.

Asimismo, el **Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE**, aprobado con Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 02 de junio de 2016, señala en el numeral 1 del Art. 20º de las **Exigencias Mínimas que debe poseer la Institución que solicita la suscripción de un convenio:** la institución solicitante deberá estar legalmente constituida y poseer experiencia institucional mínima de 3 años desarrollando actividades preferentemente en el ámbito educativo.

Al respecto, **las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, establecen lo siguiente:

3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas":
"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

Los hechos expuestos han generado el riesgo de que la universidad se vea desprestigiada, debido a la baja calidad de servicios que brindarían instituciones que no cuentan con acreditada experiencia educativa.

Lo descrito se ha originado por la falta de diligencia de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional al no realizar adecuadamente las evaluaciones de los expedientes para proponer la suscripción de convenios que cuenten con acreditada experiencia educativa.

3. REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CARECE DE LINEAMENTOS TÉCNICOS PARA QUE UTILICEN Y EVALÚEN LA INFORMACIÓN OPORTUNAMENTE; GENERANDO EL RIESGO POTENCIAL DE SUSCRIBIR CONVENIOS QUE NO SEAN CONVENIENTES PARA LA UNE.

Para la suscripción de convenios interinstitucionales entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, la autoridad emitió la **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016,** que aprueba el "**Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**".

De la revisión al citado reglamento, se advierte que detalla en forma específica las funciones de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, señalando las dependencias con capacidad de iniciativa para proponerlas, determinando el tipo y estructura del convenio aplicados en la UNE; así como, los procedimientos para su suscripción, el desarrollo de los programas por modalidades, los auspicios de otros eventos académicos, la evaluación y la resolución de los convenios suscritos; sin embargo, este no contempla:

- Se precise que la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, como órgano encargado de proponer la continuidad o resolución de acuerdo interinstitucional con la Universidad, verifique que la organización que lo solicita no cuente con acuerdos anteriores; de ser así, solicite a la **Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes su respectiva evaluación, a fin de corroborar su cumplimiento en relación a los aspectos académicos, administrativos y económicos;** para que mediante un **Informe Final** determine la conveniencia de la suscripción de nuevos acuerdos interinstitucionales, a través del convenio marco, específico, renovación, ampliación del ámbito territorial y/o implementación de uno de los tres programas itinerantes, situación que garantizaría el éxito de los mismos, resguardando el prestigio y los intereses de la UNE.
- La **utilidad del informe final elaborado por la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes**; el cual, previo a la propuesta del convenio (marco, renovación, ampliación del ámbito territorial o implementación de algún programa itinerante), debe ser considerado u observado por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional bajo responsabilidad, en su calidad de órgano competente de proponer los convenios que determine viable.
- Los **plazos y sanciones correspondientes** al personal que participa en los procesos de recepción y aprobación de expedientes presentados por las instituciones que requieren suscripción, renovación y/o ampliación de convenios de los Programas Itinerantes y a los responsables a cargo de la supervisión al cumplimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas de los convenios suscritos.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006**, establecen lo siguiente:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial (...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos (...)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.(...)"

La situación expuesta, ha generado el riesgo potencial que el **órgano encargado proponga convenios que no sean convenientes para la Universidad.**

Lo descrito se ha originado debido a que la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** órgano que propuso el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, **no cauteló que cuente con lineamientos técnicos necesarios** para que las dependencias involucradas evalúen y utilicen adecuadamente la información, cumpliendo oportunamente con lo dispuesto en la normativa vigente.

4. LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ITINERANTES NO DEPENDE DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; GENERANDO EL RIESGO POTENCIAL QUE SEA CONFORMADA POR PERSONAL QUE NO CONTRIBUYA A LOGRAR EL OBJETIVO PARA LA QUE FUE CREADA.

El "**Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**", aprobada con la **Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016,** precisa en la segunda disposición complementaria que la Comisión Técnica de Programas Itinerantes, será la encargada de realizar las solicitudes de gastos en bienes y servicios, con la finalidad de realizar la supervisión y evaluación del desarrollo de los programas académicos itinerantes, en función de las responsabilidades conferidas en el Art. 81°.

Al respecto, la citada normativa, dispone lo siguiente:

"(...)

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

Art. 81° El Vicerrectorado Académico, en el marco de sus atribuciones señaladas en el artículo N° 65 Inciso 65.1.2 de la Ley Universitaria N° 30220, propone al Consejo Universitario la conformación de una Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes.

Art. 82° La Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de los procesos de admisión (Convocatoria) y desarrollo de los ciclos académicos de todos los convenios vigentes, según calendario académico.
b) Supervisar el cumplimiento del debido proceso para el ingreso a la UNE en la modalidad de Itinerantes (Concurso público y/o examen de conocimientos y vacantes)
c) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas.
d) Evaluar y presentar un Informe Final, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 3, del desarrollo de los convenios itinerantes vigentes, en base a la información presentada por las oficinas técnicas y los informes presentados por las instituciones con convenio vigente. El Informe Final será presentado al Rectorado con copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional. (...)"

En relación a las responsabilidades dispuestas a la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, es preciso mencionar que el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, aprobada con Resolución n.° 2110-2006-R-UNE de 29 de noviembre de 2006, dispone lo siguiente:

"(...)

TITULO II
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

FUNCIONES GENERALES

La Oficina de Cooperación Técnica tiene las siguientes funciones generales (...)
3. Proponer al Rector la suscripción de los convenios marco y/o específicos de cooperación técnica y académica entre la UNE y otra universidad e instituciones educativas;
4. Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos suscritos con otras instituciones educativas; (...)

TITULO IV
FUNCIONES ESPECÍFICAS Y REQUISITOS A NIVEL DE CARGOS

DEL DIRECTOR

Son funciones del Director de la Oficina de Cooperación Técnica: (...)
4. Conducir los convenios nacionales e internaciones suscritos por al UNE. (...)
6. Monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación. (...)"

De lo expuesto, se advierte que las responsabilidades asignadas a la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, se vinculan directamente a las funciones asignadas a la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la cual se encuentra organizada de la siguiente manera:

"(...)

TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

(...)

CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS

N° Ord.	UNIDAD ORGÁNICA Y CARGOS CLASIFICADOS Y/O ESTRUCTURALES	GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL	N° DEL C.A.P.	OBSERV.
	OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNCA				
01	Director de Oficina	Directivo Docente	01	0079	
02	Secretaria	Técnico	01	0080	
03	Especialista en Proyectos de Cooperación Técnica	Profesional	01	0081	

(...)"

Como se puede apreciar, la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solo tiene un Especialista en Proyectos de Cooperación Técnica; en

razón a ello, y para obtener óptimos resultados en los procesos y que exista una coordinación efectiva, la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes debe integrar el cuadro orgánico de cargos de la citada Dirección; y por la labor permanente que realizarán, es necesario que sea conformada por profesionales competentes, que tengan claramente definidas sus funciones, para que contribuyan al logro de los objetivos trazados, y cautelar el estricto cumplimiento del acuerdo de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad y otras organizaciones públicas o privadas.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006**, establecen lo siguiente:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
1.Norma General para el Ambiente de Control. (...)

1.4. Estructura organizativa.
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.(...)

01 La determinación de la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos, (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos, (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados, (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía, (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes, y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.

1.6. Competencia profesional.
El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado. (...)
01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

El hecho genera el riesgo potencial que el **personal que integre la Comisión Técnica para los Programas Académicos Itinerantes,** que será designado por el Vicerrectorado Académico, **no sea integrado por personal que contribuya a lograr el objetivo para la que fue creada.**

Lo descrito se ha originado debido a que debido a que **la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** órgano que propuso el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, **asigna responsabilidades a la citada Comisión, las cuales se vinculan directamente a las funciones designadas a la Oficina de Cooperación Técnica**, hoy Dirección Cooperación Nacional e Internacional, **sin contemplar que este integre el cuadro orgánico de cargos de la citada oficina.**

5. LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN NO CAUTELA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS ITINERANTES, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS INSTITUCIONES LO REALICEN SIN LA APROBACION Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, RETRASANDO EL PAGO RESPECTIVO DEL MARGEN INSTITUCIONAL.

La comisión de auditoría, revisó **250 resoluciones** emitidas entre los años **2008 al 2017**, que aprueban la **convocatoria**, el **cronograma**, y las que autorizan el **ingreso de postulantes** a los programas de **PROCASE, Maestría y Doctorado** en la modalidad de itinerante, correspondiente a la muestra selectiva de **19 organizaciones** que suscribieron convenio con la Universidad, las cuales obran en los papeles de trabajo del presente informe, proporcionadas por **Secretaria General** y por la **Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad;** así como, las obtenidas del **archivo permanente.**

De igual manera, se corroboró la existencia de normativa interna que **regula los procedimientos del proceso de admisión** de los citados programas itinerantes; y con la información obtenida de las dependencias correspondientes, se determinó su cumplimiento.

Sobre el particular, la **Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016**, que aprueba el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", indica:

"(...)

CAPÍTULO IV
DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS POR MODALIDADES

Art. 31° PROGRAMAS ACADÉMICOS ITINERANTES (PROCASE, PROCAPUSE, POSGRADO)

Admisión:
El proceso de Admisión para los programas académicos itinerantes (PROCASE, PROCAPUSE, Maestría y Doctorado) se realizará de acuerdo con los plazos establecidos por el Calendario Académico Anual y lo ejecutado en coordinación directa con la Oficina Central de Admisión, de acuerdo con las normas académicas y administrativas vigentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Art. 32° Ingresantes:
La Oficina Central de Admisión remite al Vicerrectorado Académico los listados de ingresantes como resultado de los procesos de admisión de los programas itinerantes, los mismos que serán elevados al rectorado para su presentación al Consejo Universitario, solicitando la resolución rectoral correspondiente.

Art. 33° Emitida la resolución de ingresantes, la Oficina Central de Admisión remite a la Oficina Central de Registro los files personales de cada ingresante, adjuntando todos los requisitos establecidos. (...)"

Sobre las actividades efectuadas en el proceso de admisión, la **Oficina Central de Admisión, Escuela de Postgrado y Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad,** informaron lo siguiente:

✓ <u>Oficina Central de Admisión.</u>
Mediante los **oficios n.°s 0081, 0121 y 518-2017-OCA-UNE**, emitidos en los meses de enero, febrero y mayo de 2017 respectivamente, la **citada oficina** mencionó:

1. Que no efectúa la planificación, ni ejecuta, ni cautela el desarrollo de los procesos de admisión de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes en las diferentes sedes.

2. Que participa en los procesos de admisión de PROCASE, recepcionando y verificando las carpetas de los ingresantes, las cuales son derivadas a la Oficina de Registro y Servicios Académicos, sin efectuar coordinaciones respecto a las matrículas; y en relación a los programas de Maestría y Doctorado, estos procesos se llevan directamente en la Escuela de Postgrado de la UNE, sin efectuar ninguna coordinación previa con la Oficina Central de Admisión.
3. Que supervisa el pago por derecho de inscripción de cada postulante para el proceso de admisión de PROCASE de las sedes itinerantes, realizado en la Oficina de Tesorería por los coordinadores de las diferentes sedes; mientras que por los procesos de admisión de Maestría y Doctorado el pago es realizado en la Escuela de Postgrado.

Detallando los siguientes procedimientos:

Cuadro n.° 15
Proceso de Admisión – Sedes Itinerantes

Promotor / EPG / Vicerrectorado Académico	Oficina Central de Admisión	Comisión
1.Presenta documento a la Oficina Central de Admisión.	2.Verifica si el convenio está vigente.	5.Entrega el informe de evaluación a la Oficina Central de Admisión. 6.Presenta expedientes completos a la Oficina Central de Admisión.
	3.Remite el documento al Vicerrectorado Académico para su aprobación en C.U. (...)	
	4.Con la resolución, designa al docente o docentes a evaluar y verificar documentos.	
	7.Eleva la relación de ingresantes al Vicerrectorado Académico para su aprobación en C.U.	
	8.Entrega la Constancia de Ingreso al postulante que aprobó la prueba de admisión	

Sobre lo expuesto, se advierte que la **Oficina Central de Admisión** solo participa en el proceso de admisión de PROCASE, verificando las carpetas y supervisando el pago por derecho de inscripción de cada postulante, remitiendo las carpetas a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, precisando que las comisiones evalúan los expedientes de los ingresantes; sin embargo, de la revisión a las **resoluciones** que aprobaron el cronograma de actividades de los referidos programas itinerantes entre los años 2008 al 2017, se observa que solo **dos comisiones para el proceso de admisión** fueron **designadas formalmente** (Resolución n.° 2354-2009-R-UNE de 10 de agosto de 2009 y Resolución n.° 0455-2010-R-UNE de 26 de febrero de 2010); como se puede apreciar, dos de los procedimientos realizados por dicha **oficina** se encuentran estipulados en los Arts. 32° y 33° del "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

En tal sentido, la Oficina Central de Admisión no cumplió con lo dispuesto en los convenios suscritos entre los años **2010 al 2016,** que aprueban la implementación de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, señalando que conducirá el proceso de admisión y el ingreso de los postulantes; además, el **Art. 474° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**, aprobado con **Resolución n.° 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016**, precisa que esta es la encargada de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión de estudiantes de pregrado y postgrado **en todas las**

modalidades que ofrece la UNE EGyV; es decir, entre otras los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante.

✓ **Escuela de Postgrado.**
Mediante los **oficios n.ºs 059 y 076-2017-EPG-UNE**, emitidos en el mes de enero de 2017 y en las **Actas de Verificación n.º 012 y 014-2017-OCI-UNE**, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017 respectivamente, la citada dependencia mencionó lo siguiente:

1. Que coordina y participa en los procesos de admisión para el ingreso de los postulantes a los programas de Maestría y Doctorado itinerantes, a través de los documentos presentados por las instituciones que solicitan realizar el proceso de admisión, lo cual es aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado; sin embargo, su participación se limita a la revisión de las carpetas de los ingresantes a dichos programas y la emisión de las constancias de ingreso, obrando algunas de ellas en la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes, debido a que se encuentran incompletos.
2. Que no supervisa el proceso de matrícula, ni el desarrollo académico de los citados programas, indicando que cada sede cuenta con un coordinador académico.
3. Que coordina con la Oficina de Registro y Servicios Académicos para formalizar las matrículas.
4. Que desconoce que la citada Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes se encuentre incluida en la estructura orgánica y que ejercía sus funciones en mérito a un proyecto de MOF de la EPG.

Precisando los siguientes procedimientos:

Cuadro n.º 16
Proceso de Admisión y Matrícula – Maestría / Doctorado

Promotor	Escuela de Postgrado	Rectorado
1.Coordina con la EPG la convocatoria.	2.Emite la resolución de convocatoria	
	3.Lo eleva al Vicerrectorado Académico para su ratificación	4.Emite la resolución rectoral de convocatoria.
5.Realiza la convocatoria e informa a la EPG el proceso de admisión y solicita la resolución de ingreso, presentando las carpetas de ingreso a la Unidad de Maestría y Doctorado de itinerantes.	6. La Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes verifica las carpetas e imprime las constancias de ingreso.	
	7.Emite la resolución de ingreso.	
	8.Lo eleva al Vicerrectorado Académico para su ratificación.	
	9.Remite las carpetas a la oficina de admisión.	10.Emite la resolución rectoral de ingreso.
11.Con la resolución rectoral formaliza las matrículas.	------	------

Como se puede observar, la **Escuela de Postgrado** se involucra en este proceso sin tener injerencia formal para ello y sin la coordinación previa con el órgano competente, omitiendo lo dispuesto en el **Art. 31º** del "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle" y en los **convenios suscritos** para implementar los programas de Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes, que desde el año **2010 al 2016,** disponen la participación de la Escuela en el proceso de admisión en coordinación con la Oficina Central de Admisión;

además, el numeral 5 del **Título V** del Manual de Organización y Funciones de la citada Escuela, aprobado con **Resolución n.º 1545-2007-R-UNE de 05 de junio de 2007**, estipula: "Dirigir, conducir y controlar las acciones de admisión y desarrollo de los programas de maestría y doctorado", lo cual no corresponde a la modalidad de itinerante.

Sin embargo, a partir del mes de octubre del año 2016, el **numeral 156.4** del **Art. 156º** del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución n.º 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016, indica que una de las funciones del Director de la **Escuela de Posgrado "Walter Peñaloza Ramella"** será: "Planificar y sistematizar los programas de maestría, doctorado y otros del postgrado itinerante o del régimen presencial, de acuerdo a la normativa actual"; pero los procedimientos estipulados en el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle" no menciona la actuación de la Escuela de Postgrado.

Pese a ello, **la Escuela de Postgrado** emite los formularios de datos personales, de inscripción, de curriculum vitae, la declaración jurada y la constancia de ingreso, tal como lo demuestran los documentos que obran en los papeles de trabajo del presente informe, relacionado a la carpeta de una postulante al programa de Maestría con mención en Docencia Universitaria 2017-I, correspondiente a la Corporación de Difusión Educativa Yeshua – CODEY, organización que suscribió convenios marco y específico con la UNE, aprobados con las Resoluciones n.ºs 2221 y 3356-2016-R-UNE de 16 de agosto de 2016 y de 12 de diciembre de 2016 respectivamente.

✓ **Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad - PROCASE.**

Mediante los **oficios n.ºs 010 y 12-2017-D-PROCASE-UNE**, emitidos en el mes de enero de 2017, la dirección de PROCASE mencionó lo siguiente:

1. Que no han encontrado evidencias en los archivos de años anteriores, sobre la coordinación efectuada con las Facultades y la Oficina de Registro y Servicios Académicos, respecto a la pre matrícula de cada semestre académico de PROCASE en las diferentes sedes; pero que se realiza a partir del año 2016; para lo cual adjunta copia de documentos emitidos por su dirección a la citada oficina, mediante los cuales regularizan las matrículas solicitadas tanto por las instituciones como por cada alumno.
2. Que desconocen si la anterior gestión coordinó con la Oficina de Admisión y el Vicerrectorado Académico para el diseño de estrategias adecuadas para cada proceso de admisión en las diferentes sedes.

Como se aprecia, esta Dirección que debe participar en los procesos de admisión, según lo estipulado en el numeral 4 del **Título IV** del Manual de Organización y Funciones, aprobado con **Resolución n.º 2487-2006-R-UNE de 29 de noviembre de 2006,** señala que **regularizan** las matrículas de los alumnos solicitadas por las instituciones y que desconoce la elaboración de estrategias para el proceso de admisión en las diferentes sedes.

De igual manera, la comisión auditora efectuó la revisión de las **250 resoluciones** que aprueban la **convocatoria**, el **cronograma**, y las que autorizan el **ingreso de postulantes** a los programas de **PROCASE, Maestría y Doctorado** en la modalidad de itinerante, correspondientes a las **19 organizaciones** de la muestra selectiva, consolidando la siguiente información:

Cuadro n.º 17
Consolidado de Resoluciones que aprueban y autorizan las actividades del Proceso de Admisión de los Programas Itinerantes

N°	Organización	Número de Resoluciones emitidas	Comentario
1	Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".	16	Las 8 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Entre las 8 Resoluciones restantes, que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, dos son emitidas hasta ocho meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
2	Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma – CICAT.	17	De las 11 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma, 10 se emiten en vía de regularización. Entre las 6 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta nueve meses después de aprobado el Cronograma.
3	Centro De Altos Estudios Para La Calidad En La Educación Y El Desarrollo S.A.C. - CAECED.	12	Las 6 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Entre las 6 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta dos años y seis meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
4	Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP-JOCMA.	11	Las 6 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Entre las 5 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta nueve meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
5	Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. – CELDEP.	10	Las 5 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Entre las 5 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y ocho meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
6	Educadores de Excelencia Profesional de Investigación, Ciencia y Desarrollo Latinoamericano – EDEXPICDL.	4	Las 3 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Una Resolución que en vía de regularización autoriza el Ingreso de Postulantes, fue emitida hasta tres meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
7	Advance Solutions Educare Jus Consultoría Jurídica y Pedagógica – ASEJUS.	4	Las 2 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 2 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta tres meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
8	Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA.	9	Las 6 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 3 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y once meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
9	Asociación Educativa "LUMINUS DEI".	10	De las 6 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma, 5 se emiten en vía de regularización. Las 4 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año después de aprobado el Cronograma.

N°	Organización	Número de Resoluciones emitidas	Comentario
10	Institución Capacitando y Asesorando el Desarrollo Profesional E.I.R.L. – CADEPRO.	6	Las 3 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 3 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta dos años después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
11	Asociación Educativa el Gran Saber A.E. "El Gran Saber".	7	Las 4 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 3 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y seis meses después de aprobado el Cronograma.
12	➢ Institución Educativa ARBULÚ (Años 2008, 2012) ➢ Asociación Educativa Para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT. (Años 2013, 2015 y 2016)	27	De las 13 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma, 8 se emiten en vía de regularización. Las 14 Resoluciones que autorizan el Ingreso de Postulantes, 13 son emitidas en vía de regularización, una es emitida hasta un año y dos meses después de aprobado el Cronograma.
13	Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS.	11	Las 7 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 4 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y seis meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
14	Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC.	23	Las 10 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 13 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y seis meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.
15	ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU".	16	De las 8 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma, 7 se emiten en vía de regularización. Las 8 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta dos años después de aprobado el Cronograma.
16	➢ Asociación de Guías de Montañas del Perú (Años 2008, 2010). ➢ Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.A.C (Año 2016).	21	De las 9 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma, 3 se emiten en vía de regularización. Las 12 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta dos años después de aprobado el Cronograma.
17	Asociación Educativa "El Amauta".	7	Las 3 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 4 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta diez meses después de aprobada la Convocatoria y el Cronograma.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

N°	Organización	Número de Resoluciones emitidas	Comentario
18	Asociación Educativa de Docentes y Egresados de la UNE - ADEUNE.	21	Las 10 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 11 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta un año y seis meses después de aprobado el Cronograma.
19	Centro de Especialización y Capacitación Profesional del Perú – CECAPROP Instituto de la Alta Capacitación y Especialización Profesional – IDACEP	18	Las 10 Resoluciones que aprueban la Convocatoria y el Cronograma se emiten en vía de regularización. Las 8 Resoluciones que en vía de regularización autorizan el Ingreso de Postulantes, una es emitida hasta ocho meses después de aprobado el Cronograma.
EMITIDAS		**250 RESOLUCIONES**	

De la información contenida en el cuadro precedente, se aprecia que la autoridad emitió 250 resoluciones que aprueban la convocatoria, cronograma y autorizan el ingreso de los postulantes a los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante; siendo **235 resoluciones** emitidas **en vía de regularización**, situación que permite que las **instituciones se retrasen en el pago de los márgenes institucionales a la UNE, por admisión, matrícula y pensión de enseñanza de los alumnos ingresantes**; mientras que, las emitidas después del mes de junio de 2016, no se realizan de acuerdo a los plazos establecidos por el Calendario Académico Anual de la UNE, tal como lo dispone el **Art. 31°** del "**Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**"; además, se debe considerar en dicho calendario que estos programas itinerantes se encuentren debidamente identificados.

Asimismo, de la información verificada concerniente a las citadas 19 organizaciones que obran en los papeles de trabajo del presente informe, se advierte lo siguiente:

1. Solo **06 organizaciones** tienen aprobado ambas resoluciones por cada programa itinerante; mientras que, no se tiene conocimiento si las otras **13 organizaciones** han regularizado el ingreso de los postulantes a los citados programas.
2. Las resoluciones que **autorizan el ingreso de los postulantes**, fueron emitidas hasta **aproximadamente dos años después** de las que aprobaron en vía de regularización la convocatoria y el cronograma de actividades.

Finalmente, el **Reglamento del Proceso de Admisión para las modalidades del Régimen Regular y Educación a Distancia**, aprobado con **Resolución n.° 0510-2017-R-UNE de 03 de febrero de 2017**, dispone entre las funciones de la Comisión Ejecutiva de Admisión, inciso e) del Art. 5°, que esta aprobará el plan de convocatoria y publicidad para cada proceso de admisión de las sedes itinerantes (Maestrías, Doctorados y PROCASE) y de la Escuela de Posgrado, obviando a la **Oficina Central de Admisión** que es el órgano responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de las acciones de admisión de postulantes a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, garantizando el ingreso de postulantes idóneos, según lo dispuesto en la **naturaleza** del **Título II del Manual de Organización y Funciones,** aprobado con la **Resolución n.° 2111-2006-R-UNE de 29 de noviembre de 2006**.

De lo descrito, se advierte que el **"Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle"**, aprobado con la **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016**, dispone en los artículos 31º, 32º y 33º las actividades concernientes a los procesos de admisión de los tres programas en la modalidad de itinerante, sin embargo, **estos no especifican los procedimientos contenidos en el Reglamento del Proceso de Admisión que anualmente se emite para el Régimen Regular y Educación a Distancia, que solo dispone que la Comisión designada se encargará de la convocatoria y publicidad de los programas itinerantes, sin tener en cuenta que este proceso se inicia desde la solicitud para su realización hasta que finalice con la matrícula del postulante que ingresó,** advirtiéndose la participación de la Escuela de Postgrado que no coordina con la Oficina Central de Admisión, y la inhibición de la Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad en dicho proceso, desarrollo que no es cautelado por la citada oficina; ocasionando que 235 de 250 resoluciones concernientes al proceso de admisión de 19 organizaciones que suscribieron convenios con la UNE, sean emitidas en vía de regularización, inclusive hasta 2 años después de realizado.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006**, establecen lo siguiente:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo. (...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos (...)"

La hechos han generado el riesgo que las organizaciones que suscriben convenio con la UNE, realicen el proceso de admisión de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, **sin la resolución que apruebe la convocatoria, ni el cronograma del proceso de admisión**, y **sin la resolución que autorice el ingreso de los postulantes,** desarrollando el periodo lectivo con postulantes que no son reconocidos oficialmente como estudiantes de la UNE, retrasando el pago respectivo del margen institucional.

Lo descrito se originó debido a que la **gestión, no ha emitido lineamientos** necesarios, que defina procedimientos específicos para las dependencias que deben participar coordinadamente con el órgano competente en el proceso de admisión de los programas itinerantes, advirtiéndose que la **Oficina Central de Admisión,** no cautela el desarrollo del proceso de admisión, la **Escuela de Postgrado** sin coordinar con la citada oficina, efectúa actividades que no le competen; mientras que, la **Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad** no se involucra en el citado proceso.

6. INGRESANTES DE LOS PROGRAMAS ITINERANTES NO SUPERAN EL NÚMERO MÍNIMO ESTIPULADO EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS, GENERANDO EL RIESGO DE NO CUBRIR EL MARGEN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.

Según los convenios suscritos y aprobados entre la universidad e Instituciones privadas, vía resolución rectoral, para el funcionamiento de los Programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerante, debe contar con un mínimo de 30 ingresantes por especialidad, y en otros casos 20 ingresantes por especialidad o mención.

Por lo que, de la revisión selectiva efectuada a las Resoluciones de los años 2014, 2015 y 2016 se autoriza el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en los procesos de admisión del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y de la Maestría y Doctorado itinerante de la Escuela de Postgrado, en mérito a los convenios suscritos, los cuales se detallan:

Cuadro n.° 18

Resoluciones que autorizan el ingreso a los postulantes a los Programas Itinerantes de diferentes Instituciones privadas

ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA" - Huancayo

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 0666-2014-R-UNE	09/07/2014	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2013-B1**, del PROCASE	**COMPLEMENTACIÒN UNIVERSITARIA**	MATEMATICA E INFORMATICA	1
				CIENCIAS SOCIALES	2
				COMUNICACIÓN	2
				EDUCACION ARTISTICA	1
				LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
			(Total 18)	EDUCACION INICIAL	3
				EDUCACION PRIMARIA	8
			COMPLEMENTACION PEDAGOGIA (Total 2)	DESARROLLO AMBIENTAL	1
				MATEMATICA E INFORMATICA	1
			COMPLEMENTACION PEDAGOGICA Y UNIVERSITARIA	INDUSTRIA ALIMENTARIA Y NUTRICION	2
				CIENCIAS NATURALES	1
				INFORMATICA	1
				MATEMATICA E INFORMATICA	1
			(Total 12)	CONFECCIONES INDUSTRIALES	5
				ELECTROMECANICA	2
n.° 1841-2015-R-UNE	03/08/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2011-II**, de Maestría.	**MAESTRIA**	DOCENCIA UNIVERSITARIA	**18**
				DOCENCIA Y GESTION EDUCATIVA	29

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 1842-2015-R-UNE	03/08/2015	Autoriza en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2013-I,** de Maestría y Doctorado.	**DOCTORADO**	PROBLEMAS DE APRENDIZAJE EN PSICOLOGIA EDUCACIONAL Y TUTORIAL	**18** **14**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA CICAT – Jesús María

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 0906-2014-CU-COG-UNE	**18/03/2014**	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-B1, del PROCASE**	Complementación Universitaria	Matemática e Informática	4
				Ciencias Sociales	2
				Comunicación	3
				Educación Artística	1
				Educación Inicial	8
				Educación Física	2
				Educación Primaria	15
n.° 0672-2014-R-UNE	09/07/2014	Autoriza en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-B2, del PROCASE**	Complementación Universitaria	Matemática e Informática	2
				Ciencias Sociales	1
				Comunicación	3
				Educación Inicial	6
				Educación Física	1
				Educación Primaria	16
n.° 1916-2016-R-UNE	07/07/2016	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2015-B2, del PROCASE**	Complementación Universitaria	Física - Matemática	1
				Matemática e Informática	1
				Ciencias Sociales: Filosofía	1
				ciencias Sociales: Historia	1
				Lengua Española - Literatura	4
				Educación Inicial	9
				Educación Física	2
				Educación Primaria	26
				Tecnología Textil	2
n.° 1226-2017-R-UNE	10/05/2017	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2016-B2, del PROCASE**	Complementación Universitaria	Matemática e Informática	4
				Ciencias Sociales: Historia	7
				Educación Artística- Artes Plásticas- Teatro .Música	3
				Educación Artística-Artes Plásticas - Teatro	1
				Lengua Española - Literatura	3
				Educación Inicial	13
				Educación Primaria	24
				Tecnología del Vestido	3
			Complementación Pedagógica y Universitaria **(Total 16)**	Agropecuaria	2
				industria Alimentaria y Nutrición	1
				Biología - Ciencias Naturales	3

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACION Y EL DESARROLLO S.A.C. CAECED - Huánuco

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 1081-2014-R-UNE	19/08/2014	Autoriza en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-I, de la Maestría y Doctorado**	Maestría en Ciencias de la Educación -	Maestría: Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible	42
			Doctorado	Doctorado en Ciencias de la Educación	28
n.° 2230-2014-R-UNE	05/12/2014	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-II, de la Maestría**	**Maestría en Ciencias de la Educación -**	Maestría: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa	33
n.° 1428-2015-R-UNE	09/06/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2012-II, Maestría**	**Maestría en Ciencias de la Educación -**	Maestría: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa	38
				Maestría: Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible	41

ASOCIACION EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES JOSE CARLOS MARIATEGUI -ASEDALEP - Distrito de San Martín de Porres

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 0322-2015-R-UNE	26/01/2015	Autoriza en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-B2, PROCASE**	Segunda Especialidad **(Total 16)**	Lengua Extranjera: Ingl	8
				Educación Inicial	8
n.° 1392-2015-R-UNE	02/06/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-I, de la Maestría y Doctorado**	Maestría en Ciencias de la Educación –	Maestría: Docencia Universitaria	24
				Maestría: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa	19
				Maestría: Gestión Pública	14
			Doctorado en Ciencias de la Educación	Doctorado	20
n.° 1393-2015-R-UNE	02/06/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-II, de la Maestría y Doctorado**	Maestría en Ciencias de la Educación -	Maestría: Docencia Universitaria	42
				Maestría: Problemas de Aprendizaje	36
			Doctorado en Ciencias de la Educación	Doctorado	45

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL, S.A.C.–CELDEP - Lima

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 0367-2015-R-UNE	30/01/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión **2013-II, de la Maestría y Doctorado**	Maestría en Ciencias de la Educación -	Maestría: Administración	20
				Maestría: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa	**16**
			Doctorado en Ciencias de la Educación	Doctorado	42

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI". - San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 1836-2016-R-UNE	06/07/2016	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2015-B2,** del PROCASE	Complementación Universitaria	Ciencias Sociales - Filosofía	1
				Lengua Española- Literatura	1
			(Total 14)	Educación Inicial	2
				Educación Primaria	10
			Complementación Pedagógica y Universitaria **(Total 6)**	Informática	2
				Matemática e Informática	3
				Electrónica e Informática	1
n.° 1078-2017-R-UNE	18/04/2017	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2016-B1,** del PROCASE	Complementación Universitaria	Ciencias Sociales - Filosofía	3
				Lengua Española- Literatura	2
				Educación Inicial	6
				Educación Física	7
				Educación Primaria	12
				Artes Industriales	1
			Complementación Pedagógica y Universitaria **(Total 12)**	Agropecuaria	1
				Biología - Ciencias Naturales	3
				Informática	4
				Química - Ciencias Naturales	1
				Educación Artística- Artes Plásticas- Música - Teatro.	1
				Tecnología Textil	2

INSTITUCIÓN CAPACITANDO Y ASESORANDO EL DESARROLLO PROFESIONAL E.I.R.L.– CADEPRO - Tacna

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 2045-2016-R-UNE	20/07/2016	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2014-B2,** del PROCASE	**COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA**	Agropecuaria	1
				Matemática e Informática	4
				Comunicación	1
			(Total 14)	Educación Artística	1
				Lengua Extranjera: Inglés	1
				Educación Primaria	6
			COMPLEMENTACION PEDAGOGIA	Industria Alimentaria y Nutrición	2
				Informática	1
				Matemática e Informática	2
			(Total 9)	Ciencias Sociales	2
				Educación Primaria	1
				Electromecánica	1

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
			COMPLEMENTACION PEDAGOGICA Y UNIVERSITARIA (Total 12)	Agropecuaria	2
				Industria Alimentaria y Nutrición	1
				Matemática e Informática	4
				Ciencias Sociales	1
				Electromecánica	4

ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL SAN JUDAS TADEO – AEDPROF SJT. - Ica

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 0267-2016-R-UNE	04/02/2016	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2014-B2**, del PROCASE	COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA (Total 8)	Comunicación	2
				Educación Inicial	2
				Educación Primaria	1
				Informática	1
				Matemática e Informática	2
			COMPLEMENTACION PEDAGOGIA (Total 15)	Agropecuaria	1
				Ciencias Naturales	2
				ciencias Sociales	3
				Comunicación	3
				Educación Primaria	1
				Matemática e Informática	5
			COMPLEMENTACION PEDAGOGICA Y UNIVERSITARIA	Agropecuaria	4
				Ciencias Naturales	4
				ciencias Sociales	2
				Comunicación	2
				Electromecánica	2
				Informática	7
			SEGUNDA ESPECIAL (Total 11)	Educación Primaria	11

ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS - Chincha

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 1429-2015-R-UNE	09/06/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2013-1,** de Doctorado	Doctorado	Doctorado en Ciencias de la Educación	30
				Doctorado en Psicología Educacional y Tutorial	15
n.° 3359-2016-R-UNE	12/12/2016	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2016-B1,** de PROCASE	Complementación Universitaria (Total 19)	Matemática e Informática	2
				Ciencias Sociales- Filosofía	1
				Inglés-Español como Lengua Extranjera	2
				Inglés- Francés	1
				Educación Inicial	3
				Educación Primaria	6
				Mecánica de Producción	1
				Telecomunicaciones e Informática	3

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
			Complementación Pedagógica y Universitaria	Biología- Ciencias Naturales	2
				Informática	1
				Construcción Civil	1
			(Total 10)	Electricidad	1
				Telecomunicaciones e Informática	5

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU" - Iquitos

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO	MODALIDAD	ESPECIALIDAD/MENCION	NUMERO DE INGRESANTES
n.° 2910-2015-R-UNE	18/12/2015	Autoriza en **vía de regularización el ingreso** a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2013-B2**, del PROCASE	**COMPLEMENTACIÒN UNIVERSITARIA**	Agropecuaria	3
				Ciencias Naturales	1
				Informática	1
				Matemática e Informática	5
				Ciencias Sociales	1
				Comunicación	2
				Educación Artística	1
				Lengua Extranjera: Inglés.	2
				Educación Inicial	15
				Educación Primaria	19
				Construcciones	8
			COMPLEMENTACION PEDAGOGICA	Informática	1
				Matemática e Informática	1
			(Total 6)	Ciencias Sociales	3
				Comunicación	1
			Complementación Pedagógica y Universitaria	Agropecuaria	3
				Ciencias Naturales	2
				Informática	2
				Matemática e Informática	1
			(Total 13)	Ciencias Sociales	2
				Comunicación	3
n.° 2757-2016-R-UNE	10/10/2016	Autoriza en vía de regularización el ingreso a los postulantes que aprobaron el examen de selección en el **Proceso de Admisión 2015-I**, de Maestría y Doctorado	**MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**	Gestión Educacional	87
				Docencia Universitaria	22
				Gestión Pública	29
				Psicología Educativa	16
			DOCTORADO	Doctorado en Psicología Educativa	20

Fuente: Resoluciones Rectorales de la UNE.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, según lo que se muestra en los cuadros precedentes y de la evaluación efectuada, se observa que la mayoría de las resoluciones de ingreso de los postulantes que aprobaron el examen de selección en el Proceso de Admisión de los Programas de PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerante, **se emiten en vía de regularización**, es decir, que las resoluciones de los procesos de admisión de los años 2011-II, 2012-II, 2013-I, 2013-II, 2013-B1,2013-B2, 2014-B2, se han emitido en los años 2014, 2015, 2016, después de 2 a 3 años de haberse realizado el proceso de admisión. Asimismo, los procesos de admisión del año 2015, las Resoluciones se han emitido en el año 2016; y los procesos de admisión del año 2016, las resoluciones se vienen emitiendo el año 2017, todos **en vías de regularización**.

Por otro lado, respecto, al número mínimo de ingresantes por especialidad o mención, para los Programas Académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, se observa que **no se está cumpliendo con el Art. 36° del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales del 2016 y la cláusula séptima de los convenios**, referida al número mínimo de ingresantes por especialidad o mención, que es de 20 y en otros casos de 30; lo cual no garantiza el buen funcionamiento y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la institución privada que suscribió convenio con la universidad, específicamente con el margen institucional, según se detalla a continuación:

- La Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella", en el Proceso de Admisión 2013-B1, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria, Complementación Pedagógica y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 8 postulantes; asimismo, en los procesos de admisión de 2011-I y 2013-I, para la Maestría el ingreso de los postulantes para las menciones de: Docencia Universitaria fue de 18, Problemas de Aprendizaje fue de 18; y para el Doctorado en Psicología Educacional y Tutorial fueron de 14 postulantes.

- La Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP, en el Proceso de Admisión 2013-B2, PROCASE, en Segunda Especialidad, ingresaron en la Especialidad de Lenguas Extranjeras: Inglés y Educación Inicial, solamente 8 postulantes en cada una; asimismo, en el proceso de admisión de 2013-I, para la Maestría el ingreso de los postulantes para las menciones de: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa fue de 19, y en Gestión Pública fue de 14.

- El Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. CELDEP, en el Proceso de Admisión 2013-II, Maestría y Doctorado, el ingreso de postulantes para la mención de: Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa fue de 16.

- La Asociación Educativa "LUMINUS DEI", en el Proceso de Admisión 2015-B2, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 10 postulantes; asimismo, en los procesos de admisión 2016-B1, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 4, 7, 12, postulantes.

- La Institución Capacitando y Asesorando el Desarrollo Profesional E.I.R.L.-CADEPRO, en el Proceso de Admisión 2014-B2, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria, Complementación Pedagógica y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 4, 6, postulantes.

- La Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo –AEDPROF-SJT, en el Proceso de Admisión 2014-B2, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria Complementación Pedagógica y Complementación Pedagógica y Universitaria y Segunda Especialidad, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 4, 5, 7,11 postulantes.

- La Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS, en el Proceso de Admisión 2013-I, Doctorado, el ingreso de los postulantes para el doctorado en Psicología Educacional y Tutorial fue de 15 postulantes. Y para el Proceso de Admisión 2016-B1, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 5, 6 postulantes.

- La Asociación Educativa "WAYMAKU", en el Proceso de Admisión 2013-B2, PROCASE, por cada modalidad de: Complementación Universitaria, Complementación Pedagógica y Complementación Pedagógica y Universitaria, el ingreso de los postulantes es en varias especialidades y en cada una de ellas el número de ingresantes es de 1, 2, 3, 5, 8 y 15 postulantes; asimismo, en los procesos de admisión de 2015-I, para la Maestría, el ingreso de los postulantes para la mención de Psicología Educativa fue de 16 postulantes.

Asimismo, la Comisión Auditora, efectuó una visita in situ a las instalaciones de tres instituciones que suscribieron convenio con la UNE, para desarrollar los Programas Académicos de PROCASE, maestría o doctorados itinerantes, donde se emitió las Actas de Verificación respectivas, detallándose lo siguiente: según Acta de Verificación n.° 18-2017-OCI-UNE/AC de 08 de julio de 2017, doña Carmen, del Pilar Salazar Rivera, administradora de la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", sede San Juan de Lurigancho, a la pregunta si tenía un comentario adicional, indica que: "(...) el retraso en la emisión de las resoluciones de ingresantes hace imposible que se cumpla con el pago a la universidad (...) la atención y la gestión en la universidad es deficiente, pues es permanente la demora en el tiempo para distintos trámites". Asimismo de las encuestas efectuadas a los estudiantes de dicha sede, donde expresar su malestar por no contar con sus códigos de ingreso, según se detalla a continuación:

"(...)
Pienso que está en juego la reputación de una gran universidad como la UNE, por ello deberían velar mejor con se desarrolla administrativamente los procesos, entre otras cosas no contamos aún con código de matrícula.
Quisiera tener urgente mi código de ingreso y saber si estamos matriculados adecuadamente como nos han informado al inicio.(...)"

La situación expuesta es por falta de cautela de la Oficina de Admisión y por no ser observada por la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, órgano encargado de supervisar la ejecución de los convenios suscritos.

Sobre el particular, en el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", aprobado con la **Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016**, estipula en el Art. 36° que los cursos de los programas académicos itinerantes se iniciarán con un número mínimo de 20 y máximo de 30 estudiantes; asimismo, en los convenios suscritos estipulan en la cláusula SÉPTIMA: de los Compromisos y Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: Para que el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante funcione, debe contar con un mínimo de veinte y un máximo de treinta ingresantes por especialidad. De igual manera señala para los Programas de Maestría y Doctorado.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**, dispone que:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
(...)
5. Norma General para la Supervisión.
5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos. (...)

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan. (...)"

Los hechos expuestos han generado el riesgo de que las instituciones **no garanticen el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas según convenio suscrito, al no contar con el número mínimo de estudiantes para cubrir el margen institucional destinado a favor de la universidad.**

Lo descrito se ha originado porque la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, órgano encargado de la supervisión de la ejecución de los convenios y la Oficina de Admisión, órgano responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de las acciones de admisión de postulantes a la universidad, no cautelaron el número mínimo de ingresantes en los programas académicos itinerantes.

7. LAS PROGRAMACIONES ACADÉMICAS, CARGA LECTIVA Y ACTAS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ITINERANTES, CARECEN DE LINEAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL, GENERANDO EL RIESGO QUE SE EMITAN A DESTIEMPO Y NO LOGREN LA CALIDAD ACADÉMICA DESEADA

De la revisión a la documentación que obra en este OCI, con relación a la programación académica, asignación de la carga lectiva de los docentes para el desarrollo de las asignaturas programadas y de la entrega de las actas de evaluación, según el plan de estudios de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes respectivamente, se observa lo siguiente:

7.1. De la revisión a las resoluciones que aprueban la **Programación Académica de los programas académicos itinerantes**, de las diferentes Instituciones que suscribieron convenio con la universidad, se aprecia lo siguiente:

- Las Resoluciones emitidas en los años 2010, 2011, 2012, 2013, en su gran mayoría **se emiten en vía de regularización, ratificando las resoluciones emitidas por la Escuela de Postgrado de la UNE,** en los cuales se aprueban la Programación Académica de la Maestría y Doctorado Itinerantes, de los semestres académicos respectivos, de las diferentes instituciones (sedes) que suscribieron convenio con la UNE.

- Se han emitido **resoluciones aprobando en vía de regularización la programación académica** de los periodos lectivos respectivos, **del Programa de**

Complementación Académica y Segunda Especialidad itinerantes de las sedes de Lima y Provincias, con los documentos sustentatorios siguientes: Primero el oficio del Director del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), dirigiéndose al Vicerrector Académico de la UNE, donde precisa que remite la Programación Académica de los Periodos Lectivos, de las Sedes de Lima y Provincias, para su aprobación mediante resolución rectoral; también, el Oficio del Vicerrector Académico, dirigiéndose al Rector, elevando la Programación Académica correspondiente, para su aprobación; finalmente, con hoja de envío del Rector que lo deriva a la Secretaría General para proyectar resolución.

- Se han **emitido resoluciones rectorales ratificando en vía de regularización las resoluciones de las facultades que aprueban la programación académica de los periodos lectivos, de las sedes de Lima y Provincias, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad**, con los documentos sustentatorios siguientes:

 Primero, la resolución de la Facultad, aprobando la programación académica; el oficio del Decano de la Facultad dirigiéndose al Vicerrector Académico de la UNE, requiriéndole la ratificación de la resolución de Facultad que aprueba la programación académica respectiva; también el oficio del Vicerrector Académico, dirigiéndose al Rector, elevando la programación académica correspondiente para su aprobación; finalmente, con hoja de envío, el Rector lo deriva a la Secretaría General para proyectar resolución.

- También se observa la emisión de resoluciones rectorales, donde se **han aprobado en vía de regularización las programaciones académicas de los programas itinerantes con dos o tres años de antigüedad,** sin precisar en la parte considerativa de la resolución, la justificación respectiva, según se detalla:

 - Resolución n.º 0688-2015-R-UNE de 17 de marzo de 2015, que resuelve: **"APROBAR, en vía de regularización la Programación Académica correspondiente a los Periodos Lectivos 2012-B2, 2013-B1, 2013-B2, 2014-B1, 2014-B2, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, sedes Iquitos, y San Martín (...). "**

 - Resolución n.º 2988-2015-R-UNE de 28 de diciembre de 2015, que resuelve: **"APROBAR, en vía de regularización la Programación Académica correspondiente a los Periodos Lectivos 2008-B1, 2008-B2, 2009-B1, 2009-B2, 2012-B1, 2012-B2, 2013-B1, 2013-B2, 2014-B1, 2014-B2, 2015-B1, para los alumnos de las promociones 2013, y anteriores, de las sedes de Lima y Provincias (...). "**

 - Resolución n.º 1326-2017-R-UNE de 22 de mayo de 2017, donde resuelve: **"APROBAR, en vía de regularización la Programación Académica correspondiente a los Periodos Lectivos 2015-B1, 2015-B2, 2016-B1, 2016-B2 y 2017-I, para los alumnos de la promoción 2015-B1 del Programa de Complementación Académica, en mérito al convenio suscrito con la Asociación Educativa WAYMAKU en el distrito de Iquitos, (...). "**

De lo expuesto, se aprecia que las **Programaciones Académicas de los programas itinerantes se emiten en vía de regularización y no existe uniformidad en la emisión de las mismas**, porque algunas son requeridos por la Escuela de Postgrado, otros por la Dirección de PROCASE y otros por las Facultades de la UNE.

7.2. De la revisión a las resoluciones que aprueban la **Carga Lectiva de los docentes**, se aprecia que **se emiten en vía de regulación**, para desarrollar las asignaturas de los periodos lectivos respectivos, del Programa de Complementación Académica itinerante, en mérito a los convenios suscritos con diversas Instituciones, observándose lo siguiente:

Resolución n.º 2769-2016-R-UNE de 13-10-2016
Aprueba, por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B1** del Programa de Complementación Académica de varias instituciones. (por promoción)

Convenio: **Centro de Formación Integral para el Desarrollo Social (CEFIDS) -Puno**

Docente	Asignatura	Condición
COBOS RUÍZ, César	Seminario de Neurociencias y Educación	nombrado
JAIMES YABAR, Fredy Armando	Taller de Investigación II	----------
SÁNCHEZ QUISPE, Alisván	Taller de Razonamiento Lógico Matemático	----------
VALENZUELA CONDORI, Juan Carlos	Taller de Estadística Aplicada (p-2016)	nombrado
ZECENARRO VILCA, Juan	Deontología y Valores Sociales	nombrado

Convenio: Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS – Chincha

Docente	Asignatura	Condición
CAMAC TIZA, María Maura	Seminario de Gestión Educativa y Liderazgo	nombrada
GAMEZ TORRES Aurelio, Julián	Taller de Estadística Aplicada	nombrado
HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto	Taller de Informática	nombrado
MEDINA HUAMÁN, Josué Yared	Taller de Investigación I	----------

Convenio: Asociación Educativa del Ego Al Ágora-Comas

Docente	Asignatura	Condición
CAMAC TIZA, María	Gestión Educacional	nombrada
GUADALUPE ALVAREZ, Ronald Hugo	Planificación y Programación Curricular	nombrado
Docente	**Asignatura**	**Condición**
GUIÁ ALTAMIRANO, Teresa	Taller de Estadística Aplicada (Aula1)	----------
HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto	Taller de Informática (Aula 2)	nombrado
HUAMANÍ ESCOBAR, Marco Augusto	Taller de Informática (Aula 3)	contratado

Convenio: Centro de Estudios Investigación y Desarrollo Perú CEIDEP - Tarapoto

Docente	Asignatura	Condición
COBOS RUIZ, César	Seminario de Didáctica General	nombrado
COBOS RUIZ, César	Taller de Investigación I	nombrado
HUAMÁN HURTADO, Juan Carlos	Taller de Estadística Aplicada	nombrado
HUAMANÍ ESCOBAR, Marco Augusto	Taller de Informática	contratado

Convenio: Asociación Civil Educativa "Pacífico Perú" – Surquillo		
Docente	**Asignatura**	**Condición**
COBOS RUIZ, César	Deontología y Valores Sociales	nombrado
GUADALUPE ALVAREZ, Ronald Hugo	Taller de Estrategias Pedagógicas	nombrado
HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto	Taller de Informática	nombrado
HUAIRE INACIO, Edson Jorge	Seminario de Neurociencias y Educación	contratado
JAIMES YÁBAR, Freddy	Taller de Investigación II	----------
JAUREGUI QUISPE, Albino	Planificación y Programación Curricular	nombrado
PÉREZ NEYRA, José	Gestión Educacional	----------
SÁNCHEZ QUISPE, Alisván	Taller de Razonamiento Lógico Matemático	----------
VERANO GUERRA, Walter	Seminario de Evaluación Educativa	nombrado

Resolución n.º 3579-2016-R-UNE de 30-12-2016
INCLUIR en el anexo de la Resolución n.º 2769-2016-R-UNE la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B1** del Programa de Complementación Académica, en convenio con la Institución Capacitando y Asesorando el Desarrollo Profesional (CADEPRO) en Tacna.

Convenio: Capacitando y Asesorando el Desarrollo Profesional (CADEPRO) -Tacna		
Docente	**Asignatura**	**Condición**
GAMEZ TORRES, Aurelio Julián	Taller de Razonamiento Lógico Matemático	nombrado

Resolución n.º 3037-2016-R-UNE 08-11-2016
Aprueba, por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B1** del Programa de Complementación Académica de varias Instituciones. (por promoción)

Convenio: Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta ICTA –Bagua Rioja		
Docente	**Asignatura**	**Condición**
GAMEZ TORRES, Aurelio Julián	Taller de Matemática	nombrado
GAMEZ TORRES, Aurelio Julián	Taller de Estadística Aplicada	nombrado
SANCHEZ BAQUERIZO, Paula	Seminario de Didáctica General	nombrada

Convenio: Asociación Educativa Luminus Dei – San Juan de Lurigancho		
Docente	**Asignatura**	**Condición**
COBOS RUIZ, César	Seminario de Neurociencias y Educación	nombrado
GUÍA ALTAMIRANO, Teresa	Taller de Estadística Aplicada	----------
HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto	Taller de Informática	nombrado
PÉREZ NEYRA, José	Seminario de Gestión Educativa y Liderazgo	----------
SALAZAR GARCÉS, Jenry	Taller de Investigación II	----------

Resolución n.° 0748-2017-R-UNE de 03-03-2017

Aprueba, por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B2** del Programa de Complementación Académica, en mérito a los convenios suscritos con varias Instituciones. (por promoción)

Convenio: Asociación Educativa del Ego Al Ágora-Comas

Docente	Asignatura	Condición
JÁUREGUI QUISPE, Albino	Taller de Estrategias Pedagógicas	nombrado
VÁSQUEZ BARBOZA, Jorge	Seminario de Especialidad III	----------
PÉREZ NEYRA, José	Práctica Docente	----------
CUBA FERNANDEZ, Fidel	Taller de Razonamiento Lógico-Matemático (Aula1)	contratado
CASAVILCA VILLASANA, Claudio	Deontología y Valores Sociales (Aula 3)	----------
GUÍA ALTAMIRANO, Teresa	Taller de Razonamiento Lógico-Matemático	----------
HUAMANÍ ESCOBAR, Marco Augusto	Taller de Informática	contratado
GUADALUPE ALVAREZ, Ronald	Seminario de Didáctica General	nombrado

Convenio: Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo Perú CEIDEP - Tarapoto

Docente	Asignatura	Condición
COBOS RUIZ, César	Deontología y Valores Sociales	nombrado
COBOS RUIZ, César	Seminario de Neurociencias y Educación	nombrado
QUISPE ANDIA, Adrián	Taller de Razonamiento Lógico-Matemático	nombrado
GUADALUPE ALVAREZ, Ronald Hugo	Taller de Estrategias Pedagógicas	nombrado

Convenio: Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta ICTA –Rioja Tarapoto

Docente	Asignatura	Condición
GÁMEZ TORRES, Aurelio Julián	Taller de Razonamiento Lógico-Matemático	nombrado
JAUREGUI QUISPE, Albino	Taller de Estrategias Pedagógicas	nombrado

Resolución n.° 0984-2017-R-UNE de 10-04-2017

Aprueba, por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B2** del Programa de Complementación Académica, en mérito a los convenios suscritos con la Asociación Civil Educativa Pacífico Perú (ACEP) en Surquillo.

Convenio: Asociación Civil Educativa Pacífico Perú (ACEP) - Surquillo

Docente	Asignatura	Condición
FERRE VENTO, Gabriel	Seminario de Educación Ambiental	contratado
VERANO GUERRA, Walter	Gestión Educacional	nombrado
HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto	Taller de Informática	nombrado
VALENZUELA CONDORI, Juan Carlos	Taller de Estadística Aplicada	nombrado

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Organo de Control Institucional - Jefe/e Comisión

Resolución n.° 1792-2017-R-UNE de 28-06-2017 Aprueba, por excepción y en vía de regularización la carga lectiva de los docentes que desarrollaron asignaturas en el **periodo lectivo 2016-B1** del Programa de Complementación Académica, para atender a los estudiantes de la promoción 2014-B2, en mérito al convenio suscrito con la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF-SJT – Ica.		
Convenio: Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF-SJT – Ica		
Docente	**Asignatura**	**Condición**
VALENZUELA CONDORI, Juan Carlos	Taller de Razonamiento Lógico-Matemático	nombrado

De lo expuesto en los cuadros, se observa lo siguiente:

- Que **docentes nombrados de la universidad**, en los Periodos Lectivos 2016-B1 y 2016-B2, han desarrollado asignaturas, en forma continuada, en diferentes sedes, es decir han desarrollado 3, 4 y 5 asignaturas en un mismo Periodo Lectivo, según se muestra:

GÁMEZ TORRES, Aurelio Julián

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	CICAT–Chiclayo	Taller de Razonamiento Lógico Matemático
	PROYECTUS - Chincha	Taller de Estadística Aplicada
	CADEPRO -Tacna	Taller de Razonamiento Lógico Matemático
	ICTA –Bagua Rioja	Taller de Matemática
	ICTA –Bagua Rioja	Taller de Estadística
2016-B2	ICTA –Rioja Tarapoto	Taller de Razon.Lóg. Matemático

HUAMANÍ ESCOBAR, William Alberto

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Informática
	PROYECTUS - Chincha	Taller de Informática
	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Taller de Informática
	Luminus Dei – San Juan de Lurigancho	Taller de Informática
2016-B2	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Taller de Informática

COBOS RUIZ, César

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	CEFIDS -Puno	Seminario de Neurociencias y Educación
	CEIDEP - Tarapoto	Seminario de Didáctica General
	CEIDEP - Tarapoto	Taller de Investigación I
	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Deontología y Valores Sociales
	Luminus Dei – San Juan de Lurigancho	Seminario de Neurociencias y Educación

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B2	CEIDEP - Tarapoto	Deontología y Valores Sociales
	CEIDEP - Tarapoto	Seminario de Neurociencias y Educación

VALENZUELA CONDORI, Juan Carlos

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Informática (Aula 2)
	CEFIDS -Puno	Taller de Estadística Aplicada
	AEDPROF-SJT – Ica	Taller de Razonamiento Lógico Matemático
2016-B2	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Taller de Estadística Aplicada

GUADALUPE ALVAREZ, Ronald Hugo

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Planificación y Programación Curricular
	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Taller de Estrategias Pedagógicas
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Seminario de Didáctica General
	CEIDEP - Tarapoto	Taller de Estrategias Pedagógicas

- Se observa que **docentes contratados**, en los Periodos Lectivos 2016-B1 y 2016-B2, también han desarrollado en forma continuada, dos y tres asignaturas en un Periodo Lectivo, y en diferentes sedes, según se detalla:

HUAMANÍ ESCOBAR, Marco Augusto

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Informática (aula 3)
	CEIDEP - Tarapoto	Taller de Informática
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Informática

HUAIRE INACIO, Edson Jorge

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	CICAT- Chiclayo	Deontología y Valores Sociales
	A.C.E. Pacífico Perú"- Surquillo	Seminario de Neurociencias y Educación

- Además, se observa que **docentes que se desconoce su condición en la universidad,** durante los Periodos Lectivos 2016-B1 y 2016-B2, también han desarrollado en forma continuada, 1, 2, 3 y 4 asignaturas en diferentes sedes, según se muestra:

GUÍA ALTAMIRANO, Teresa

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Estadística Aplicada (Aula 1)
	Luminus Dei – San Juan de Lurigancho	Taller de Estadística Aplicada
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Razonamiento Lógico Matemático (Aula 3)

PÉREZ NEYRA, José

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Seminario de Gestión Educativa y Liderazgo (Aula 2)
	A.C.E. Pacífico Perú"-Surquillo	Gestión Educacional
	Luminus Dei – San Juan de Lurigancho	Seminario de Gestión Educativa y Liderazgo
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Práctica Docente

SÁNCHEZ QUISPE, Alisván

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Razonamiento Lógico Matemático
	CEFIDS -Puno	Taller de Razonamiento Lógico Matemático
	A.C.E. Pacífico Perú"-Surquillo	Taller de Razonamiento Lógico Matemático

VÁSQUEZ BARBOZA, Jorge

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Seminario de Didáctica General (Aula 2)
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Seminario de Especialidad III

JAIMES YABAR, Fredy Armando

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Taller de Investigación II
	A.C.E. Pacífico Perú"-Surquillo	Taller de Investigación II
2016-B2	CEFIDS -Puno	Taller de Investigación III

SALAZAR GARCÉS, Jenry

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B1	Luminus Dei – San Juan de Lurigancho	Taller de Investigación II

CASAVILCA VILLASANA, Claudio

Periodo Lectivo	*Institución*	*Asignatura*
2016-B2	A. E. Ego Al Ágora - Comas	Deontología y Valores Sociales (Aula 3)

También, es relevante exponer de los cuadros, el caso de un docente que ha desarrollado una asignatura en una sede, para lo cual se indica el siguiente antecedente: mediante Resolución n.º 3405-2009-R-UNE de 03 de diciembre de 2009, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", para implementar el programa PROCASE, y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante en el distrito de San Juan de Lurigancho. Luego con Resolución n.º 0520-2013-R-UNE de 07 de marzo de 2013, se aprobó la renovación del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", siendo el **representante legal don Jenry SALAZAR GARCÉS.** Posteriormente, con Resolución n.º 2187-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, se aprueba la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNE y la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", cuya representante legal es doña Ángela María YNGA MANSILLA. Por lo tanto, se observa que **en el Periodo Lectivo 2016-B1, al señor Jenry Salazar Garcés**, quien hasta el mes de octubre de 2015 fue el representante legal de la Asociaciòn Educativa LUMINUS DEI, **se le asignó** mediante la Resolución n.º 3037-2016-R-UNE **carga lectiva, para que desarrolle la asignatura de Taller de Investigación II, en la sede de San Juan de Lurigancho**; asimismo, es de indicar que don Jenry SALAZAR GARCÉS, no es docente nombrado ni contratado de esta universidad.

Además, es de indicar que no se han ubicado las resoluciones rectorales que aprueban las cargas lectivas de los Programas Académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, correspondiente a los años 2014 y 2015; lo cual es corroborado por la Secretaría General de la UNE, mediante el Oficio Nº 722-2017-SG-UNE, de 02 de agosto de 2017, en la parte final precisa lo siguiente: **"(...) que se ha verificado en los archivos de la Secretaría General y no obran resoluciones de carga lectiva de los años 2014 y 2015; así como, tampoco de Maestría y Doctorado".**

Por otro lado, es de mencionar que en mérito a nuestro requerimiento, la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, nos remite la documentación referente a la **designación de docentes para los Programas Académicos de PROCASE itinerantes**, y de la revisión se ha verificado diversas situaciones, según muestra a continuación:

- Mediante oficio n.º 099-2016-DAI-FAC de 19 de julio de 2016, el Mg. William Alberto HUAMANÍ ESCOBAR, Director del Departamento Académico de Informática se dirige a la Directora del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2016-B1,

para la sede SURQUILLO, observándose que él mismo se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Informática.

- Mediante Oficio n.° 101-2016-DAI-FAC de fecha 19 de julio de 2016, el Mg. William Alberto HUAMANÍ ESCOBAR Director del Departamento Académico de Informática se dirige a la Directora del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2016-B1, para la sede TARAPOTO, observándose que él mismo se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Informática.
- Mediante Oficio n.° 137-2016-DAI-FAC de fecha 25 de agosto de 2016, el Mg. William Alberto HUAMANÍ ESCOBAR Director del Departamento Académico de Informática se dirige a la Directora del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2016-B1, para la sede PROYECTUS - ICA, observándose que él mismo se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Informática.
- Mediante Oficio n.° 158-2016-DAI-FAC de 23 de septiembre de 2016, el Mg. William Alberto HUAMANÍ ESCOBAR Director del Departamento Académico de Informática se dirige a la Directora del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2016-B1, para la sede IQUITOS – WAYMAKU, observándose que él mismo se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Informática.
- Mediante Oficio n.° 097-2016-DAM-FAC de 19 de julio de 2016, el Mg. Aurelio Julián GÁMEZ TORRES, Director del Departamento Académico de Matemática, se dirige a la Directora del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2016-B1, para la sede CHINCHA-PROYECTUS, observándose que él mismo se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Estadística Aplicada
- Mediante Memorando n.° 0152-2016-D- PROCASE, de 25 de mayo de 2016, el Lic. Juan Mariano VILCAPUMA FLORES, Director del PROCASE, se dirige al Mg. Freddy JAIMES YABAR, designándolo para el desarrollo de la asignatura de Taller de Investigación II, en la sede PUNO; es decir el Director del PROCASE designó docentes para el desarrollo de asignaturas
- Mediante Oficio n.° 075-2015-J-DAC-FCSYH de 12 de mayo de 2015, la Mg. Vilma AZURIN CASTILLO, Jefa del Departamento Académico de Comunicación, se dirige al Director del PROCASE, designando docentes para el ciclo 2014-B2, para la sede ICA- ARBULU, observándose que ella misma se designa para desarrollar la asignatura de Taller de Redacción Comprensión Lectora.

7.3. Por otro lado, respecto, a las Actas de Evaluación de las diferentes asignaturas que han sido desarrolladas en el Programa Académico de PROCASE itinerante, de los convenios suscritos según la muestra requerida, la Directora del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad, mediante el Oficio n.° 0253-2017-D-PROCASE de 25 de julio de 2017 informa sobre los docentes que adeudan Actas de Evaluación de los Ciclos anteriores, correspondiente a los años 2014 y 2015, de cuya información se observa lo siguiente:

- La Asociación Educativa Luminus DEI – San Juan de Lurigancho, falta entregar el Acta de la asignatura: Taller de Redacción y Comprensión Lectora, del docente Jacinto Arribasplata C., de la Promoción 2015, correspondiente al Periodo Lectivo 2015-B2
- La Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo – AEDPROF S.J.T., falta entregar el Acta de la asignatura: Taller de Informática, del docente Alberto Huamaní Escobar, de la Promoción 2014, correspondiente al Periodo Lectivo 2014-B1. También falta el Acta: Taller de Estadística Aplicada, del docente Edgar Velásquez Vásquez, de la Promoción 2014, correspondiente al Periodo Lectivo 2015-B1.

- La Asociación Educativa WAYMAKU – Iquitos, falta entregar el Acta de la asignatura: Taller de Estadística Aplicada, del docente Florencio Flores Ccanto, de la Promoción 2013, correspondiente al Periodo Lectivo 2014-B1.

Asimismo, es de indicar que según **Acta de Verificación n. 028-2017-OCI-UNE, de fecha 08 de agosto de 2017**, la Dra. Meery Nancy CHUMBIMUNE BAYLÓN, Directora del PROCASE, a la pregunta que señale si se encuentra pendiente la entrega de Actas de Evaluación del Periodo Lectivo 2016 y 2017, de las sedes donde se desarrolla el Programa Académico itinerante, **manifestó que si hay pendiente de entrega de Actas de Evaluación del año 2016,** por situación de docentes que se encuentran delicados de salud (enfermedad), fallecimiento y otros docentes que no se ubican, especialmente del periodo 2016-B1. Ademàs, indica que **desde el año 2016, las instituciones que suscribieron convenio, presentan su solicitud para asignarles docentes para el desarrollo de las asignaturas del periodo lectivo, antes del inicio del ciclo**, indicando el nombre del curso y las fechas a dictarse. Luego el PROCASE realiza la programación académica y es aprobada con resolución rectoral y luego se solicita docentes a los diversos directores de los departamentos académicos y ellos asignan los docentes que van a dictar; seguidamente, se elabora la carga lectiva y es aprobada con otra resolución rectoral; estas resoluciones son derivadas a la Oficina de Registro para que cargue en el sistema a cada uno de los docentes que dictan clases

Por otro lado, la Comisión Auditora, el día sábado 08 de julio de 2017, efectuó la visita in situ a las instalaciones de tres instituciones que suscribieron convenio con la UNE, para desarrollar los Programas Académicos de PROCASE, maestría o doctorados itinerantes, donde se emitió las Actas de Verificación respectivas, al representante de la Institución, al docente que estaba desarrollando la asignatura programada y una encuesta a los señores estudiantes, detallándose lo siguiente:

- Según Acta de Verificación n.º 15-2017-OCI-UNE/AC de 08 de julio de 2017, doña Blanca Martina Iturrizaga Flores, representante de la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC, a la pregunta sobre si la institución contraparte revisa y procesa la información relacionada al registro de asistencia de los docente, para informar a la dependencia correspondiente sobre las tardanzas y faltas del personal docente, indica que: **"Se informa por escrito, mediante oficio se le comunica a la universidad por cada ciclo y de manera mensual, salvo que esta lo solicite previamente"**; asimismo, de las encuestas efectuadas a los estudiantes se observa que existe preocupación sobre los docentes que desarrollan los cursos y además que no entregan sílabos, y las informaciones formales que deben brindarle, los cuales en resumen se detallan a continuación:

 "(...) Informarnos sobre el cronograma de asignaturas, informarnos sobre las moras por no cancelar en las fechas indicadas (...) informarnos sobre cuando nos van a entregar los sílabos de las clases ya realizadas. Carnet de medio pasaje urgente"
 Los dos maestros enviados anteriormente no entregaron sílabos, no se respetó los pagos y fechas de clases al momento de matricularse, la falta de seriedad al cumplimiento de lo ofrecido, improvisación de sus clases de los 2 primeros docentes. Algunos docentes no entregan separatas. Algunos docentes no tienen conocimiento de la asignatura.
 Lamento informar mi inconformidad con lo sucedido en esta sede, ya que no respetan lo dicho en un primer momento, primero el cambio de fechas de clases, segundo el aumento en la pensión, tercero, la falta de profesionalismo con los dos primeros docentes y a esto le añadimos que nos envían mensajes exigiéndonos los pagos puntual y nos condicionan con

una mora. Así como exigen cumplan con lo establecido y mándenos buenos docentes como el presente.
No estoy de acuerdo que los promotores la coordinación permita que haya alumnas que solo asistan a exponer y no a todas las clases y que tengan las mismas notas de los que asistimos todos los sábados.
Mejorar el trato con los estudiantes de parte de la Coordinadora, debe saber escuchar nuestras dudas, porque su trato no es adecuado.
Se debe entregar separata en cada curso, ya que otras instituciones lo hacen.
Se requiere de mayor comunicación del desarrollo del Programa, de parte de la Coordinación. A veces no hay una información general, para evitar informaciones informales (...)".

- Según Acta de **Verificación n.º 18-2017-OCI-UNE/AC** de 08 de julio de 2017, doña Carmen del Pilar Salazar Rivera, administradora de la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", a la pregunta si tenía un comentario adicional, indica que: **"El día de hoy sucedió que la docente Jady Luz Vargas Tumaya, asignada a dictar el curso de Taller de Informática, envió un reemplazo y esta docente de reemplazo no se identificó y señaló que le pagarán a la profesora designada"**; asimismo, según Acta de Verificación n.º 021-2017-OCI-UNE/AC de 08 de julio de 2017, la docente Sara Pacheco Caracusma, indica que está reemplazando a la Dra. Jady Vargas Tumaya, docente asignada a desarrollar la asignatura de Taller de Informática, con la Promoción 2017-B1, y que es la primera clase; y que no tiene vínculo laboral con la universidad, no está contratada en el presente ciclo académico. Asimismo, de las encuestas efectuadas a los estudiantes se observa preocupación en el desarrollo de las asignaturas y la falta de coordinación, los cuales en resumen se detallan a continuación:

 "(...) Más tiempo para cumplir con los trabajos.
 Quisiera que los docentes envíen con anticipación las separatas que se va a desarrollar en clase, para poder tenerlos a tiempo y a menos costo.
 Sería bueno que la programación y el desarrollo de tareas y actividades se desarrollen dentro del horario de clases y no dejar tareas para casa, ya que hay profesores que incluso trabajamos en dos turnos y que por favor los profesores contesten preguntas por el correo.
 Durante este tiempo, las clases han avanzado muy rápido de una forma acelerada, pedir a los profesores de investigación mayor calma en la asesoría del proyecto. Además pedir que contesten los correos electrónicos. (...)"

Asimismo, es importante especificar **lo expuesto por los Coordinadores Académicos, designados por la universidad,** referente a la asignación de la carga lectiva de los docentes y el desarrollo de las asignaturas programadas en los Programas Académicos itinerantes, según se detalla:

- Según el **informe n.º 01/CADUNE/CONVENIO/ASO/CE"WPR"/2016 de 21 de marzo de 2016,** del docente **Sisinio Cámac Zacaría**, Coordinador Académico de la UNE, designado mediante la Resolución n.º 1127-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, referente a la **ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA,** señala entre otros problemas encontrados, textualmente lo siguiente:
 " (...)
 - Los profesores que viajaban a desarrollar las clases estuvieron integrados por familias.
 - EL PROMOTOR a su iniciativa CONTRATABA docentes de la localidad de Huancayo con el pretexto de que algunos docentes de la Universidad no asistían a la clases programadas.

- EL PROMOTOR sólo pagaba el 50% a los docentes que viajaban generando un conflicto. (...)"

- Según **oficio n.º 1-2014-CA-UNE-CAECED de 24 de abril de 2015,** presentado a la Oficina de Cooperación Técnica, el docente **Juan Malpartida Robles, Coordinador Académico** del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO S.A.C. – CAECED, designado mediante la Resolución n.º 1126-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, señala lo siguiente:

 "(...) Para la designación de un profesor, me sugirieron el nombre de un colega de la FAC; pero al preguntarle si era magíster me respondió que no, por lo que le dije que no podía viajar; sin embargo, me dijo que él había dictado cursos en otras sedes y que el registro lo firmaba otro docente, que así lo hacían siempre. (...)"

- Mediante **oficio n.º 001-CAB-2014 de 11 de agosto de 2014,** el docente **Carlos Astete Barrenechea**, designado como Coordinador Académico de la UNE, mediante Resolución n.º 1128-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, **comunicó al Vicerrectorado Académico**, sobre la **gravedad de la situación que encontró en la sede Iquitos**, de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU",** detallando lo siguiente:

 "(...) Asimismo, en el informe del representante legal de la institución, la docente Silvana Figueroa figura a cargo de 16 cursos del V ciclo de la promoción 2012-II del programa de PROCASE, situación similar ocurrió con el docente Narciso Fernández Saucedo, quien se autoprogramó 30 cursos, y pese a la condena judicial, en el año 2013-I el docente Vicente Cuentas dictó cursos en el programa de Maestría. (...)"

Finalmente, es preciso mencionar los documentos siguientes, los cuales advirtieron las situaciones detectadas, pero que no se habrían considerado, por parte de los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNE, tales como: **Oficio Múltiple n.º 009-2016-D-PROCASE-UNE, de 03 de agosto de 2016**, de la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, se dirige a los Directores de los Departamento Académicos de las Facultades, dando sugerencia para la asignación de docentes encargados del desarrollo de las asignaturas en los programas de Complementación y Segunda Especialidad, precisando lo siguiente: **"(...) que la designación de los docentes para desarrollar asignaturas en los Programas de Complementación Académica y Segunda Especialidad, sean profesores nombrados de esta casa de estudios, lo que nos permitirá ubicarlos con mayor facilidad para hacerles entrega de los Registros de Acción Docentes y estos sean recepcionados en la oficina correspondiente dentro del cronograma establecido. Este pedido se hace en base a que en la Dirección de PROCASE tenemos algunos Registros de Acción Docente de Profesores contratados que desarrollaron las asignaturas en ciclos pasados y a la fecha no tenemos forma de comunicarnos con ellos, situación que dificulta el trámite de de los estudiantes para la obtención del grado académico profesional, como corresponde.(...)";** cuyo documento fue reiterado el 22 de mayo de 2017 mediante el oficio Múltiple n.º 011-2017-D-PROCASE.

Además, mediante **Oficio Múltiple n.º 010-2017-D-PROCASE, de 22 de mayo de 2017**, la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, se dirige a los Coordinadores de las Unidades del PROCASE, indicando que para cumplir con los objetivos propuestos para el ordenamiento y buen funcionamiento del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, ha elaborado las acciones que debe realizar su coordinación y para que

se sirva tomar en cuenta, en cuyas acciones indica: "(...) **3. La designación de los docentes para que desarrollen asignaturas en PROCASE estará a cargo de los Directores de los Departamentos Académicos. (...) Los Directores de los Departamentos designarán a los docentes mediante memorando. (...) 12 Tramitar, oportunamente la carga lectiva por periodo**

Según el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", aprobado con la **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016**, estipula en el Art. 35º que el desarrollo de los programas académicos itinerantes se sujetarán a lo dispuesto por las normas académicas internas establecidas en los documentos de gestión institucional; asimismo, en el Art. 37º precisa que la designación de docentes en programas académicos itinerantes, de conformidad con la normativa universitaria, corresponde a los Departamentos Académicos, respetando la adscripción de los docentes.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006, dispone que:

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
(...)
5. Norma General para la Supervisión.
5.1.Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos. (...)
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan. (...)"

Los hechos expuestos han generado el riesgo de que exista desorden en la emisión de las programaciones académicas y en especial en la asignación de la carga lectiva de los docentes que desarrollan asignaturas en los programas académicos itinerantes, y la entrega de las Actas de Evaluación, lo cual impide que se logre la calidad académica deseada.

Lo descrito se ha originado porque la dirección de Complementación Académica y Segunda Especialidad y la Escuela de Postgrado de la universidad, no realizaron los controles internos adecuados; y además, la dirección de Cooperación Nacional e Internacional, no efectuó la supervisión de la ejecución de los convenios, referente a los programas académicos itinerantes.

8. EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE, NO SE ASIGNA FUNCIONES AL JEFE DE LA UNIDAD DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ITINERANTE QUE LABORA EN LA ESCUELA DE POSTGRADO; GENERANDO EL RIESGO QUE REALICE ACTIVIDADES SIN TENER RESPONSABILIDADES.

A fin de corroborar si las **19 instituciones** privadas de la muestra selectiva, que suscribieron **convenios interinstitucionales con la Universidad,** para **implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante,** cumplieron con lo estipulado en los acuerdos suscritos, esta comisión auditora requirió información a diversas dependencias de la Universidad, solicitando a la **Escuela de Postgrado**, mediante **oficio n.° 032-2017-OCI-UNE de 17 de enero de 2017**, informar sobre los promotores que adeudan a la Universidad.

Al respecto, la **Escuela de Postgrado** en mérito al **oficio n.° 016-2017-UMyDI-EPG-UNE de 27 de enero de 2017**, de la **Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes,** remitió el **oficio n.° 0183-2017-EPG-UNE de 10 de febrero de 2017**, adjuntando la **relación de promotores que mantienen deuda con la Universidad al mes de enero de 2017**, que incluye las promociones 2010-I, 2010-II, 2011-I, 2011-II, 2012-I, 2012-II, 2013-I y 2013-II, correspondiente a los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Relación de promotores con deuda

N°	Instituciones	Sede	Deuda pendiente al 10/02/2017
1	Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP-JOCMA.	Distrito de San Martín de Porres	S/. 61 822,60
2	Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. - CELDEP	Distrito de Surco	S/. 66 276,30
3	Asociación Educativa "LUMINUS DEI".	Distrito de San Juan de Lurigancho	S/. 3 007,80
4	Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT.	Provincia de Ica	S/. 18 534,00
5	Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS.	Provincias de Chincha e Ica	S/. 24 678,90
6	Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC	Distrito de Surco	S/. 133 502,90
7	Asociación Educativa "WAYMAKU".	Provincia de Iquitos	S/. 45 402,80
8	Asociación de Guías de Montañas del Perú (2008-2010) Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.AC (2016)	Provincia de Huaraz	S/. 130 121,10

Sobre el particular, es menester precisar que la **Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante,** no es **la dependencia competente de oficiar dicha información**, debido a que en relación a sus funciones la normativa actual dispone lo siguiente:

Normativa	Cargo
Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Postgrado, aprobado con Resolución n.° 1545-2007-R-UNE de 05 de junio de 2007.	✓ Jefe de la Sección de Maestría ✓ Jefe de la Sección de Doctorado La función 13 señala: "Coordinar y elevar a la Dirección de Estudios el cuadro de horas lectivas de los docentes ordinarios y contratados de los regímenes: regular, verano e itinerantes para su aprobación en la Dirección y Consejo de la Escuela de Postgrado".
Normativa	**Cargo**
Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 1500-2011-R-UNE de 24 de mayo de 2011.	Art. 85° La Escuela de Postgrado cuenta con los siguientes órganos: Órgano de línea La Dirección de Estudios o Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes
Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución n.° 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016.	Art. 152° Estructura y organización de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPG WPR) 152.4 Órgano de Línea ❖ Unidad de Maestría ❖ Unidad de Doctorado

Como se observa, en el **Manual de Organización y Funciones** aprobado **en el año 2007**, no figura la citada Unidad, en su lugar señala la Sección de Maestría y la Sección de Doctorado, disponiendo entre sus funciones, la elaboración del cuadro de horas lectivas de los docentes ordinarios y contratados de los regímenes: regular, verano e itinerantes, posteriormente **el año 2011,** el **Reglamento de Organización y Funciones** de la entidad, incluye a la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante, pero esta **carece de funciones,** y desde el **mes de octubre de 2016,** el **Reglamento General de la UNE**, dispone que la estructura y organización de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, tendrá como órgano de línea a la Unidad de Maestría y a la Unidad de Doctorado, las cuales a la fecha tampoco tienen funciones.

Además, dicha situación, fue corroborada por esta comisión auditora, mediante **Acta de Verificación n.° 014-2017-OCI-UNE de 14 de junio de 2017**, donde el **Jefe de la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerantes,** indicó **presumir que su cargo no está incluido en la normativa aprobada, y que sus funciones están en un proyecto del MOF que no está aprobado**; sin embargo, participa en el proceso de admisión de los programas de maestría y doctorado itinerantes, revisando las carpetas de los postulantes y recibiendo los vouchers de los promotores depositados en el Banco de la Nación, para que sean registrados; sin embargo, precisa que estos registros nunca son comunicados oportunamente a la Oficina Central de Economía y Finanzas.

Al respecto, las **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...) Título III. Normas Generales de Control Interno
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva. (...)"

La situación expuesta, ha generado el riesgo que el **jefe de la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante de la Escuela de Postgrado**, realice actividades sin tener responsabilidades.

Lo descrito se ha originado debido a que la **Escuela de Postgrado, no ha cautelado la actualización de su Manual de Organización y Funciones**.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

III. OBSERVACIONES

1. LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, PROPUSO NUEVOS ACUERDOS, SIN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU VIABILIDAD, NO CAUTELANDO LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ACADÉMICOS CON ORGANIZACIONES PRIVADAS, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA VIGENTE Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 171 089,55

De la evaluación realizada a los convenios suscritos por la **Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle con organizaciones privadas a nivel nacional** para **implementar los Programas de Complementación Académica y Segunda Especialidad - PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante** entre los años 2010 al 2016, se evidenció que dichas organizaciones continuaban con deudas pendientes con la UNE; es por ello, que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, ex Oficina de Cooperación Técnica, inobservando el Reglamento de Convenios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; la Directiva n.º 003-2007-R-UNE, denominada: "Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios" y el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle"; omitió realizar el seguimiento y la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de cada uno de los convenios de programas académicos, ocasionando perjuicio económico de S/ 1 171 089,55

Los hechos se desarrollan según se detalla a continuación:

La Secretaría General mediante el **oficio n.º 002-2017-SG-UNE de 02 de enero de 2017 (Apéndice n.º 4)**, remite al **Órgano de Control institucional** las resoluciones emitidas sobre convenios suscritos en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y mediante **oficio n.º 063-2017-SG-UNE de 02 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 5)**, recepcionado el 07 de febrero de 2017, las resoluciones correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; mientras que, la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, mediante **informe n.º 0002-2017-DCNI-UNE de 05 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 6)**, comunicó **que en su dependencia no obra documentación oficial referente al seguimiento y evaluación de los convenios durante los periodos 2014 y 2015**, remitiendo en dos archivadores los informes de los coordinadores académicos designados por la Universidad.

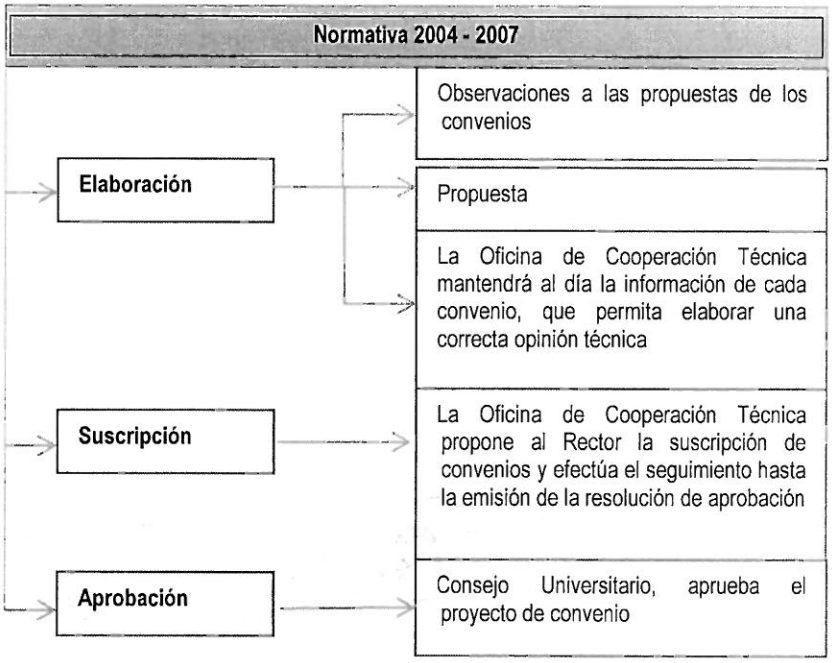
Es importante precisar que para la elaboración, aprobación, suscripción y seguimiento de los convenios marcos y/o específicos, se señala lo siguiente:

- ✓ "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", aprobado mediante Resolución n.º 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004, **(Apéndice n.º 7)** en su Art. 8º dispone que la suscripción de Convenios entre la UNE y otras organizaciones públicas y privadas lo hará el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario.

- ✓ "Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios", que aprueba la Directiva n.º 003-2007-R-UNE, mediante la Resolución n.º 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007 **(Apéndice n.º 8)**, en su numeral 6.3. punto VI, dispone que la Oficina de Cooperación Técnica será la responsable de emitir opinión sobre los proyectos de convenio presentados al Rectorado.

Las mismas que contemplan lo siguiente:

Cuadro n.° 20
"Procedimientos para la Suscripción de Convenios"



Fuente : Resolución n.° 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004 y Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, en el año 2011 la **Directiva n.° 003-2007-R-UNE** "Suscripción, seguimiento y evaluación de Convenios", fue modificada con la **Resolución N° 2458-2011-R-UNE del 24 de agosto 2011 (Apéndice n.° 9)**, señalando en su numeral 5.2. del punto 5., que los procedimientos de asesoramiento, suscripción, supervisión y evaluación de los acuerdos interinstitucionales, con alcance nacional, **corresponden al Rectorado de la Universidad,** y en su numeral 6.1 que la **Unidad del Rectorado** se encargará de la formulación de los proyectos de acuerdo de cooperación interinstitucional de carácter nacional, teniendo en cuenta la documentación requerida en el numeral 4.2.

Al respecto, la resolución precedente fue dejada sin efecto, mediante la **Resolución n.° 1548-2013-R-UNE de 09 de agosto de 2013 (Apéndice n.° 10)**, ratificando en todo sus extremos a la Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007, que aprueba la Directiva n.° 003-2007-R-UNE, denominado: "Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios".

Finalmente, mediante la **Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016 (Apéndice n.° 11)**, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; documento de gestión que contempla los siguientes procedimientos:

Cuadro n.° 21
"Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales"

Elaboración

Solicitud
- Requisitos generales (Anexo n.° 1)
- Requisitos Específicos (Anexo n.°2)
- Exigencias mínimas

 - Legalmente Constituida y experiencia institucional mínima 03 años.
 - No tener denuncias, demandas, deudas u otros.
 - El representante legal y miembros del directorio no deben tener vínculo laboral o académico vigente con la UNE; así como, ningún parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con personal con vínculo laboral o académico vigente con la UNE.
 - El representante legal y promotor de la institución deberá ostentar el grado académico según detalle:

PROGRAMAS ACADÉMICOS	TÍTULO O GRADO NECESARIO
PROCASE, PROCAPUSE, Auspicios Académicos de otros eventos académicos	Título Profesional de Licenciado en Educación u otro Título Profesional
Diplomados	Grado de Magíster en educación u otras especialidades
Maestrías	
Doctorados	Grado de Doctor en educación u otras especialidades

Verificación de requisitos. (Art. 21°) La Unidad de Trámite Documentario, verificará los documentos recepcionados según anexo n.° 1 y 2 respectivamente.

Evaluación de documentos. (Art. 22°) La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y exigencias mínimas, evaluando la documentación presentada.

Elaboración del informe técnico y proyecto de convenio (Art. 23° y 24°) La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, elaborará el informe técnico y proyecto de convenio. La Oficina de Asesoría Legal, visará el proyecto o emitirá opinión legal de ser necesario, de ser esta desfavorable se devolverá el expediente al representante legal de la institución.

Autorización (Art. 25°) El Rectorado pone en consideración de Consejo Universitario el Proyecto de convenio.

Aprobación

La Secretaria General elabora la Resolución respectiva

Suscripción

Emitida la resolución de autorización de convenio, las partes suscriben el convenio

Fuente : Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016, aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 06

Normativa 2016

ANEXO 1

REQUISITOS CONVENIOS MARCO

a) Requisitos Generales

1. *Solicitud dirigida al Rector de la UNE*
2. *Presentación de la Institución, Promotora Educativa, Municipalidad o Comunidad Campesina y/o Nativa, indicando el nombre completo y abreviado, número de RUC, nombre del Representante Legal y domicilio de la Institución (Distrito, provincia, departamento o región).*
3. *En caso de ser Institución Educativa, copia de autorización de funcionamiento emitido por la UGEL o la Dirección Regional.*
4. *Copia simple de la Ficha RUC de la Institución, Municipalidad o Comunidad Campesina y/o Nativa.*
5. *Plano de ubicación de la institución, utilizando Google Maps según corresponda:*
 - *Instituciones Educativas: Local académico y administrativo con referencias.*
 - *Municipalidades o Comunidad Campesina y/o Nativa: Mapa físico-político.*
 - *Entidades Financieras: Sede responsable del convenio con referencias.*
6. *Relación de los representantes autorizados y acreditados por la Institución. Anexar copia de DNI y Carta de Acreditación.*
7. *Resumen de trayectoria preferentemente en el ámbito de Educación y de experiencia institucional mínima de 3 años. Adjuntar documentación correspondiente.*
8. *Copia certificada literal (completa) de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Institución, expedida por la SUNARP, no mayor a 30 días de antigüedad. En el caso de Municipalidades copia simple de la Ley de Creación de la misma, y en Comunidades Campesinas y/o Nativas copia certificada del Estatuto vigente.*
9. *Copia simple de la Licencia de funcionamiento, del domicilio fiscal, expedido por la Municipalidad correspondiente. En el caso de Municipalidades y Comunidades Campesinas y/o Nativas no es necesario.*
10. *Copia legalizada del contrato de arrendamiento si fuera alquilado, si es propietario copia literal de la partida del registro de propiedad inmueble, expedido por la SUNARP. En el caso de Municipalidades y Comunidades Campesinas y/o Nativas no es necesario.*
11. *Copia del Certificado de Autorización de la Entidad Bancaria – Caja Municipal, otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para ejercer actos de comercio en el Sistema Financiero. Este requisito solo es requerido a Instituciones Financieras.*
12. *Se debe indicar como medio de comunicación, el correo electrónico (como mínimo dos direcciones), así como otros medios de comunicación electrónica (Facebook, Twitter, etc).*
13. *Número telefónico fijo y celular de la Institución y de su representante legal.*
14. *Copia legalizada del DNI del Representante Legal de la Institución.*
15. *Hoja de Vida documentada y legalizada del Representante Legal de la Institución.*
16. *Copia certificada de la Vigencia de Poder del Representante Legal de la Institución, expedida por la SUNARP no mayor a 30 días de antigüedad. En el caso de Municipalidades la copia legalizada de la Resolución del JNE en la que conste el reconocimiento como Alcalde. En caso de Comunidad Campesina y/o Nativa, el documento legalizado que acredite su representación.*
17. *Certificado de Antecedentes Penales en original y vigente del Representante Legal de la Institución.*
18. *En caso de que el Representante Legal sea autoridad del Estado, copia legalizada de la Resolución que lo acredite.*
19. *Hoja de Resumen Crediticio del Representante Legal de la Institución con una antigüedad no mayor a 30 días.*
20. *Declaración Jurada de cumplir con las exigencias señaladas en el Artículo N° 20, Numerales 3 – 4).*
21. *La documentación será presentada en dos ejemplares originales y digitalizados en CD en la Unidad de Trámite Documentario previo V°B° de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.*

Fuente : Anexo 1 - Requisitos del Convenio - Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 07

Normativa 2016

ANEXO 2

REQUISITOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

b) Requisitos para Programas Académicos (Posgrado, Procase, Procapuse)

1. *Solicitud dirigida al Rector de la UNE*
2. *Presentación de la Institución, indicando el nombre completo y abreviado, número de RUC, nombre del Representante Legal y domicilio (Distrito, provincia, departamento o región).*
3. *Copia simple de la Ficha RUC de la Institución*
4. *Se debe indicar como medio de comunicación, el correo electrónico (como mínimo dos direcciones), así como otros medios de comunicación electrónica (Facebook, Twitter, etc).*
5. *Número telefónico fijo y celular de la institución y del representante legal.*
6. *Copia simple del DNI del Representante Legal de la Institución.*
7. *El Plan de Trabajo del Programa a realizar por parte de la Promotora Académica Contraparte que indique:*
 a. *Misión y Visión de la Institución.*
 b. *Objetivos y Metas buscadas en el Plan de Trabajo.*
 c. *Etapas o fases de ejecución, incluir nombre de los responsables.*
 d. *Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.*

 Cuando sea de aplicación:
 e. *Distribución horaria de actividades (teóricas y prácticas, fase presencial y no presencial).*
 f. *Relación de expositores calificado para los temas, contenidos a exponer y hoja de vida de cada ponente.*
 g. *Información Financiera (proyección de Ingresos y egresos).*
 h. *Plan de implementación de recursos financieros y cronograma de desembolsos.*
8. *Informe de la infraestructura y servicios básicos para el desarrollo de las actividades académicas (aulas debidamente acondicionadas PCS, multimedia, pizarras, carpetas y sillas para adultos adecuados, indicar si el local es propio o alquilado), adjuntar fotografías.*
9. *Compromiso de reconocimiento de los gastos de movilidad y viáticos por concepto de verificación in situ del expediente de solicitud de convenio.* **(Carta de Compromiso).**
10. *Carta Fianza a favor de la Universidad, por el monto señalado en el Cuadro referido en la Septima Disposición Complementaria según el porcentaje correspondiente a la Institución Contraparte, a fin de garantizar el pago íntegro del Margen Institucional.*
11. *Informe detallado del Responsable de la Promotora Educativa, sobre la ejecución del convenio que se va a renovar, señalando el cumplimiento de los fines y objetivos, incluye informe académico y económico según formato* **(Solo para renovación de convenio).**
12. *Informe detallado de la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, sobre la ejecución del convenio que se va a renovar, señalando el cumplimiento de los fines y objetivos, incluye informe académico y económico según formato* **(Solo para renovación de convenio).**
13. *Informe de no adeudar a la UNE por todos los conceptos correspondientes (matrícula y pensión de enseñanza) de los ciclos desarrollados hasta antes del vencimiento del convenio, emitido por la Oficina de Tesorería y visado por la Oficina Central de Economía y Finanzas* **(Solo para renovación de convenio).**
14. *Constancia de no tener pendiente matrículas y Registros de Evaluación docente de los últimos ciclos desarrollados hasta antes del vencimiento del convenio, emitido por la Oficina de Programación Académica y visado por la Oficina Central de Registro* **(Solo para renovación de convenio).**
15. *La documentación será presentada en dos ejemplares originales y digitalizados en CD en la Unidad de Trámite Documentario previo V°B° de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.*

Fuente : Anexo 2 - Requisitos del Convenio - Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE
Elaborado por: Comisión auditora.

Con la documentación proporcionada, se revisó y evaluó la información concerniente a la muestra de los 19 convenios interinstitucionales de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, suscritos desde el año 2010, observándose que en los **años 2015 y 2016, el órgano encargado de monitorear y evaluar los convenios, no efectuó el seguimiento y evaluación respectivo que determine su conveniencia, proponiendo que 13 instituciones suscribieran nuevos acuerdos interinstitucionales**; determinándose lo siguiente:

1. **ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA".**

Mediante **Resolución n.° 0288-2011-R-UNE de 20 de enero de 2011** (Apéndice n.° 12), se renovó el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de Huancayo.

Al respecto, mediante el **Informe n.° 02-2014 de 20 de octubre de 2014** (Apéndice n.° 13), el docente **Sisinio Camac Zacarías**, en su calidad de Coordinador Académico de la UNE, designado con **Resolución n.° 1127-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014** (Apéndice n.° 14), señaló lo siguiente:

a) **Acciones Académicas.**
Han cumplido con el 90% del desarrollo de las asignaturas del programa de Maestría.

Se ha corroborado la realización de un Diplomado con una duración de 10 meses y el dictado de un idioma extranjero, sin la debida autorización.

b) **Acciones Administrativas.**
Se ha constatado que la Oficina de Admisión no da trámite a la documentación de fólderes, presentado por el coordinador de Huancayo en los años 2011, 2012 y 2013 respectivamente.

La Oficina de Registro y Servicios Académicos no ha procesado las matrículas y por ello no existen notas, perjudicando a los participantes, optando por retirarse; sin embargo, algunos aún no han regularizado su legajo personal.

c) **Pagos.**
La institución no cumple con el pago completo de los docentes designados para el desarrollo de las asignaturas.

Posteriormente, **en el año 2016** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio marco y específico para su aprobación en Consejo Universitario, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción, mediante los siguientes documentos:

- ✓ **El oficio n.° 0286-2016-DCNI-UNE de 21 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 15), elaborado en mérito al **documento s/n de 10 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 16) presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 2878-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 17), que aprueba la **suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.
- ✓ **El oficio n.° 0318-2016-DCNI-UNE de 21 de noviembre de 2016** (Apéndice n.° 18), elaborado en mérito al **documento s/n de 29 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 19), presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 3419-2016-R-UNE de 20 de diciembre de 2016** (Apéndice n.° 20), que aprueba el **convenio específico de cooperación interinstitucional,** para **implementar programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Huancayo.**

No obstante, **estos no se encuentran visados por el asesor legal** y **carecen del informe técnico sobre su viabilidad,** que sustente la evaluación de la propuesta.
De igual manera, en relación a la **evaluación de la documentación presentada**, se aprecia lo siguiente:

❖ **De la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo n.° 2 para la suscripción del convenio específico**, se advierte que el expediente presentado por la citada asociación, no incluyó **el requisito n.° 10,** referente a la **Carta Fianza a favor de la Universidad** (**Apéndice n.° 16**), y en su lugar se adjuntó **Carta de Compromiso de Regularización de Documentos de 15 de diciembre de 2016** (**Apéndice n.° 21**), comprometiéndose regularizar los requisitos pendientes a que hubiera lugar incluida la carta fianza; la misma que a la fecha, no se encuentra en el sustento que respalda la resolución que aprueba el convenio específico.

❖ **Convenio Específico. (Anexo n.° 2 de la normativa vigente)** (**Apéndice n.° 11**)

*** Requisito n.° 11** "Informe detallado Responsable de la Promotora Ejecutiva".
El **informe 007-2015-A.C.E.-"WRP"–HYO de 14 de octubre de 2015** (**Apéndice n.° 22**) **del responsable de la asociación**, señala la **situación académica** de los alumnos ingresantes desde el año 2004 al 2013, indicando textualmente: "(...) existió una disciplina de depósitos económicos por derecho de enseñanza a la oficina de Tesorería de nuestra Alma Máter presentados oportunamente (...)", sin especificar por periodo lectivo los **vouchers de depósitos de pagos que sustente el aspecto económico**; asimismo, en relación al tema académico adjunta un listado de ingresantes y matriculados, del cual se extrajo una muestra **de los mismos**, en distintos periodos lectivos:

Cuadro n.° 22
"Listado de alumnos ingresantes y matriculados - PROCASE"

Programa	Modalidad	Alumnos Ingresantes		Alumnos Matriculados	
		Periodo Lectivo		Periodo Lectivo	
		2012-B1	2013-B1	2012-B1	2013-B1
PROCASE	Complementación Universitaria	34	19	20	04
	Complementación Pedagógica	05	02	02	02
	Complementación Pedagógica – Universitaria	09	13	04	02
	Segunda Especialidad	----	---	----	---
Total				**26**	**08**

Fuente : Informe n° 007-2015-A.C.E.-"WRP"–HYO de 14 de octubre de 2015 del responsable de la asociación.
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 23
"Listado de alumnos ingresantes y matriculados - Maestría"

Programa	Mención	Alumnos Ingresantes		Alumnos Matriculados	
		Periodo Lectivo		Periodo Lectivo	
		2012-B1	2013-B1	2012-B1	2013-B1
Maestría	Gestión Educacional	29	----	20	---
	Docencia y Gestión Educativa	---	29	----	23
	Problemas de Aprendizaje	25	19	18	09
	Docencia Universitaria	21	----	15	----
	Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible	----	----	----	----
	Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa	30	----	19	----
Total				**53**	**32**

Fuente : Informe n° 007-2015-A.C.E.-"WRP"–HYO de 14 de octubre de 2015 del responsable de la asociación.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 24

"Listado de alumnos ingresantes y matriculados - Doctorado"

Programa	Mención	Alumnos Ingresantes		Alumnos Matriculados	
		Periodo Lectivo		Periodo Lectivo	
		2012-B1	2013-B1	2012-B1	2013-B1
Doctorado	Ciencias de la Educación	19	---	09	---
	Psicología Educacional y Tutorial	27	14	22	12
Total				**31**	**12**

Fuente: Informe n° 007-2015-A.C.E.-"WRP"–HYO de 14 de octubre de 2015 del responsable de la asociación.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre lo descrito en los **cuadros n.ºs 03, 04 y 05**, se advierte que la cantidad de alumnos ingresantes y matriculados varia notablemente; observándose que en el periodo lectivo 2013-B1 en los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, respectivamente, la cantidad de alumnos matriculados fue menor a la cantidad estipulada en el convenio aprobado en el año 2011, el cual señala que la asociación se compromete a garantizar 40 alumnos como mínimo para la apertura del programa PROCASE y 30 alumnos para la apertura de los programas de Maestría y Doctorado; pese a ello, este listado de ingresantes y matriculados sirvió como sustento para la aprobación del convenio específico en el año 2016.

*** Requisito n.º 12** "Informe detallado de la Comisión Técnica de Programas Itinerantes" **(Apéndice n.º 11)**

El **informe n.º 01/CADUNE/CONVENIO/ASO/CE"WPR"/2016 de 21 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 23),** del docente **Sisinio Cámac Zacaría**, Coordinador Académico de la UNE, designado mediante la Resolución n.º 1127-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, señala entre otros problemas encontrados, lo siguiente:

"(...)

- Postulantes admitidos por la Comisión de Admisión que viajaba a Huancayo sin los requisitos del Reglamento de Admisión, en muchos casos aceptados sólo con compromisos de DECLARACIONES JURADAS y pasaron los años e incumplieron.
- Sin ser estudiantes oficialmente RECONOCIDOS por la Universidad desarrollaron sus clases Ciclo tras Ciclo.
- La Oficina de Admisión tenía las carpetas de los estudiantes acumulados y no daba trámite por falta de documentos probatorios.
- La Jefatura de la Unidad de Maestrías y Doctorados Itinerantes tampoco daba pase a la falta de documentos en regla de cada participante.
- Los profesores que viajaban a desarrollar las clases estuvieron integrados por familias.
- EL PROMOTOR a su iniciativa CONTRATABA docentes de la localidad de Huancayo con el pretexto de que algunos docentes de la Universidad no asistían a la clases programadas.
- EL PROMOTOR sólo pagaba el 50% a los docentes que viajaban generando un conflicto.
- EL PROMOTOR ha administrado el 80% de los ingresos según Convenio y la Universidad sólo el 20%.
- EL PROMOTOR no ha cumplido con el pago a los docentes de acuerdo a las Resoluciones emitidas por el Rectorado.
- Los participantes en algunos casos no cumplían con los pagos mensuales con el pretexto que NO recibían respuestas a sus gestiones de Constancia de Ingreso expedido por la Oficina Central de Admisión, Constancias de Notas de la Oficina de Registro. Aquí empezó el CONFLICTO y las denuncias por los medios de comunicación

hablada y escrita.

- La UNE ha sido perjudicada institucionalmente su IMAGEN en el centro del Perú, hasta que en algunos casos buscaron alternativas y optaron por trasladarse a otras instituciones como César Vallejo, Alas Peruanas entre otras.
- EL PROMOTOR ha realizado clases de inglés dirigido a los participantes y que los participantes no recibieron certificación alguna.(...)"

Al respecto, la asociación mediante el **oficio n.° 001-2016-WPR-HUANCAYO de 10 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 24)**, señaló lo siguiente:

"(...) Todo ingreso de admisión tanto a maestría como a doctorado se realiza mediante Rs. Emitida por el ente superior de la UNE.

1. En efecto, existieron alumnos que no tenían los requisitos del reglamento de admisión, por ello, las autoridades de la Escuela dieron la flexibilidad para regularizar la situación de los faltantes. (...)
6. Después de cumplirse el Convenio el 2013 se generó ausentismo de alumnos. Por tal motivo se pagó el 50% a dos profesores y quedó pendiente el otro 50% restante. (...)
7. Dentro los alcances del flujo administrativo de la UNE existió parsimonia de algunos trabajadores para agilizar la atención a los usuarios. (...)
11. La Asociación jamás realizó curso de inglés, porque no tiene convenio, lo que sí funcionó por única vez, fue el curso de inglés implementado por el CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNE EN LA SEDE HUANCAYO. (...)"

En relación a lo mencionado, la asociación acepta que **existieron alumnos que ingresaron sin los requisitos exigidos en el reglamento**, lo cual ocasionó que las resoluciones de ingresantes no se emitan oportunamente, beneficiando a la asociación que señaló que fue regularizando mucho tiempo después de haberse iniciado el ciclo académico.

*** Requisito n.° 13** "Informe de no adeudar a la UNE (matrícula y pensión de enseñanza)". **(Apéndice n.° 11)**
El oficio n.° 153-2016-UMyDI-EPG-UNE de 03 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 25) de la Escuela de Postgrado, indicando que la asociación ha entregado los recibos de abonos realizados al Banco de la Nación y a la Oficina de Tesorería de la UNE, correspondiente a los pagos de admisión, matrículas y pensiones de enseñanza hasta el periodo lectivo 2014-II.

La constancia de no adeudo n.° 020-2015 de 03 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 26), emitida por la Oficina de Tesorería, señalando que en el sistema de caja de la Universidad y del Banco de la Nación, se registran a los alumnos ingresantes que han cumplido con pagos de matrículas y pensiones de enseñanza de Doctorado y Maestría itinerante de las promociones 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del I al IV ciclo; en lo que corresponde a PROCASE de las promociones 2009, 2010, 2011 y 2012 del I al IV ciclo; y en relación a la promoción 2013 solo han pagado del I y II ciclo.

Respecto a los documentos emitidos por la **Unidad de Maestría y Doctorado de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Tesorería**, se advierte que la primera no especifica la **promoción y ciclo académico;** así como, ambas carecen del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

* **Requisito n.º 14** "Constancia de no tener pendiente matrículas y registros de evaluación docente". **(Apéndice n.º 11)**
El **oficio n.º 059/2015-ACE "WPR"-HYO de 25 de agosto de 2015** (Apéndice n.º 27), mediante el cual la asociación requiere a la Oficina Central de Registros y Servicios Académicos la citada constancia; **sin existir respuesta al respecto**.

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.º 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.º 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye a la **citada asociación,** que mantiene una **deuda desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 8 491,29 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.18 273,75 haciendo un total de S/. 26 765,04,** tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 25
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA" - Huancayo

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	125	0.00	3113.80	3113.80
2011	71	53.00	2521.19	2574.19
2012	43	5.00	1932.70	1937.70
2013	21	15.00	850.60	865.60
TOTAL				**8491.29**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 26
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA "WALTER PEÑALOZA RAMELLA" - Huancayo

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	139	140.00	3818.30	3958.30
2011	67	280.00	2301.85	2581.85
2012	149	560.00	5383.10	5943.10
2013	46	1185.70	4604.80	5790.50
TOTAL				**18273.75**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su**

permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.

Como se puede apreciar, **el Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** a través de los documentos mencionados en los párrafos precedentes, adjuntos al expediente presentado por la asociación, tuvo conocimiento del acuerdo aprobado en el año 2011; sin embargo, estos no fueron verificados ni evaluados, proponiendo la suscripción de nuevos acuerdos interinstitucionales con la **Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella"**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/. 26 765,04.**

2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA – CICAT

Mediante **Resolución n.° 0910-2011-R-UNE de 19 de abril de 2011 (Apéndice n.° 29),** se aprobó el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE y Maestría en la provincia de Cajamarca.

Posteriormente, en los **años 2012 y 2013**, se aprueban adendas al convenio marco suscrito en el año 2011, mediante las siguientes resoluciones:

- ✓ **Resolución n.° 2167-2012-R-UNE de 18 de setiembre de 2012 (Apéndice n.° 30)**, se aprueba la adenda para ampliar el programa de PROCASE y maestría en las sedes del departamento de Piura y la realización del programa de doctorado en el departamento de Lambayeque.

- ✓ **Resolución n.° 1137-2013-R-UNE de 30 de mayo de 2013 (Apéndice n.° 31)**, se aprueba la adenda para ampliar el ámbito territorial para los programas de Maestría y PROCASE en el distrito de Jesús María.

Al respecto, tres coordinadores académicos de la UNE, emitieron los siguientes informes:

- ❖ El **Informe Académico de 10 de junio de 2013 (Apéndice n.° 32)**, recibido el 16 de junio de 2014, del **docente Jorge Victorio Echavarría**, quien señala haber sido designado en forma verbal por la Escuela de Postgrado como coordinador académico para la sede de Ferreñafe - Lambayeque, indicando lo acontecido por cada proceso de admisión del año 2012 y 2013; así como, los ciclos desarrollados por cada mención, correspondiente a los programas de Maestría y Doctorado.

- ❖ El **Informe Académico de 25 de noviembre de 2014 (Apéndice n.° 33), recibido el 31 de marzo de 2015, de la docente María Luisa Cajo Salvador**, quien tampoco **tiene una designación formal como coordinadora académica**, comunica a la Oficina de Cooperación Técnica, haber supervisado in situ la sede de Jesús María, referente al programa PROCASE, detallando lo siguiente:

 a) **Infraestructura y mobiliario.**
 La institución cuenta con 03 ambientes, 03 escritorios y una PC para uso administrativo, 04 sillas para atención de público y muebles; 02 laptops y 02 proyectores para uso del catedrático, teniendo el local capacidad de 855 alumnos de ambos turnos.

b) Admisión

PROCASE

Sede	Admisión	Ingresantes	Retirados	Matriculados
*Ferreñafe (Lambayeque) *Jaén (Cajamarca)	2011-I 2011-II	Se efectuó sin éxito la convocatoria		
	2012-I	41 alumnos	05 alumnos por falta de documentos o requisitos	36 alumnos (egresados)
Jesús María	2013-I	35 alumnos	06 alumnos	29 alumnos
	2013-II	29 alumnos	04 alumnos	25 alumnos

En las sedes Ferreñafe - Labayeque y Jaén - Cajamarca y en los distritos de Sondorillo y Motero - Piura, no se llegó a la meta para iniciar las clases.

Concluyendo que la sede se encuentra funcionando parcialmente y con óptimas condiciones, dando facilidad al catedrático para el uso de equipo y otros materiales; así como, los alumnos se encuentran matriculados en todos los ciclos de sus estudios que corresponde.

- El **Informe Académico de 25 de noviembre de 2014 (Apéndice n.° 34), del docente Walter Pomahuacre Gómez**, quien en su calidad de **Coordinador Académico de la UNE, designado con Resolución n.° 1161-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 35)**, señala haber supervisado in situ las tres instalaciones de la institución, constatando que dichos locales reúnen las condiciones exigidas, detallando los ingresantes por mención. Precisando que la sede funciona en óptimas condiciones brindándoles las facilidades tanto a los docentes como a los estudiantes de Doctorado, Maestría y PROCASE, y que los resultados de las encuestas a los estudiantes, obran en los archivos de la coordinación.

Posteriormente, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remitió al Rectorado el proyecto de convenio marco, señalando que el especialista de proyectos procedió con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 137-2015-OCT-UNE de 27 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 36)**, elaborado en mérito al **oficio n.° 0024-2015-RP-CICAT de 23 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 37)**, presentado por el citado centro, permite la emisión de la **Resolución n.° 1383-2015-R-UNE de 29 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 38)**, que aprueba **la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los departamentos de Chiclayo, Cajamarca y Piura.**

No obstante, **no adjunta la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento al convenio y adendas aprobadas en los años 2011, 2012 y 2013,** que determine la conveniencia de su renovación.

Sobre la citada **opinión**, es de indicar que mediante el **oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017 (Apéndice n.° 39)**, la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional** remitió a este OCI los expedientes de los convenios suscritos en los años 2015 y 2016 respectivamente; en cuya información se adjuntó los **Informes n.°s 049 (Apéndice n.° 40) y 054-2015-EP/OCT (Apéndice n.° 41), emitidos el 07 y 27 de mayo de**

2015 por la Especialista en Proyectos, señalando haber revisado los expedientes presentados, remitiendo el proyecto de renovación de convenio; los cuales, no fueron adjuntados ni referenciados en los documentos derivados por la Oficina de Cooperación Técnica

Sin embargo, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por el citado centro**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- El **informe administrativo n.° 001 de 09 de febrero de 2015** (Apéndice n.° 42), solo contiene información académica, haciendo mención por cada programa los alumnos ingresantes, retirados, activos y egresados desde el año 2011 al 2013 respectivamente.

 El citado informe omite mencionar los periodos lectivos que aún le faltaba a la promoción 2013, quienes ingresaron en mérito a la adenda suscrita el 22 de mayo de 2013, aprobada con la Resolución n.° 1137-2013-R-UNE de la misma fecha, en la que amplían el ámbito territorial para los programas de Maestría y PROCASE en el distrito de Jesús María.

- Las **constancias de no adeudo**, emitidas por la **Oficina de Tesorería,** el primero de fecha **01 de agosto de 2014** (**Apéndice n.° 43**), señala que los sistemas de caja de la Universidad y del Banco de la Nación, registran los pagos correspondientes a las promociones 2012-B1, 2012-I, 2013-B1 y 2013-I; y el segundo de fecha **19 de febrero 2015** (**Apéndice n.° 44**), hace referencia a los pagos correspondientes a la promoción 2013-B2 de PROCASE

 Estas constancias **no señalan la sede** y **ni el ciclo académico**, careciendo del listado de alumnos que efectuaron dichos pagos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

 Además, la primera constancia no indica la deuda de la promoción 2013-B2, señalada en el año 2015, y **ambos no mencionan la situación de la promoción 2013-II que se encuentra incluida en el informe administrativo presentado por la institución.**

- Caducidad al 28 de noviembre de 2014 del **certificado de antecedentes penales (Apéndice n.° 45).**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (**Apéndice n.° 28**), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, el cual incluye al citado centro, que mantiene una **deuda desde el año 2012 para el programa de PROCASE de S/. 11 041,60 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.14 717,40 haciendo un total de S/. 25 759,00**; tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 27
"Importe deuda"

PROCASE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA – CICAT - Jesús Maria

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	54	414.50	4617.00	5031.50
2012 (+)	38	12.50	5656.80	5669.30
2015 (+)	42	0.00	340.80	340.80
TOTAL GENERAL				11041.60

(+) Sede: Ferreñafe - Lambayeque

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 28
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO RICARDO PALMA – CICAT - Ferreñafe - Lambayeque

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	80	2860.50	1086.30	3946.80
2013	164	6132.8	4637.80	10770.60
2015	26	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL				14717.40

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectuó el seguimiento de los acuerdos suscritos en años anteriores, y sin evaluar documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con el **Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma – CICAT**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/. 25 759,00.**

3. CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO S.A.C. – CAECED

Mediante **Resolución n.° 1147-2011-R-UNE de 28 de abril de 2011** (Apéndice n.° 46), se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en la región de Huánuco.

Asimismo, con **Resolución n.° 0617-2013-R-UNE de 01 de abril de 2013** (Apéndice n.° 47), se aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito en el año 2011, para el funcionamiento del programa PROCASE en la región Huánuco.

De igual manera, **el citado centro fue considerado en la lista de los 07 convenios suspendidos por la Comisión de Orden y Gestión hasta que levanten las observaciones,** aprobado con la **Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014** (Apéndice n.° 48), emitido en mérito al informe de las comisiones designadas para analizar y verificar el desarrollo de los convenios suscritos.

Pese a este antecedente, **en el año 2016** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado los proyectos de convenios marco y específico para su aprobación en Consejo Universitario, señalando haber procedido con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del convenio; mediante los siguientes documentos:

- ✓ **El oficio n.° 195-2016-DCNI-UNE de 25 de julio de 2016** (Apéndice n.° 49), elaborado en mérito al **oficio n.° 006-2016-OEPC-GG/CAECED SAC de junio de 2016** (Apéndice n.° 50) presentado por el citado centro, permite la emisión de la **Resolución n.° 2055-2016-R-UNE de 25 de julio de 2016** (Apéndice n.° 51), que aprueba el **convenio marco de cooperación interinstitucional**.

 Advirtiéndose que este documento señala textualmente: "(...) la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente elevar al Consejo Universitario para su aprobación (...)"; sin embargo, no referencia ningún oficio de dicha oficina, además el **evaluar la propuesta para la suscripción de convenios le compete a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**.

- ✓ **El oficio n.° 285-2016-DCNI-UNE de 21 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 52), elaborado en mérito al **oficio n.° 007-2016-OEPC-GG/CAECED SAC de junio de 2016 (Apéndice n.° 53)** presentado por el citado centro, permite la emisión de la **Resolución n.° 2877-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 54), que aprueba el **convenio específico de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, en la región Huánuco.**

No obstante, **únicamente el convenio marco fue visado por el asesor legal,** y ambos **carecen del informe técnico sobre su viabilidad,** que sustente la evaluación de la propuesta.

De igual manera, en relación a la **evaluación de la documentación presentada**, se aprecia lo siguiente:

- ❖ **Convenio Marco. (Anexo n.° 1 de la normativa vigente) (Apéndice n.° 11)**
 * **Requisito n.° 7** "Resumen de trayectoria preferentemente en el ámbito de educación". **(Apéndice n.° 55)**

El citado centro, señala que desarrolla actividades de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado con la UNE, desde los años 2011 y 2013.

- **Convenio Específico. (Anexo n.º 2 de la normativa vigente) (Apéndice n.º 11)**
 * **Requisito n.º 12** "Informe detallado de la Comisión Técnica de Programas Itinerantes".
 El **informe administrativo del responsable del centro (Apéndice n.º 56), emitido en el mes de junio 2016,** señala textualmente: "(...) haber cumplido con el pago de responsabilidad económica a la Universidad (...)", indicando los periodos lectivos de 2011-I al 2013-II sobre los programas de Maestría y Doctorado, y 2013-B1 del programa de PROCASE.

 Lo expuesto en el párrafo precedente **carece de los vouchers de depósitos de pagos que sustenten el aspecto económico;** además, en relación al **asunto académico,** detalla la cantidad de ingresantes por cada programa y los problemas surgidos en la matrícula, registro de notas, emisión de tarjetas informativas y certificados de estudios, entre otros.

 * Se advierte que el expediente presentado por el citado centro, no incluye el requisito n.° 10, referente a la **Carta Fianza** a favor de la Universidad.

 * **Requisito n.º 13** "Informe de no adeudar a la UNE (matrícula y pensión de enseñanza)". **(Apéndice n.º 11)**
 La **Oficina de Tesorería,** emite las siguientes constancias:

 - **Constancia de no Adeudo n.º 003-2015 de 19 de febrero de 2015**, **(Apéndice n.º 57)** señala que el sistema de caja de la Universidad, registra los pagos correspondientes a las promociones 2011-I-II, 2012-I-II y 2013-I-II.

 - **Constancia de no Adeudo n.º 002-2016 de 03 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 58)**, señala que en el sistema de caja de la Universidad y del Banco de la Nación, han verificado los pagos de matrícula y pensión de enseñanza de la promoción 2013-B1.

 Estas constancias no indican el **ciclo académico;** y ninguno adjunta el reporte del listado respectivo, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

 * **Requisito n.º 14** "Constancia de no tener pendiente matrículas y registros de evaluación docente". **(Apéndice n.º 11)**
 La **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, mediante el **oficio n.º 161-2016-OCRySA de 03 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 59)**, indica matrículas y notas pendientes de la promoción 2013-BI de PROCASE.

Asimismo, se observa adjunto el documento s/n de agosto de 2014, emitido por el **docente Aurelio Gámez Torres**, como Coordinador de la UNE **(Apéndice n.º 60)**; quien manifiesta que en el aspecto administrativo se vienen regularizando las resoluciones rectorales de ingresantes que retrasa el cumplimiento del proceso de matrícula de los estudiantes.

Al respecto, es de indicar, que si bien el citado docente fue designado como coordinador de la UNE en el convenio aprobado en el año 2011, se advierte que mediante la **Resolución n.° 0184-2014-R-UNE de 30 de mayo de 2014** (Apéndice n.° 61), se da por concluida a la fecha, a los coordinadores académicos que representan a la UNE en los convenios de Doctorado, Maestría y PROCASE en la modalidad de itinerante, y mediante la **Resolución n.° 1126-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014** (Apéndice n.° 62), se designa al docente **Juan Malpartida Robles**, como **Coordinador Académico de la UNE del citado centro**, quien el 27 de abril de 2015, presenta el **oficio n.° 1-2014-CA-UNE-CAECED de 24 de abril de 2015** (Apéndice n.° 63) a la Oficina de Cooperación Técnica, señalando lo siguiente:

Que **dicho convenio no sea renovado**, pues los **programas de Maestría y Doctorado**, tal como se han ido desarrollando, **constituyen una estafa académica** y permiten el enriquecimiento de algunos docentes, detallando lo siguiente:

- ✓ Las pocas horas que se dictan para las asignaturas del doctorado y la maestría.
- ✓ Para la designación de un profesor, me sugirieron el nombre de un colega de la FAC; pero al preguntarle si era magíster me respondió que no, por lo que le dije que no podía viajar; sin embargo, me dijo que él había dictado cursos en otras sedes y que el registro lo firmaba otro docente, **que así lo hacían siempre**.

Asimismo, adjunta el **informe del Dr. Oscar Pujay Cristóbal, coordinador de la institución** (Apéndice n.° 63), señaló como coordinador de la UNE al docente Aurelio Gámez Torres, y presentó un resumen general de estudiantes ingresantes, matriculados y los pagos de pensiones por promoción 2011-I al 2013-II, detallando el aspecto económico por promoción, **pero sin especificar los vouchers de pago respectivos,** manifestando que la emisión de actas y registros de evaluación hasta la actualidad no habían sido procesadas, teniendo dificultades con el trámite de documentos que son de interés de los estudiantes, indicando que viene cumpliendo con el depósito de las responsabilidades económicas que han asumido con la UNE.

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza), **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE** la cual incluye al **citado centro,** que mantiene una **deuda desde el año 2013 para el programa de PROCASE de S/. 4 944,70 y desde el año 2011 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.111 124,70 haciendo un total de S/.116 069,40**; tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 29
"Importe deuda"

PROCASE

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACION Y EL DESARROLLO S.A.C. CAECED - Huanuco

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	67	125.50	4819.20	4944.70
TOTAL GENERAL				**4944.70**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 30
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EN LA EDUCACION Y EL DESARROLLO S.A.C. CAECED - Huanuco

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2011	129	1260.30	8262.90	9523.20
2012	102	10547.50	44565.70	55113.20
2013	86	14857.50	31630.80	46488.30
TOTAL GENERAL				**111124.70**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, **el Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** a través de los **documentos mencionados en los párrafos precedentes, adjuntos a los expedientes presentados por el citado centro,** tuvo conocimiento de los acuerdos aprobados en años anteriores; sin embargo, estos **no fueron verificados ni evaluados; proponiendo y permitiendo la suscripción de otros acuerdos interinstitucionales** con el **Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED,** que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.116 069,40.**

4. ASOCIACIÓN EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - ASEDALEP-JOCMA

Mediante **Resolución n.° 1274-2012-R-UNE de 25 de mayo de 2012** (Apéndice n.° 64), se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Martín de Porres.

La citada **asociación** fue considerada en la lista de los **07 convenios suspendidos por la Comisión de Orden y Gestión hasta que levanten las observaciones**, aprobado con la **Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014** (Apéndice n.° 48), en mérito al informe de las comisiones designadas para analizar y verificar el desarrollo de los convenios suscritos.

Sin embargo, omitiendo lo dispuesto en la resolución precedente, se emite la **Resolución n.° 1157-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014** (Apéndice n.° 65), mediante el cual se designa al docente **Rubén Flores Rosas,** como Coordinador Académico de la UNE para el presente convenio; quien mediante **informe n.° 001-RFR-2015 de 05 de noviembre de 2015** (Apéndice n.° 66), señaló lo siguiente:

a) **Académica.**
La promoción 2012-II del programa de Maestría – mención EACE (Evaluación y acreditación de la calidad educativa), culminó satisfactoriamente sus estudios en julio de 2014 y los estudiantes tienen sus notas hasta el IV ciclo.

Las clases del último ciclo académico (IV- semestre) de la promoción 2013-I de Doctorado en Ciencias de la Educación y la de Maestría de la mención EACE y Gestión Pública de la promoción 2013-II de Doctorado, fueron coordinados con la EPG y los docentes especialistas en la materia.

Las clases de la Maestría y Doctorado se llevaron a cabo en la I.E.P Santa Sofía – Ventanilla, por fusión de estudiantes de San Martín de Porras, para completar el número de participantes para el funcionamiento de dichos programas

Se ha cumplido con las clases de acuerdo a las expectativas de los estudiantes y satisfecho el nivel académico, cumpliéndose con el tiempo y horario programado.

b) **Pago.**
Cumplió al 100% con el pago concerniente a la promoción 2012-II.

c) **Dificultades.**
Demora en el informe y emisión de documentos correspondientes a los programas de Maestría y Doctorado, generado por algunas oficinas de la UNE, como es el caso de la Oficina de Admisión, demorando la emisión de las resoluciones, como es el caso de las promociones 2013-I y 2013-II, que recién se emitieron en junio de 2015.

De igual manera, mediante la **Resolución n.° 2527-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 67)**, se aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.° 1274-2012-R-UNE de 25 de mayo de 2012, a fin de **regularizar los procesos académico – administrativo de los estudios de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Martín de Porres**, correspondiente a los procesos de admisión 2013-II y anteriores.

Pese a estos antecedentes, **en el año 2016** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio marco visado por el asesor legal, señalando haber procedido con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del convenio; mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 194-B-2016-DCNI-UNE de 25 de julio de 2016 (Apéndice n.° 68)**, elaborado en mérito al **oficio n.° 025-2016-ASEDALEP-JOCMA de 22 de julio de 2016 (Apéndice n.° 69)** presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 2109-2016-R-UNE de 01 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 70)**, que **aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional,** advirtiéndose que este no cuenta con la fecha de suscripción correspondiente que defina con exactitud su término.

Sobre el particular, este documento señala textualmente: "(...) la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente elevar al Consejo Universitario para su aprobación (...)"; sin embargo, no referencia ningún oficio de dicha oficina, además **la propuesta para evaluar la suscripción de convenios le compete a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.**

Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión

No obstante, **no adjunta el informe técnico sobre su viabilidad,** que sustente la evaluación de la propuesta.

Además, en relación a la **evaluación de la documentación presentada que carece de recepción**, se aprecia lo siguiente:

- **Convenio Marco. (Anexo n.° 1 de la normativa vigente)** (Apéndice n.° 11)
 * **Requisito n.° 7** "Resumen de trayectoria preferentemente en el ámbito de educación".
 La citada asociación, menciona la Resolución n.° 1274-2012-R-UNE de 25 de mayo de 2012, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Martín de Porres

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE, el** cual incluye **a la citada asociación,** que mantiene una **deuda desde el año 2012 para el programa de PROCASE de S/. 16 406,50 y para los programa de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.42 613,40 haciendo un total de S/. 59 019,90**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 31
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACION EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES JOSE CARLOS MARIATEGUI -ASEDALEP - Distrito de San Martín de

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	35	97.40	2802.30	2899.70
2013	42	251.30	13255.50	13506.80
TOTAL GENERAL				**16406.50**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 32
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACION EDUCATIVA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES JOSE CARLOS MARIATEGUI -ASEDALEP - Distrito de San Martín de Porres

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	30	574.50	1681.00	2255.50
2013	149	1475.30	38882.60	40357.90
TOTAL GENERAL				**42613.40**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, **el Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** a través del **documento adjunto al expediente presentado por la citada asociación**, tuvo conocimiento del acuerdo aprobado en el **año 2012;** sin embargo, **este no fue evaluado; proponiendo y permitiendo la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con la **Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP-JOCMA**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.59 019,90.**

5. CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL, S.A.C. – CELDEP

Mediante **Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012** (Apéndice n.º 71), renovaron el convenio marco de cooperación interinstitucional, para desarrollar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, en los distritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima.

Al respecto, mediante **documento s/n de 15 de abril de 2015** (Apéndice n.º 72), el docente **Aurelio González Flores**, designado como Coordinador Académico de la UNE en el convenio **suscrito en el año 2012**, comunica al Rectorado que la sede está realizando un excelente trabajo que coadyuva a la tarea de la institución, adjuntando por cada promoción un resumen de cada periodo lectivo las asignaturas dictadas con los respectivos docentes y un reporte general de los aportes realizados por la institución a la UNE, referente a los programas de Maestría y Doctorado, **sin especificar las sedes**; así como, carece del listado de los cheques con el que efectuaron los pagos, fechados desde el mes de enero, febrero, abril, mayo, julio y diciembre de 2014 y febrero de 2015.

Después, **en el año 2014**, mediante la **Resolución n.º 2529-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014** (Apéndice n.º 73), se aprueba la adenda al acuerdo de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012, a fin de regularizar los aspectos académicos y administrativos de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima, correspondiente a los **procesos de admisión 2013-II y anteriores**.

Posteriormente, **en el año 2016**, mediante la **Resolución n.º 2131-2016-R-UNE de 04 de agosto de 2016** (Apéndice n.º 74), se aprueba la adenda al acuerdo de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012, a fin de regularizar los procesos académico y administrativo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima, correspondiente a los **procesos de admisión 2014 y anteriores**.

Sin embargo, obviando estas resoluciones, la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio marco, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción, solicitado seguir con el trámite **correspondiente,** mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.º 226-B-2016-DCNI-UNE de 26 de agosto de 2016** (Apéndice n.º 75), elaborado en mérito al **oficio n.º 026-16-CELDEP de 25 de agosto de 2016**

(Apéndice n.° 76) presentado por el citado centro, permite la emisión de la **Resolución n.° 2392-2016-R-UNE de 12 de setiembre de 2016** (Apéndice n.° 77), que aprueba el **convenio marco de cooperación interinstitucional**.

No obstante, este **no se encuentra visado por el asesor legal y carece del informe técnico sobre su viabilidad,** que sustente la evaluación de la propuesta.

Además, **sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo n.° 1 para la suscripción del convenio marco,** (Apéndice n.° 11) se advierte que el expediente presentado por el citado centro, no incluye los **requisitos n.°s 19 y 20**, referente a la **hoja de resumen crediticio del representante legal** y a la **"Declaración Jurada de cumplir con las exigencias señaladas en el artículo 20, numerales 3-4"** respectivamente.

De igual manera, en relación a la **evaluación de la documentación** presentada, se aprecia lo siguiente:

- **Convenio Marco. (Anexo n.° 1 de la normativa vigente)** (Apéndice n.° 11)
 *** Requisito n.° 1** "Solicitud dirigida al Rector de la UNE". **(Apéndice n.° 76)**
 El citado centro, señala que se aprobó la adenda del año 2016, la misma que permite que el citado centro la adenda al acuerdo de cooperación interinstitucional, a fin de regularizar los procesos académico y administrativo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima, correspondiente a los **procesos de admisión 2014 y anteriores**; mencionadas en los párrafos precedentes.

 *** Requisito n.° 17** "Certificado de antecedentes penales en original y vigente". **(Apéndice n.° 78)**
 Dicho documento está **en fotocopia simple y caducó el 21 de julio de 2015**.

- **Otra documentación complementaria**.
 * La **constancia de no adeudo de 04 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 79), emitida por la **Oficina de Tesorería**, señala que en el sistema de caja de la Universidad se registran los pagos correspondientes a las promoción 2012-II.

 Este documento **no especifica el ciclo** y tampoco **menciona la situación de las promociones: 2011-II, 2012-II, 2012-B1, 2013-B2,** cuyos ingresos se aprobaron en los años 2012, 2014 y enero 2015; además, no adjunta el listado de alumnos que efectuaron dicho pago, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

 * La **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, mediante el **oficio n.° 289-2015-OCRySA de 14 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 80), menciona que las matrículas y registros de acción docente de PROCASE correspondientes a las promociones 2012 y 2013, se encuentran regularizándose; señalando que las matrículas de Postgrado fueron observadas por no contar con las carpetas personales de los estudiantes, los cuales recién llegaron el 12 de mayo de 2015.

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional

acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye al **citado centro,** que mantiene una **deuda desde el año 2011 para el programa de PROCASE de S/. 53 862,30 y** una **deuda pendiente desde el año 2010 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.76 385,90 haciendo un total de S/. 130 248,20**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 33
"Importe deuda"

PROCASE

CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL, S.A.C. – CELDEP - Lima

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	18	44.00	10903.20	10947.20
2011 (*)	35	115.70	8365.20	8480.90
2012 (*)	37	146.50	7710.60	7857.10
2014 (*)	38	62.50	26514.60	26577.10
TOTAL GENERAL				**53862.30**

(*) PROCAPUSE

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 34
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL, S.A.C. – CELDEP - Lima

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	32	49.60	670.40	720.00
2011	75	104.30	5514.30	5618.60
2012	51	4573.00	7257.80	11830.80
2013	103	105.00	58111.50	58216.50
				76385.90

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, **el Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** a través de los **documentos mencionados en los párrafos precedentes, adjuntos al expediente presentado por la citada asociación,** tuvo conocimiento de los acuerdos suscritos en años anteriores; sin embargo, **estos no fueron verificados ni evaluados**, **proponiendo y permitiendo la suscripción de un otro acuerdo interinstitucional** con el **Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. – CELDEP**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.130 248,20.**

6. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA – ICTA

Mediante **Resolución n.° 0099-2013-R-UNE de 11 de enero de 2013** (Apéndice n.° 81), se renovó el acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de las provincias de Bagua, Chachapoyas y Utcubamba de la Región Amazonas, y Rioja de la Región San Martín.

Asimismo, el citado **instituto fue considerado en la lista de los 07 convenios suspendidos por la Comisión de Orden y Gestión hasta que levanten las observaciones**, aprobado con la **Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014** (Apéndice n.° 48), en mérito al informe de las comisiones designadas para analizar y verificar el desarrollo de los convenios suscritos.

Al respecto, mediante **Informe de 19 de junio de 2014** (Apéndice n.° 82), el docente **Próspero Gamarra Gómez**, designado como Coordinador Académico de la UNE en la octava cláusula del convenio **suscrito en el año 2013**, comunica a la Dirección del Programa de Complementación Universitaria y Segunda Especialidad, que la autoridad nunca le hizo entrega formal de la resolución donde lo designan como coordinador de la UNE y que el representante legal de la institución le entregó una copia; asimismo, que no viajó para estar enterado y coordinar el proceso de admisión y de otros procesos académico, porque la institución no le brindó las facilidades del caso; haciendo funcionar los ciclos sin proceso de admisión y que luego es regularizada por la Universidad; por ello, no sabe cuántas promociones ni cuántos ciclos han funcionado o funciona actualmente en el programa de PROCASE de la sede Rioja; en tal sentido, **sugiere tome las medidas correctivas.**

Posteriormente, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de renovación del convenio marco, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, solicita proseguir con los trámites correspondientes; mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 330-2015-OCT-UNE de 10 de noviembre de 2015** (Apéndice n.° 83), elaborado en mérito al **documento s/n de 21 de julio de 2015** (Apéndice n.° 84) presentado por el citado instituto, permite la emisión de la **Resolución n.° 2929-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015** (Apéndice n.° 85), que aprueba **renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE y maestría en la provincia de Rioja y San Martín.**

No obstante, **no adjunta la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento al acuerdo suscrito en el año 2013,** para determinar la **conveniencia de su renovación**.

Sobre la citada **opinión**, es de indicar que mediante el **oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017** (Apéndice n.° 39), la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional** remitió a este OCI los expedientes de los convenios suscritos en los años 2015 y 2016 respectivamente; cuya información incluye los **Informes n.°s 010** (Apéndice n.° 86) **y 064-2015-EP/OCT** (Apéndice n.° 87), **emitidos el 02 de noviembre y el 07 de agosto de 2015 respectivamente,** por la Especialista en Proyectos, careciendo el primero del sello de recepción respectiva, y en el segundo se detalla un listado de 22 requisitos, observando que el expediente presentado por el instituto carece del informe de

infraestructura por cada local, el contrato de arrendamiento está sin fecha, el informe de la institución carece de los datos por zona, promoción especialidad o mención, corregir las promociones en la constancia de no adeudar por concepto de matrícula y pensión; así como, falta actualizar el plano de ubicación, y la documentación presentada en la Unidad de Trámite Documentario; señalando que dichas observaciones han sido comunicadas al representante legal de la institución, pero **carecen de los documentos con la que se comunican y absuelven dichas observaciones;** los cuales, no fueron anexados ni referenciados en el documento derivado por la Oficina de Cooperación Técnica.

Sin embargo, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente** presentado por el citado instituto, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- El **Informe sobre Ejecución del Proyecto sin fecha (Apéndice n.° 88)**, emitido por el **responsable del instituto**, señala haber cumplido en un 95% con la programación académica y con el dictado de clases de las promociones 2013, desde el ciclo I-B1 2013, hasta el ciclo V-B1-2015 PROCASE, de igual forma del ciclo I-B1 al ciclo III-B1-2014, Segunda Especialidad y finalmente desde el ciclo I-2013-I AL IV-2014-II, que corresponde a Maestría

- El **oficio n.° 372-2015-OT-OCEYF de 12 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 89)**, emitidos por la **Oficina de Tesorería**, indica el no adeudo de las matrículas y pensiones de las promociones: 2013-B1, 2013-B2, 2014-B1 y 2014-B2 del programa de Complementación Pedagógica y Segunda Especialidad y 2013-I de Maestría.

- El **oficio n.° 379-2015-OCRySA de 23 de junio de 2015 (Apéndice n.° 90)**, emitida por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, indica de forma general, que la institución no adeuda fichas de matrículas y registros auxiliares de evaluación, correspondientes a los años 2013 al 2014-II de PROCASE y Maestría.

 Al respecto, tanto la información emitida por la **Oficina de Tesorería**, como por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académico**, no especifican la información por periodo lectivo en mérito a las resoluciones de ingresos, omitiendo las deudas pendientes; pues, mencionan las promociones de manera diferente; además, ninguna de ellas, menciona la situación de la **promoción 2015 (V-B1-2015 PROCASE)** indicado por el representante del citado instituto.

- El **oficio n.° 002-2015-CA-UNE de 21 de septiembre de 2015 (Apéndice n.° 91)**, **de** la **docente Paula Sánchez Baquerizo, Coordinadora Académica**, designada con **Resolución n.° 1529-2014-R-UNE de 02 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 92)**, indica haber recibido el documento presentado por el coordinador de la sede de Bagua, sobre el informe de las actividades administrativas y académicas de PROCASE, añadiendo haber consultado las citadas actividades en las oficinas correspondientes, concluyendo que la sede de Bagua está en condiciones de renovar contrato con la UNE.

 Este documento carece de información oficial **que sustente la evaluación efectuada sobre las consultas efectuadas a las oficinas correspondientes**, que demuestre los resultados positivos en cumplimiento de los aspectos académicos, administrativos y económicos del convenio suscrito en años anteriores.

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Órgano de Control Institucional JEFATURA

Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE, el cual incluye al citado instituto,** que mantiene una **deuda desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 8 056,90 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/.2 103,90 haciendo un total de S/. 10 160,80**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 35
"Importe deuda"

PROCASE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA – ICTA - Bagua

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	47	0.00	1118.10	1118.10
2011	22	0.00	1488.40	1488.40
2013	44	36.60	869.20	905.80
2016 (+)	43	0.00	4544.60	4544.60
TOTAL GENERAL				**8056.90**

(+) Rioja - Tarapoto

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 36
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA – ICTA - Bagua

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	44	0.00	315.30	315.30
2013	20	612.00	1176.60	1788.60
TOTAL GENERAL				**2103.90**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, no efectuó el seguimiento del acuerdo aprobado en el año 2013**, y **sin evaluar los documentos adjuntos al expediente presentado por el instituto, propuso**

y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional con el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AMAUTA – ICTA; asimismo, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.10 160,80**.

7. ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI"

Mediante **Resolución n.° 0520-2013-R-UNE de 07 de marzo de 2013** (Apéndice n.° 93), se aprueba la renovación del acuerdo de marco de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de San Juan de Lurigancho.

Asimismo, la citada **asociación** fue considerada en la lista de los **07 convenios suspendidos por la Comisión de Orden y Gestión hasta que levanten las observaciones**, aprobado con la **Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014** (Apéndice n.° 48), en mérito al informe de las comisiones designadas para analizar y verificar el desarrollo de los convenios suscritos.

Sin embargo, omitiendo lo dispuesto en la resolución precedente, se emite la **Resolución n.° 1138-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014** (Apéndice n.° 94), mediante la cual se designa al docente **Segundino Rimachi Ayala,** como Coordinador Académico de la UNE para el presente convenio; quien mediante **documento s/n de 14 de setiembre de 2015** (Apéndice n.° 95), comunicó a la **Oficina de Cooperación Técnica**, sobre la situación académica de la sede San Juan de Lurigancho, señalando que de las dos visitas efectuadas al local este se encontraba cerrado, por lo que no ha podido hacer las coordinaciones correspondientes, y posteriormente una señorita se apersona a su especialidad manifestando ser la encargada de la sede e indica que nuevamente va a convocar admisión y que previamente se tenía que regularizar la documentación, presentando un informe de los años 2011, 2012 y 2013, el cual no **suscribió** por no ser responsable en esos periodos.

Añadiendo que, en la fecha en que estuvo de coordinador de la citada sede no funcionaron los programas de maestrías, ni doctorados, por lo que no tuvo la responsabilidad de participar en el trabajo de dirección técnica, ni académica; señalando que en el mes de abril informó a Postgrado la situación académica y administrativa de dicha sede.

Pese a estos antecedentes, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio marco, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, solicita proseguir con los trámites correspondientes, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 286-2015-OCT-UNE de 01 de octubre de 2015** (Apéndice n.° 96), elaborado en mérito al **oficio n.° 022-2015-AELD de 24 de agosto de 2015** (Apéndice n.° 97) presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 2187-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015** (Apéndice n.° 98), **que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Juan de Lurigancho.**

No obstante, **no adjunta la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento al convenio suscrito en el año 2013,** que determine la **conveniencia de su renovación**.

Sobre la citada **opinión**, es de indicar que mediante el **oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017 (Apéndice n.° 39)**, la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional** remitió a este OCI los expedientes de los convenios suscritos en los años 2015 y 2016 respectivamente; en cuya información se incluyó el **Informe n.° 07-2015-EP/OCT de 30 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 99)**, el cual no cuenta con sello de recepción, emitido por la Especialista en Proyectos, quien remite a la Oficina de Cooperación Técnica el proyecto de convenio y el expediente con los requisitos exigidos para la firma de la renovación; sugiriendo complementar el informe con el que presente el coordinador de la UNE, señalando que de ser favorable se solicite su autorización para continuar con el proceso de aprobación y firma respectiva; el cual, no fue anexado ni referenciado en el documento derivado por la citada oficina.

Además, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por la citada asociación**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- El **informe n.° 01-2015-UNE-CASJL/IRB sin fecha (Apéndice n.° 100), de la docente Irma Reyes Blácido, como ex Coordinadora Académica de la UNE**, precisa : "(...) 4. Con lo que respecta a la parte económica de pago a la Universidad se ha cumplido con cancelar las matrículas y pensiones de todas las promociones, no teniendo pendiente con la universidad, salvo de algunos participantes que por motivos personales se han retirado, sin concluir el programa para el que se inscribieron, encontrándose pendiente el pago a la institución y por ende a la universidad. (...)".
 Como se puede observar, el informe adjunto debió ser emitido por el docente **Segundino Rimachi Ayala,** quien fue asignado como Coordinador Académico de la UNE; además, la docente Irma Reyes Blácido, indica algo muy relevante sobre la situación económica de los alumnos que se han retirado, pues estos se encontrarían pendiente de pago en la Universidad, situación que debió ser comprobado a través de un seguimiento efectivo.

- La **constancia de no adeudo n.° 015-2015 de 19 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 101)**, emitido por la **Oficina de Tesorería**, señala que el sistema de caja de la Universidad, registra los pagos de las promociones de Maestría 2012-I y 2012-II; de Doctorado 2012-II, y de PROCASE las promociones 2011-B1, 2012-B1, 2012-B2 y 2013-B1.

 Este documento no especifica el **ciclo académico,** y no adjunta el listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

- El **informe n.° 253-2015-OPA-OCRYSA de 19 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 102), emitido por la Oficina de Programación Académica de la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, señala que la **promoción 2013-B1 se encuentra en proceso de ejecución vía internet, en el Sistema de Gestión Académica.**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.º 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.º 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye **a la citada asociación,** que mantiene una **deuda desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 22 758,60 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 9 550,80 haciendo un total de S/. 32 309,40**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 37
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI". - San Juan de Lurigancho

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	37	37.00	499.20	536.20
2011	53	54.50	2146.90	2201.40
2012	55	358.00	6907.10	7265.10
2013	21	150.00	2693.90	2843.90
2015	20	0.00	9912.00	9912.00
TOTAL GENERAL				**22758.60**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 38
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LUMINUS DEI". - San Juan de Lurigancho

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	74	51.00	4156.20	4207.20
2011	69	0.00	2457.50	2457.50
2012	53	156.00	2730.10	2886.10
TOTAL GENERAL				**9550.80**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectuó el seguimiento**

del acuerdo aprobado en el año 2013, y sin evaluar los documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional con la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", que a la fecha **mantiene una deuda con la universidad de S/.32 309,40.**

8. **ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL SAN JUDAS TADEO - AEDPROF SJT**

Mediante **Resolución n.º 1106-2013-R-UNE de 17 de mayo de 2013** (Apéndice n.º 103), se aprueba el acuerdo de marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de la Región Ica.

Asimismo, con **Resolución n.º 2530-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014** (Apéndice n.º 104), se aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito en el año 2013, a fin de **regularizar los procesos académico – administrativo de los estudios de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la región Ica**, correspondiente a los procesos de admisión 2013-II y anteriores.

Posteriormente, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, solicita proseguir con los trámites correspondientes; a través del siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.º 196-2015-OCT-UNE de 14 de julio de 2015** (Apéndice n.º 105), elaborado en mérito al **documento s/n de 20 de mayo de 2015** (Apéndice n.º 106) presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.º 1874-2015-R-UNE de 10 de agosto de 2015** (Apéndice n.º 107), que aprueba **la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de Ica, provincia y región Ica.**

No obstante, **no adjunta la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento a los acuerdos aprobados en años anteriores,** que determine la **conveniencia de su renovación**; además **no adjunta el informe n.º 056-2015-EP/OCT de 01 de junio de 2015** (Apéndice n.º 108), **emitido por el Especialista en Proyectos,** quien sugiere complementarlo con el informe que presente el coordinador de la UNE, señalando que de ser favorable se solicite su autorización para continuar con el proceso de aprobación y firma respectiva.

Sin embargo, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por el citada asociación**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- ❖ Las **constancias de no adeudo n.ºs 008-2014** (Apéndice n.º 109) **y 010-2015** (Apéndice n.º 110), **emitidas por la Oficina de Tesorería el 22 de diciembre 2014 y el 26 de mayo 2015 respectivamente,** señalan que el sistema de caja de la UNE registra los pagos correspondientes a las promociones 2012-B2, 2013-B1 y 2013-B2; así como, del 1º al 3º ciclo por pensión de enseñanza y matrícula de la promoción 2013-II de Doctorado itinerante.

- El oficio **n.º 256-2015-OCRySA de 23 de abril de 2015** (Apéndice n.º 111), emitida por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, indica de forma general, que la institución no adeuda fichas de matrículas y registros auxiliares de evaluación, correspondientes a los años 2013 al 2014- I y II.
- El **oficio n.º 100-2015-UMyDI-EPG-UNE de 21 de mayo de 2015** (Apéndice n.º 112), **emitida por la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante de la Escuela de Postgrado**, indica que la citada asociación ha cumplido con hacer llegar los recibos de abonos realizados en la Oficina de Tesorería que corresponde al pago de admisión, matrícula y pensión de enseñanza.

Al respecto, se advierte que entre estos documentos **existe incoherencia en la información brindada por la Oficina de Tesorería y la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, ya que solo la segunda constancia emitida por la Oficina de Tesorería, especifica por promoción los ciclos pagados; y la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos incluye en forma general el año **2014**, sin especificar el programa, promoción, ni periodo lectivo; **año que no es considerado como deuda pendiente en ninguna de las dos constancias de no adeudo emitida por la Oficina de Tesorería;** mientras que, la **Unidad de la EPG**, no detalla promoción, ni ciclo a la cual corresponden dichos abonos; además, tanto lo emitido por Tesorería como por la citada Unidad, carecen del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

Posteriormente, en el **año 2016,** en mérito a la **Resolución n.º 1874-2015-R-UNE** de 10 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 107**), **la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, remite al Rectorado el proyecto de la adenda visada por el asesor legal, señalando que su dirección ha procedido con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del convenio, para continuar con el trámite correspondiente, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.º 0218-2016-DCNI-UNE de 23 de agosto de 2016** (Apéndice n.º 113), elaborado en mérito al **oficio n.º 023-2016-AEDPROF "SJT"/P-SEDE-ICA de 06 de agosto de 2016** (Apéndice n.º 114), presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.º 2309-2016-R-UNE de 02 de setiembre de 2016** (Apéndice n.º 115), que aprueba la **adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, renovado en el año 2015, para ampliar el ámbito territorial de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Nazca**, advirtiéndose que no fue vista en consejo universitario y que carece de la fecha de suscripción correspondiente que defina con exactitud su término.

No obstante, este proyecto no adjunta el informe técnico que disponga su viabilidad.

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.º 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (**Apéndice n.º 28**), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye a la citada asociación que mantiene una **deuda desde el año 2013 para el programa de PROCASE de S/. 7 130,30 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 11 927,10 haciendo un total de S/. 19 057,40**; tal como se detalla a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 39
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL SAN JUDAS TADEO - AEDPROF SJT. ´- (Ica)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	32	2.50	682.00	684.50
2014	52	0.00	2697.00	2697.00
2016	22	0.00	3748.80	3748.80
TOTAL GENERAL				**7130.30**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 40
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL SAN JUDAS TADEO - AEDPROF SJT. ´- (Ica)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2013	42	1227.50	10699.60	11927.10
TOTAL GENERAL				**11927.10**

Fuente: Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectúo el seguimiento del acuerdo aprobado en el año 2013, y sin evaluar los documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** y **el Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** propuso la ampliación del ámbito territorial, teniendo conocimiento de la renovación aprobada en el 2015 con **la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT**, que a la fecha mantiene una **deuda pendiente de S/.19 057,40.**

9. ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS

Mediante **Resolución n.° 3375-2011-R-UNE de 30 de noviembre de 2011** (Apéndice n.° 116), se aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en Ica y Chincha.

Posteriormente, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, solicita proseguir con los trámites correspondientes, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 206-2015-OCT-UNE de 22 de julio de 2015** (Apéndice n.° 117), elaborado en mérito al **oficio n.° 017-2015-AECP-P de 16 de julio de 2015** (Apéndice n.° 118) presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 1852-2015-R-UNE de 06 de agosto de 2015** (Apéndice n.° 119), **que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de Maestría y Doctorado en las provincias de Ica y Chincha.**

No obstante, **no adjunta la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento al acuerdo aprobado en el año 2011,** que determine la **conveniencia de su renovación**.

Además, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por la citada asociación**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- ❖ El **oficio n.° 332-2015-OCRySA de 01 de junio de 2015** (Apéndice n.° 120), emitida por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, detalla mediante un cuadro, que carecen de matrícula y registros de evaluación, el IV ciclo de la promoción 2012-I, y del I al IV ciclo de la promoción 2013-I de Maestría y Doctorado.

 Este documento informa sobre las promociones que tienen **pendiente la matrícula y el registro de evaluación.**

- ❖ El **oficio n.° 018-2015-AECP-P de 16 de julio de 2015** (Apéndice n.° 121), mediante el cual, la **citada asociación** solicita a la Oficina Central de Economía y Finanzas, la constancia de no adeudar la Maestría y Doctorado de la sede Ica y Chincha del semestre académico 2013-II, 2014-I y 2014-II; **el cual no fue atendido**; pues el expediente adjunta el **oficio n.° 315-2015-OT-OCEYF** (Apéndice n.° 122) **y la constancia de no adeudo n.° 014-2015** (Apéndice n.° 123) **de 07 de julio de 2015 respectivamente, de la Oficina de Tesorería ,** señalando que el sistema de caja de la UNE registra los pagos de pensión de enseñanza y matrícula de la promoción 2013, correspondientes al ciclo académico 2013-I de Maestría y Doctorado itinerante.

 Las citadas constancias **no incluyen lo requerido posteriormente por dicha asociación**, la cual carece del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los

convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza), la cual incluye al **citado centro,** que mantiene una **deuda desde el año 2012 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 30 140,51**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 41
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL PROYECTUS (Chincha)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	70	315.00	1675.31	1990.31
2013	104	5595.30	22554.90	28150.20
TOTAL GENERAL				**30140.51**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, del cuadro precedente, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectúo el seguimiento del acuerdo aprobado en el año 2011**, y sin **evaluar los documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con la **Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.30 140,51**.

10. CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C. – CEEPRODAC

Mediante **Resolución n.° 0746-2010-R-UNE de 08 de abril de 2010** (Apéndice n.° 124), se aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado con la Resolución n.° 1721-2008-R-UNE de 13 de agosto de 2008, para ampliar el desarrollo de los **programas de PROCASE y Maestría en los distritos de Surco y Jesús María.**

Asimismo, con **Resolución n.° 0619-2011-R-UNE de 10 de marzo de 2011** (Apéndice n.° 125), se aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado con la Resolución n.° 1721-2008-R-UNE de 13 de agosto de 2008, para el **ampliar el desarrollo de los programas de Maestría y Doctorado para las Fuerzas Armadas y Policiales a nivel nacional.**

De igual manera, a través de la **Resolución n.° 2782-2011-R-UNE de 03 de octubre de 2011 (Apéndice n.° 126)**, se aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para los programas de **PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos de Surco y Jesús María**.

Posteriormente, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que la referida institución cumple con los requisitos exigidos, solicita proseguir con los trámites correspondientes, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 284-2015-OCT-UNE de 30 de setiembre de 2015** (Apéndice n.° 127), elaborado en mérito al **oficio n.° 096-CEEPRODAC-2014 de 10 de setiembre de 2015** (Apéndice n.° 128) presentado por la citada corporación, permite la emisión de la **Resolución n.° 2186-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015** (Apéndice n.° 129), que aprueba la **renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos de Surco y Jesús María;** modificado con la **Resolución n.° 2700-2015-R-UNE de 25 de noviembre de 2015** (Apéndice n.° 130), indicando como **sede el Cercado de Lima.**

No obstante, **no adjuntó la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento de los acuerdos suscritos en años anteriores,** que determine la **conveniencia de su renovación.**

Sobre la **citada opinión**, es de indicar que mediante el **oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017** (Apéndice n.° 39), la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional** remitió a este OCI los expedientes de los convenios suscritos en los años 2015 y 2016 respectivamente; cuya información adjuntó el **informe n.° 05-2015-EP/OCT de 30 de setiembre de 2015** (Apéndice n.° 131), que carece de recepción, emitida por la Especialista en Proyectos, quien sugiere complementar el informe con el que presente el coordinador de la UNE, señalando que de ser favorable se solicite su autorización para continuar con el proceso de aprobación y firma respectiva; sin embargo, este informe no fue considerado en la elevación del proyecto de convenio.

Además, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por la citada corporación**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- ❖ El **oficio n.° 1015-2014-OCRySA de 01 de diciembre de 2014** (Apéndice n.° 132), emitida por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, señala que están matriculados y no tienen pendientes actas de evaluación de PROCASE hasta el periodo lectivo 2014-B1, y de Maestría hasta el periodo lectivo 2013-II.

 Este documento **no menciona nada sobre el Doctorado y omitiendo a que sede corresponde dicha información.**

- ❖ La **constancia de no adeudo n.° 016-2015 de 09 de setiembre de 2015** (Apéndice n.° 133), **emitida por la Oficina de Tesorería,** señala que el sistema de caja de la UNE registra los pagos por pensión de enseñanza y matrícula de Doctorado y Maestría de la promoción 2013-I, por especialidad, ciclo y sede.

 La constancia carece del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de

ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (**Apéndice n.° 28**), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye a la citada corporación, que mantiene una **deuda desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 34 777,70 y para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 160 664,00 haciendo un total de S/. 195 441,70**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 42
"Importe deuda"

PROCASE

CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C. – CEEPRODAC. - (Surco - Jesùs Marìa- (PROCAPUSE)- Administraciòn de Empresas

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	51	747.50	21330.50	22078.00
2011	46	879.00	7319.40	8198.40
2012	41	136.00	4241.40	4377.40
2016	40	0.00	123.90	123.90
TOTAL GENERAL				**34777.70**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 43
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" S.A.C. – CEEPRODAC. - (Surco - Jesùs Marìa- Lima)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	53	2362.50	5297.90	7660.40
2011	173	13971.00	17966.80	31937.80
2012	184	789.50	26688.00	27477.50
2013	241	19700.00	66603.10	86303.10
2014	24	1102.50	6182.70	7285.20
TOTAL GENERAL				**160664.00**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, del cuadro precedente, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los

compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectúo el seguimiento de los acuerdos aprobados en años anteriores, y sin evaluar** los **documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con la **Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C.-CEEPRODAC**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.195 441,70.**

11. ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU"

Mediante **Resolución n.º 3157-2010-R-UNE de 02 de noviembre de 2010 (Apéndice n.º 134)**, se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el sede del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Asimismo, con **Resolución n.º 0552-2013-R-UNE de 14 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 135),** se aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado en el año 2010, para modificar el porcentaje económico en 80% - 20%.

De igual manera, a través de la **Resolución n.º 1279-2013-R-UNE de 12 de junio de 2013 (Apéndice n.º 136),** se aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para implementar el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el sede del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Al respecto, mediante **oficio n.º 001-CAB-2014 de 11 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 137)**, el docente **Carlos Astete Barrenechea**, designado como Coordinador Académico de la UNE, mediante **Resolución n.º 1128-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 138)**, **comunicó al Vicerrectorado Académico**, sobre la **gravedad de la situación que encontró en la sede Iquitos**, detallando lo siguiente:

a) Autorizaciones irregulares e ilegales.

Se ha convocado procesos de admisión el 2011-B2, pero a la fecha no existen resoluciones que autoricen el II y IV ciclo pese a que dichas maestrías ya fueron concluidas; asimismo, en el año 2013, se convocó a admisión para los tres programas pero no indica la resolución que lo autoriza.

En ninguno de los casos figura la participación de la comisión central de admisión de la UNE; tampoco existen códigos de matrículas, llaves y códigos de los cursos desarrollados, ni se ha emitido las constancias de ingreso; así como, se efectuaron convocatorias y procesos de admisión de modo arbitrario e irregular.

En el citado año se ha efectuado la regularización de los ingresantes del PROCASE, estando a la espera de los códigos de los alumnos para tramitar su matrícula y realizar los pagos correspondientes.

b) **Problemas de calidad académica.**
Las autoridades han permitido y estimulado un servicio académico de bajísima calidad, las asignaturas se programan por un total de 12 horas, lo que constituye el 20% de los que debería durar un curso de postgrado según los estándares nacionales e internacionales, constituyendo una estafa académica, una acción antiética y totalmente deshonrosa para nuestra institución, y por queja de los mismos estudiantes la mayoría de docentes no han entregado los sílabos correspondientes.

Además, según denuncias verbales y documentadas, el docente Narciso Fernández Saucedo, ha cometido actos ilícitos beneficiándose con dinero en efectivo, a cambio de elaborar tesis de maestrías de esta sede, situación que ha ocurrido desde la primera promoción.

Asimismo, en el informe del representante legal de la institución, la docente Silvana Figueroa figura a cargo de 16 cursos del V ciclo de la promoción 2012-II del programa de PROCASE, situación similar ocurrió con el docente Narciso Fernández Saucedo, quien se autoprogramó 30 cursos, y pese a la condena judicial, en el año 2013-I el docente Vicente Cuentas dictó cursos en el programa de Maestría.

c) **Cuestión económica**.
Están pendientes los pagos desde la promoción 2013 del III ciclo, debido a que los alumnos carecen de los códigos respectivos; por ello, se debe establecer un sistema de pagos bancarizados.

d) **Infraestructura**.
La asociación ha cumplido con los términos del convenio y asumido sus responsabilidades dentro de los criterios de un nivel de calidad de aulas, equipos, materiales y atención a los docentes.

Pese a estos antecedentes, **en el año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio, señalando haber revisado, evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y/o renovación del convenio, y considerando que el señor Renato Achata Landea, en su calidad de presidente, ha cumplido con el levantamiento de observaciones del expediente presentado, solicita proseguir con los trámites correspondientes, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.° 379-2015-OCT-UNE de 16 de diciembre de 2015** (Apéndice n.° 139), elaborado en mérito al **oficio n.° 009-2015-AEW-lq de 15 de julio de 2015** (Apéndice n.° 140) presentado por la citada asociación, permite la emisión de la **Resolución n.° 2939-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015** (Apéndice n.° 141), que aprueba la **renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la Región de Loreto.**

No obstante, **no adjuntó la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento de los acuerdos suscritos en los años anteriores,** que determine la **conveniencia de su renovación**.

Sobre la **citada opinión**, es de indicar que mediante el **oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017** (Apéndice n.° 39), la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional** remitió a este OCI los expedientes de los convenios suscritos en los años 2015 y 2016 respectivamente; cuya información adjuntó tres informes emitidos por

diferentes Especialistas en Proyectos, en diferentes fechas, y que carecen de un orden correlativo; mientras que, algunos del sello de recepción, pero que no fueron considerados como sustento en la elevación del proyecto de convenio, los mismos que a continuación se detallan:

- ✓ El **informe n.° 06-2015-EP/OCT de 01 de octubre de 2015** (Apéndice n.° 142), sin recepción, en el cual indica que los registros de matrículas y evaluación docente se encuentran en vía de regularización; así como, observa los 10 años de experiencia que indica la asociación, la cual desde su creación solo cuenta con 5 años de fundada.
- ✓ El **informe n.° 069-2015-EP/OCT de 21 de agosto de 2015** (Apéndice n.° 143), recepcionado el mismo día, en el cual indica que el expediente carece del resumen de experiencia, del informe sobre el funcionamiento de laboratorios de informática, no adjunta el contrato de arrendamiento, ni las constancias de no adeudar de los registros de matrículas y evaluación docente, tampoco el plano de ubicación; situaciones informadas al representante legal mediante correo electrónico.
- ✓ El **informe n.° 14-2015-EP/OCT de 10 de diciembre de 2015** (Apéndice n.° 144), sin recepción, mediante el cual remite el proyecto de convenio y el expediente con los requisitos exigidos para la firma del convenio.

Además, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por la citada asociación**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- ❖ El informe s/n de abril de 2015 del **Coordinador Académico de la UNE, docente Carlos Astete Barrenechea** (Apéndice n.° 145), quien señala:
 - o Sobre la **cuestión económica**, la asociación informa que ha emitido un cheque de gerencia por el monto de S/. 78 024.00 que incluía los pagos de las promociones 2011, 2012 y primer ciclo de la nueva promoción. La entrega tardía de los recibos retrasan el proceso de matrícula; así como, se encuentran pendientes los pagos de la promoción 2013 del II ciclo para adelante, por carecer los alumnos de sus respectivos códigos.
 - o Es necesaria la participación de la **Comisión Central de Admisión de la UNE**, única instancia que dirige los procesos de admisión en todas las modalidades, y emite la constancia de ingreso.
 - o Las **asignaturas se programan por un total de 12 horas**, lo que constituye el 20% de los que debería durar un curso de postgrado según los estándares nacionales e internacionales.

 El **Coordinador académico** precisa los pagos pendientes y las deficiencias en el aspecto académico.

- ❖ El **oficio n.° 281-2015-OCRySA de 07 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 146), emitida por la **Oficina Central de Registros y Servicios Académicos**, señala que las **matrículas se están regularizando.**

- ❖ La **constancia de no adeudo n.° 013-2015 de 01 de julio de 2015** (Apéndice n.° 147), **emitida por la Oficina de Tesorería,** señala que el sistema de caja de la UNE registra los pagos por pensión de enseñanza y matrícula de la promoción 2013-I del Doctorado y Maestría y 2013-B1 de PROCASE de los ciclos académicos 2013-I, II, III, y IV.

En relación a estos documentos, se advierte que la **oficina central** indica que las matrículas correspondientes a la asociación se están regularizando, **sin especificar las promociones** y la **constancia de no adeudo emitida por tesorería,** carecen del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye al **citado centro,** que mantiene una **deuda desde el año 2012 para el programa de PROCASE de S/. 26 804,40 y desde el año 2011 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 39 310,00 haciendo un total de S/. 66 114,40**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 44
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU" - (Iquitos)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	29	8.00	1353.00	1361.00
2013	169	70.00	25373.40	25443.40
TOTAL GENERAL				**26804.40**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 45
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WAYMAKU" - (Iquitos)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2011	29	105.00	2253.50	2358.50
2012	65	577.50	5464.00	6041.50
2013	192	700.00	29875.80	30575.80
2015	142	0.00	334.20	334.20
TOTAL GENERAL				**39310.00**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, del cuadro precedente, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectúo el seguimiento de los acuerdos aprobados en años anteriores, y sin evaluar los documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con la **Asociación Educativa "WAYMAKU"**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.66 114,40.**

12. EMPRESA PROEDUCATIVA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LEAPAL S.A.C.

En el **año 2016,** la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** remite al Rectorado el proyecto de convenio marco y específico para su aprobación en Consejo Universitario, señalando que su dirección ha procedido con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del convenio, por lo que considera pertinente elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación, mediante los siguientes documentos:

- ✓ **El oficio n.° 0221-B-2016-DCNI-UNE de 24 de agosto de 2016** (Apéndice n.° 148), elaborado en mérito al **oficio n.° 039-2016/EPEYSM/LEAPAL/HUARAZ** (Apéndice n.° 149) presentado por la citada empresa **el 20 de julio de 2016**, permite la emisión de la **Resolución n.° 2307-2016-R-UNE de 02 de setiembre de 2016** (Apéndice n.° 150), que aprueba el **convenio marco de cooperación interinstitucional.**

 Advirtiéndose que este documento señala textualmente: "(...) la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente elevar al Consejo Universitario para su aprobación (...)"; sin embargo, no referencia ningún oficio de dicha oficina, además **evaluar la propuesta para la suscripción de convenios le compete a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**.

- ✓ **El oficio n.° 258-2016-DCNI-UNE de 30 de setiembre de 2016** (Apéndice n.° 151), elaborado en mérito al **oficio n.° 039-2016/EPEYSM/LEAPAL/HUARAZ de 16 de setiembre de 2016** (Apéndice n.° 152) presentado por la citada empresa, permite la emisión de la **Resolución n.° 2870-2016-R-UNE de 26 de octubre de 2016** (Apéndice n.° 153), que aprueba el **convenio específico de cooperación interinstitucional, para implementar programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Huaraz y del Santa en la Región de Ancash;** apreciándose que el convenio referente al programa de PROCASE no cuenta con la fecha de suscripción, limitando determinar la fecha de término.

No obstante, **solo el proyecto marco fue visado por el asesor legal y no adjunta el informe técnico sobre su viabilidad,** que sustente la evaluación de la propuesta.

Además, **sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo n.° 2 para la suscripción del convenio específico** (Apéndice n.° 11), se advierte que el expediente presentado por el citado centro, **no incluye**:

- ❖ **Los literales b), c) y d)** del **plan de trabajo,** correspondiente al **requisito n.° 7**
- ❖ El **requisito n.° 10,** referente a la **Carta Fianza a favor de la Universidad.**

De igual manera, en relación a la **evaluación de la documentación presentada en el convenio específico por la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.AC.,** se aprecia adjunto el **Compromiso de Pago** (Apéndice n.° 154), suscrito por el **Señor Godofredo Aponte Aranda**, quien **presenta la propuesta de regularización de**

los aportes pendientes de pago por S/ 142 991,20, que mantiene la **Asociación de Guías de Montañas del Perú** con la **Universidad**, en mérito a los convenios aprobados con la Resolución n.° 1128-2008-R-UNE de 20 de mayo de 2008 y la Resolución n.° 3507-2010-R-UNE de 25 de noviembre de 2010; comprometiéndose a **cancelar entre el 30 de noviembre de 2016 al 30 de octubre de 2017 el monto total de la deuda;** así como, a la regularización académico – administrativo de los alumnos hasta la culminación de sus estudios; sin embargo, la **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, permitió que se suscriban otros acuerdos. Cabe señalar, que el señor Godofredo Aponte Aranda, representante legal de la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.AC., fue coordinador de la Asociación de Guías de Montañas del Perú, que mantiene deuda con la universidad.

Además, **dicha dirección tenía conocimiento** del **oficio múltiple n.° 004-2014-D-CAEPG-UNE-SEDE HUARAZ de 02 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 155) y el informe n.° 4-C-HUARAZ-2015 de 01 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 156)**, presentado por la docente **María Rodríguez San Miguel**, designada como Coordinadora Académica de la UNE, mediante **Resolución n.° 1124-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 157)**, quien adjuntó en ambos informes el Acta de Constatación y Verificación de los convenios PROCASE, Maestría y Doctorado, comunicando a la **Oficina de Cooperación Técnica**, sobre la situación académica de la sede de Huaraz, detallando lo siguiente:

- ✓ Por promoción especifica los alumnos ingresantes y matriculados por los programas de Maestría y Doctorado, correspondiente a las promociones del 2011, 2012 y 2013 respectivamente; carecen del código de estudiante, señalando que a los egresados no se les han regularizado su ingreso a la UNE, situación que genera desconfianza, ocasionando que los estudiantes no regularicen sus pagos.
- ✓ Efectuó una encuesta a los estudiante, resaltando que el 100% no tiene constancia de ingreso, ni record académico y que solo el 40% no está al día en sus pensiones
- ✓ Que el coordinador del instituto señalo que tiene saneado el pago de matrícula y pensiones de los cuatro semestres de las promociones 2011-I, 2011-II y 2012-I, pero que no ha efectuado el pago de las promociones 2012-II, 2013-I y 2013-II porque a la fecha faltan las resoluciones de ingresos, al año 2015, los pagos a la UNE se encuentra regularizados en un 80%.
- ✓ Adecuada infraestructura y equipamiento del local.
- ✓ Los grupos de Maestría y Doctorado culminaron su Plan de Estudios.
- ✓ Debido a la demora administrativa, solo el 70% ha regularizado las actas.

Además, **la Asociación de Guías de Montañas del Perú fue suspendida definitivamente por la Comisión de Orden y Gestión**, mediante la **Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014 (Apéndice n.° 48)**, en mérito al informe de las comisiones designadas para analizar y verificar el desarrollo de los convenios suscritos.

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017 (Apéndice n.° 28)**, precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye a la **Asociación de Guías de Montañas del Perú,** que mantiene una **deuda desde el año 2010 para el programa de PROCASE de S/. 204 039,10 y desde el año 2011 para los programas de Maestría y Doctorado**

Itinerante de S/. 74 200,10 haciendo un total de S/. 278 239,20; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 46
"Importe deuda"

PROCASE

ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑAS DEL PERÚ - Huaraz

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2010	48	30.20	17245.80	17276.00
2011	102	8.70	49117.70	49126.40
2012	98	243.70	60809.40	61053.10
2013	123	203.00	76380.60	76583.60
TOTAL GENERAL				**204039.10**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 47
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE

ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑAS DEL PERÚ - Huaraz

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2011	77	424.50	1832.90	2257.40
2012	66	4122.00	6025.00	10147.00
2013	185	1591.50	60204.20	61795.70
TOTAL GENERAL				**74200.10**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En mérito a la deuda descrita, es preciso indicar que mediante las **Resoluciones n.ºs 1128-2008-R-UNE de 20 de mayo de 2008** (Apéndice n.° 158) y **3507-2010-R-UNE de 25 de noviembre de 2010** (Apéndice n.° 159), se aprobaron los convenios marco de cooperación interinstitucional con la **Asociación de Guías de Montañas del Perú** para implementar los programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes; debidamente representado por su presidente, el Sr. Magno Alberto Camones Gonzales, nombrándose como **responsable de la coordinación por la asociación al Prof. Godofredo Aponte Aranda,** quien como **representante legal de la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples Leapal S.A.C.**, se comprometió a la regularización académica administrativa de los alumnos provenientes de Institución Asociación de Guías de Montañas del Perú hasta la culminación de sus estudios. Además de regularizar los procesos administrativos - económicos que se encuentren pendientes por parte de la citada asociación en relación a los aportes pendientes de pago.

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Órgano de Control Institucional
JEFATURA

Órgano de Control Institucional
Jefe de Comisión

Sin perjuicio de lo expuesto, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional determinó aprobar la documentación presentada por **Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples Leapal S.A.C.,** validando su permanencia, y continuidad al suscribir otro convenio con la Universidad, inobservando la normativa vigente y las deudas mencionadas.

Como se puede apreciar, el **Dr. Ermes Ysidro Rivera Mandarache, director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** a través del **Compromiso de Pago mencionado anteriormente, adjunto al expediente presentado por la citada empresa,** tuvo conocimiento de los acuerdos aprobados en años anteriores con la **Asociación de Guías de Montañas del Perú** e inclusive de la **deuda que mantiene con la Universidad,** que a la fecha es **de S/.278 239,20**; sin embargo, **no evaluó ni verificó dicho expediente, proponiendo y permitiendo la suscripción de otros acuerdos interinstitucionales** con la **Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.AC.**

13. CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ – CECAPROP

Mediante **Resolución n.º 3807-2010-R-UNE de 28 de diciembre de 2010** (Apéndice n.º 160), se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito y región Callao.

Posteriormente, **a través de la Resolución n.º 1874-2014-R-UNE de 14 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 161),** se aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito en el año 2010, para ampliar con retroactividad al 24 de noviembre de 2013 la regularización de los procesos académicos-administrativos de los estudios de Maestría y Doctorado en el distrito y región del Callao, correspondiente a los procesos de admisión 2013-II y anteriores.

Pese a este antecedente, en el **año 2015** la **Oficina de Cooperación Técnica,** hoy **Dirección de Cooperación Nacional e Internacional**, remite al Rectorado el proyecto de convenio, señalando haber procedido con la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del convenio, para proseguir con los trámites correspondientes, mediante el siguiente documento:

- ✓ **El oficio n.º 204-2015-OCT-UNE de 21 de julio de 2015** (Apéndice n.º 162), elaborado en mérito al **oficio n.º 0308-CECAPROP-2015 de 06 de julio de 2015** (Apéndice n.º 163) presentado por el citado centro, permite la emisión de la **Resolución n.º 1804-2015-R-UNE de 24 de julio de 2015** (Apéndice n.º 164), que **renueva el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el Distrito y Región Callao.**

No obstante, **no adjuntó la opinión correspondiente, que sustente la evaluación sobre el seguimiento del acuerdo suscrito en el año 2010,** que determine la **conveniencia de su renovación**.

Además, siendo la **función del Director de la Oficina de Cooperación Técnica, monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación**; se advierte que los documentos incluidos en el **expediente presentado por el citado centro**, no fueron debidamente evaluados, observándose lo siguiente:

- El **oficio n.° 266-2015-OCRySA de 04 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 165), emitido por la **Oficina Central de Registro y Servicios Académicos**, indica que la institución ha cumplido con presentar las matrículas de la promoción 2012-II y 2013-I del primer ciclo correspondiente al programa de Maestría y que continúan con su regularización; mientras que, el **oficio n.° 402-2015-OCRySA de 09 de julio de 2015** (Apéndice n.° 166), especifica en un cuadro las promociones 2012-B2 (ciclos IV, V y VI), 2013-B1 (ciclos III, IV, V y VI) y 2013-B2 (ciclos I, II, III, IV, V y VI) del programa PROCASE, que mantienen pendiente matrículas y registros de evaluación.

 Al respecto se advierte que **en el mes de julio 2015**, señala la matrícula y registros de evaluación pendientes del programa de PROCASE;

- La **Constancia de no adeudo n.° 007-2015 de 14 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 167) y el **oficio n.° 230-2015-OT-OCEYF de 14 de mayo de 2015** (Apéndice n.° 168), emitidos por la **Oficina de Tesorería**, señalan los pagos de matrículas y pensiones 2011-II, 2012-I, 2012-II y 2013-I del programa de Maestría, correspondiente a las promociones 2011, 2012 y 2013.

 Esta constancia carece del listado de alumnos, documento necesario para **la evaluación** correspondiente, que permita compararla con la resolución de ingresantes, **a fin de que en mérito al convenio suscrito, se garanticen los pagos por matrícula y pensión de enseñanza.**

De igual manera, es menester señalar que la **Oficina de Tesorería** mediante el **oficio n.° 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017** (Apéndice n.° 28), precisa el **reporte consolidado de la deuda** (porcentaje en la recaudación del margen institucional acordado en los convenios suscritos con la UNE, por los conceptos de matrícula y pensión de enseñanza) **en la modalidad de PROCASE y MAESTRÍA - DOCTORADO ITINERANTE**, la cual incluye al **citado centro,** que mantiene una **deuda desde el año 2012 para el programa de PROCASE de S/. 12 504,10 y desde el año 2011 para los programas de Maestría y Doctorado Itinerante de S/. 169 260,50 haciendo un total de S/. 181 764,60**; tal como se detallan a continuación en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 48
"Importe deuda"

PROCASE

CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ - CECAPROP - Callao

(Segùn tesorerìa tienen PROCAPUSE)

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2012	48	96.50	2886.60	2983.10
2013	54	178.10	7591.20	7769.30
2014	22	0.00	1751.70	1751.70
TOTAL GENERAL				**12504.10**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 49
"Importe deuda"

MAESTRIA Y DOCTORADO ITINERANTE
CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ - CECAPROP - Callao

PROMOCION	Nº ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL DE DEUDA POR MATRICULA	TOTAL DE DEUDA POR PENSION	TOTAL DE DEUDA DE LA ASOCIACION
2011	47	311.00	8146.90	8457.90
2012	210	11636.00	59298.90	70934.90
2013	575	8974.30	74593.00	83567.30
2015	79	140.00	6160.40	6300.40
TOTAL GENERAL				**169260.50**

Fuente : Informe de la Oficina de Tesorería
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, del cuadro precedente, se advierte que pudo resolverse el convenio por decisión de cualquiera de las partes al producirse el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él; no obstante, **determinaron su permanencia, continuando renovando y suscribiendo convenios con la Universidad.**

Como se puede apreciar, la **Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional,** inobservando la normativa sobre la materia, **no efectuó el seguimiento de los acuerdos aprobados en años anteriores, y sin evaluar** los **documentos adjuntos al expediente presentado, propuso y permitió la suscripción de otro acuerdo interinstitucional** con el **Centro de Especialización y Capacitación Profesional del Perú – CECAPROP**, que a la fecha mantiene una **deuda con la universidad de S/.181 764,60.**

Sin perjuicio de lo expuesto, se evidencia que en los **años 2015 y 2016, la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, sin adjuntar la opinión respectiva y/o informe técnico correspondiente que sustente el seguimiento del convenio en ejecución y/o la evaluación del expediente presentado por las organizaciones privadas**, que **determinen su viabilidad, propuso y permitió que 13 de las 19 instituciones suscribieran otros acuerdos interinstitucionales con la Universidad**.

Finalmente, es menester indicar que en relación a los **procedimientos efectuados presupuestalmente respecto a los ingresos** de los **programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal, mediante los oficios n.° 180-2017-OPyCP de 05 de junio de 2017 (Apéndice n.° 169) y n° 245-2017-OPyCP de 13 de julio de 2017** (Apéndice n.° 170), señala textualmente, lo siguiente: *"(...) En cuanto a los ingresos captados por margen institucional según el porcentaje estipulado en los convenios suscritos entre la Universidad, y diferentes instituciones para la realización de programas de PROCASE, Maestría y Doctorados Itinerantes, estos van directamente a la cuenta corriente operativa de la Universidad, Cuenta N° 032050 Banco de la Nación, para financiar los pagos de los servicios básicos, costos fijos, bienes y servicios con fines académicos y administrativos de la universidad. Presupuestalmente, la captación de los ingresos captados por PROCASE, Maestrías y Doctorados Itinerantes, se registran en la genérica de ingresos 132.31 Derechos Administrativos de Educación (...)*".

Los hechos advertidos trasgredieron la siguiente normativa:

a) Resolución n.° 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Convenios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. (Apéndice n.° 7)

"(...)

CAPÍTULO VI
RESCISIÓN DEL CONVENIO

Art. 26° Para dejar sin efecto un Convenio se tendrá en cuenta:
(...)
b) Cada parte o una de las partes podrá rescindir el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo, en los siguientes casos:
No cumplimiento de los objetivos del Convenio.
(...)
Poner en riesgo el prestigio de la Institución, a su organización académica, administrativa o su régimen económico.
(...)"

b) Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007, que aprueba la Directiva n.° 003-2007-R-UNE, denominado: "Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios". (Apéndice n.° 8)

"(...) VI RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
(...)
6.2. La Oficina de Cooperación Técnica, deberá mantener al día la información correspondiente a cada uno de los convenios suscritos por la universidad o por las unidades académicas y administrativas, en lo que concierne a la propuesta, suscripción, ejecución y culminación de los convenios suscritos, lo que permitirá efectuar la correspondiente evaluación.
6.3. La Oficina de Cooperación Técnica, será responsable de emitir opinión sobre los proyectos de convenio presentados al rectorado,

(...)
XIII PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS (...)
13.1. La Oficina de Cooperación Técnica será la responsable de ejecutar un seguimiento y evaluación de cada uno de los convenios en ejecución, con el fin de determinar la conveniencia o no de su continuación.

13.3. El seguimiento y evaluación se harán de la siguiente manera:
a. **Informe de progreso semestral**.- La finalidad de este informe es evaluar el grado en que se han logrado los resultados esperados. Estos informes se presentarán a más tardar el 31 de julio y el 30 de diciembre.
b. **Evaluación anual**.- La finalidad es este informe es evaluar el grado en que se han logrado los resultados esperados al término de cada año, se debe presentar antes de elaborar el siguiente programa de actividades.
c. **Evaluación bienal**.- Este informe final de bienio, donde se informará sobre el cumplimiento real y final de los resultados esperados.

c) **Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016, que aprueba el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle". (Apéndice n.º 11)**

"(...)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO IV

Art. 05º La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional es el órgano de asesoramiento responsable de proponer lineamientos de política institucional para establecer acuerdos y convenios nacionales e internacionales con instituciones académicas de investigación y proyección social, y desarrollar acciones de cooperación de interés mutuo. (...)

Art. 06º La Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional tiene las siguientes funciones:
(...)

b) Evaluar propuestas para la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional Nacional e Internacional, entre la Universidad e Instituciones académicas de investigación y proyección social y emitir el informe técnico sobre su viabilidad.
(...)

h) Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales y técnicos que regulen los convenios.
(...)

TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO II
DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 17º Para la Suscripción o Renovación de los Convenios Nacionales, la Institución Solicitante debe, según su solicitud, presentar lo siguiente:

Convenio Marco
1. Requisitos generales.
2. Documentación que sustente que cumple con las exigencias mínimas.

Convenios Específicos
1. Requisitos específicos, según sus modalidades.

Art. 18º Requisitos Generales: Son los documentos necesarios para la suscripción de un Convenio Marco. La lista de requisitos generales se encuentra en el Anexo N° 01.

Art. 19º Requisitos Específicos: Son los documentos necesarios que complementan los requisitos generales. Estos están clasificados según la modalidad del convenio. La lista de requisitos específicos se encuentra contenida en el Anexo N° 02.

(...)

CAPÍTULO III
DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 22º Evaluación de la Documentación:
La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional procederá a la verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias mínimas y a la evaluación de la documentación presentada. (...)

Art. 23º Elaboración del Informe Técnico y Proyecto de Convenio:
La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional elaborará el informe técnico y el proyecto de convenio.

Art. 24° La Oficina de Asesoría Legal, visará el proyecto de convenio o emitirá opinión legal cuando sea necesario. (...)

CAPÍTULO VII
DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Art. 84° Un convenio puede resolverse bajo dos modalidades:
b) Unilateralmente, la Universidad podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
- Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio. (...)
- Poner en riesgo el prestigio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. (...)

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
DISPOSICIONES FINALES

(...)
SEXTA En ningún caso se aceptarán expedientes incompletos con compromisos de regularización. (...)"

La hechos expuestos, conllevó a poner en riesgo el **prestigio de la universidad, privándola de obtener mayores ingresos** por concepto del margen institucional acordado en los convenios académicos, **ocasionando un perjuicio económico de S/. 1 171 089,55.**

La situación descrita, **se originó por la inacción de los directores de la Oficina de Cooperación Técnica (2015) y de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (2016),** quienes no cautelaron la ejecución de los convenios suscritos, ni evaluaron los documentos presentados por las organizaciones privadas, y sin haberse declarado su viabilidad **propusieron otros acuerdos interinstitucionales**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios acompañando información documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n. ° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Ligia Isaida Rosaura Gutiérrez Deza, identificada con DNI N.° 10284961, **directora de la Oficina de Cooperación Técnica**, periodo de gestión de 14 de mayo de 2014 al 01 de febrero de 2016, quien sin efectuar el seguimiento y evaluación de cada uno de los convenios en ejecución, a través de la opinión que determine su conveniencia o no de su continuación, **propuso y permitió que en el año 2015 se suscribieran otros acuerdos interinstitucionales con organizaciones que mantienen deuda con la Universidad**.

Tal situación, contravino el Artículo 26° del Reglamento de Convenios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobada con la Resolución n.° 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004, **(Apéndice n.° 7)** y los numerales 6.2., 6.3., 13.1 y 13.3. de la Directiva n.° 003-2007-R-UNE, aprobada con la Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007 **(Apéndice n.° 8)**.

Del mismo modo, la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, ha incumplido con lo establecido en el numeral 6 del Título IV, referido a las funciones específicas del director de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la citada oficina, aprobado mediante Resolución n.° 2110-2006-R-UNE de 10 de agosto de 2006 **(Apéndice n.º 171)**, a quien le corresponde: "*Monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación*".

Asimismo, ha incumplido lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al **inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República**.

Ermes Ysidro Rivera Mandarache, identificado con DNI N.º 07655903, **Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional**, periodo de gestión de 16 de junio de 2016 y a la fecha continúa, quien sin verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias mínimas, y evaluación de la documentación presentada a través de un informe técnico que determine su viabilidad, **propuso y permitió que en el año 2016 se suscribieran otros acuerdos interinstitucionales con organizaciones que mantienen deuda con la Universidad**.

Tal situación, contravino los Artículos n.ºs 05º, 06º, 17º, 18º, 19º, 22º, 23º, 24º y 84º del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con la Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016. **(Apéndice n.º 11)**.

Del mismo modo, el servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, ha incumplido con lo establecido en el numeral 6 del Título IV, referido a las funciones específicas del director de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la citada oficina, aprobado mediante Resolución n.° 2110-2006-R-UNE de 10 de agosto de 2006 **(Apéndice n.º 171)**, a quien le corresponde: "Monitorear y evaluar los convenios suscritos y en vigencia, proponiendo su continuidad o resolución de acuerdo a los resultados de la evaluación"; así como, lo dispuesto en los numerales 440.4 y 440.7 del artículo 440º del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución n.º 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016 **(Apéndice n.º 172)**, referente a las funciones de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, correspondiéndole: "Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos suscritos con otras instituciones educativas" y "Tener actualizada la información económica financiera correspondiente a los convenios (Maestrías, Doctorados, PROCASE y otros), que tiene la UNE en el territorio nacional, estableciendo cuentas específicas para cada caso", respectivamente.

Asimismo, ha incumplido lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, vigente desde el 01 de enero de

2005, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al **inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.**

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Veedor de Comisión

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La entidad suscribió convenios con organizaciones privadas a nivel nacional para implementar los Programas de Complementación Académica y Segunda Especialidad - PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante entre los años 2010 al 2016, evidenciándose que en los años 2015 y 2016, la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, sin adjuntar la opinión respectiva y/o informe técnico correspondiente que sustente el seguimiento del convenio en ejecución y/o la evaluación del expediente presentado por las organizaciones privadas, que determinen su viabilidad, propuso y permitió que instituciones que mantenían deudas con la Universidad, suscribieran otros acuerdos interinstitucionales.

 Las acciones señaladas se realizaron incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de Convenios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobada con la Resolución n.° 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004, los numerales 6.2., 6.3., 13.1 y 13.3. de la Directiva n.° 003-2007-R-UNE, aprobada con la Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007, y los Artículos n.os 05°, 06°, 17°, 18°, 19°, 22°, 23°, 24° y 84° del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con la Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016.

 Los hechos expuestos, conllevó a poner en riesgo el prestigio de la universidad, privándola de obtener mayores ingresos por concepto del margen institucional acordado en los convenios académicos, ocasionando un perjuicio económico de S/. 1 171 089,55.

 La situación descrita, se originó por la inacción de los directores de la Oficina de Cooperación Técnica (2015) y de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (2016), quienes no cautelaron la ejecución de los convenios suscritos, ni evaluaron los documentos presentados por las organizaciones privadas, y sin haberse declarado su viabilidad propusieron otros acuerdos interinstitucionales.
 (Observación n.° 1)

2. Representantes legales de instituciones privadas con convenio vigente para implementar los programas de PROCASE, y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerante, realizaron ingresos y estudios en sus mismas instituciones, contraviniendo el numeral 3 del Art. 20° del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 (Aspecto Relevante n.° 6.1)

3. La Universidad aprobó convenios de cooperación interinstitucional con instituciones privadas, para implementar programas itinerantes, autorizando la misma sede o ámbito territorial para el funcionamiento de dichos programas, inobservando la quinta disposición complementaría del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 (Aspecto Relevante n.° 6.2)

4. La universidad programa a las instituciones privadas de dos o tres días de desarrollo de clases presenciales por asignatura en los respectivos periodos lectivos, en el horario de 8 am. a 5:00 pm. o 6:00 pm, con una hora de refrigerio, para los Programas de PROCASE,

Maestría y Doctorado en la modalidad itinerante; contabilizándose 8 y 9 horas por día respectivamente, haciendo en dos días un total de 16 y 18 horas cronológicas, correspondiéndoles un total de 19.20 y 21 horas académicas de dictado de clases; sin embargo, el Estatuto, el Reglamento General y el Plan de Estudios 2015, establecen más horas presenciales de dictado de clases, las cuales difieren entre sí; mientras que, si bien en el Plan de Estudios contempla las horas virtuales esta carece de procedimientos para su verificación y supervisión correspondiente; además, el Art. 35º del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales dispone que el desarrollo de los programas académicos itinerantes se sujetarán a lo dispuesto por las normas académicas internas establecidas en los documentos de gestión institucional.
(Aspecto Relevante n.° 6.3)

5. Los acuerdos suscritos en los años 2010 al 2016, entre la Universidad y las instituciones privadas para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, carecen de la fecha para que dichas instituciones cumplan oportunamente con el pago del margen institucional a la UNE, por admisión, matrícula y pensión de enseñanza.
(Aspecto Relevante n.° 6.4)

6. Falta de supervisión y coordinación en la integración y consolidación de la información relacionada al pago del margen institucional que las instituciones privadas efectúan a favor de la Universidad, entre las dependencias involucradas en la ejecución de los aspectos académico, administrativo y económico de los convenios suscritos, encargada de la asignación del código a los alumnos ingresantes de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, las que efectúan la recaudación de los depósitos correspondientes al margen institucional, y las que coordinan y supervisan el cumplimiento y desarrollo de los citados programas.
(Aspecto Relevante n.° 6.5)

7. Seis organizaciones que suscribieron convenios en los años 2010, 2012 y 2013, que no fueron renovadas, mantienen deuda con la Universidad por concepto del margen institucional.
(Aspecto Relevante n.° 6.6)

8. Denuncias administrativas y procesos judiciales, relacionadas a los convenios suscritos para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes, generadas a consecuencia de una deficiente supervisión del órgano encargado en la ejecución de los convenios suscritos, no culminan a favor de la Universidad.
(Aspecto Relevante n.° 6.7)

9. Promotores que solicitaron la suscripción de convenio marco y/o específico con la Universidad, presentaron sus expedientes careciendo de los requisitos exigidos en la normativa vigente, inobservando lo previsto en el numeral 5.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006; ocasionando que la Universidad suscriba acuerdos interinstitucionales con instituciones privadas sin los documentos obligatorios para ser aprobados; situación que no fue observada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, órgano encargado de proponer y gestionar la suscripción de convenios, que no cauteló el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

10. La Universidad aprobó acuerdos y convenios interinstitucionales para implementar los programas de PROCASE, y estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, con instituciones privadas que contaban con pocos meses de iniciada su actividad, según se ha verificado en la Ficha de RUC, inobservando lo señalado en el numeral 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG ; lo que conllevó a que las mencionadas instituciones privadas no cuenten con la experiencia educativa acreditada, lo cual afecta la calidad de los servicios que se brinda a los estudiantes y por ende el prestigio de la universidad; situación que se originó por la falta de diligencia del Director de Cooperación Nacional e Internacional al no realizar adecuadamente las evaluaciones de los expedientes para proponer la suscripción de convenios.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

11. El Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, no dispone que el órgano encargado de proponer y gestionar la suscripción de convenios, tome en cuenta los acuerdos de años anteriores, antes de dar viabilidad a un nuevo acuerdo institucional, cuya evaluación sería efectiva en coordinación con la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, además, no contempla la utilidad del informe final emitida por la citada comisión, ni tampoco los plazos y sanciones correspondientes, con el consiguiente riesgo potencial de que el órgano encargado proponga convenios que no sean convenientes para la Universidad, inobservando lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006; ocasionando que las dependencias involucradas no evalúen, ni utilicen adecuadamente la información; situación originada porque la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, órgano que propuso el citado Reglamento, no cauteló que este cuente con lineamientos técnicos necesarios para el cumplimiento oportuno en el proceso se aprobación, ejecución y seguimiento de los convenios suscritos.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

12. El Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, precisa en la segunda disposición complementaria que la Comisión Técnica de Programas Itinerantes, será la encargada realizar la supervisión y evaluación del desarrollo de los programas académicos itinerantes; sin embargo, no toman en cuenta la labor permanente que este efectuara, ni precisan que esta sea conformada por profesionales competentes que cautelen el estricto cumplimiento del acuerdo de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad y otras organizaciones públicas o privadas; inobservando lo previsto en los numerales 1.4 y 1.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006; generado el riesgo que la citada Comisión designada por el Vicerrectorado Académico, sea integrado por personal que no contribuya a lograr el objetivo por la que fue creada; situación originada debido a que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, órgano que propuso el citado Reglamento, no cauteló que ante la labor permanente que realizará la Comisión Técnica para los Programas Académicos Itinerantes, esta deba integrar el cuadro orgánico de cargos de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección Cooperación Nacional e Internacional.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

13. La Oficina Central de Admisión, no cautela el desarrollo del proceso de admisión de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante; mientras que, la Escuela de Postgrado sin la coordinación respectiva, participa en actividades que no le competen y la Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda

Especialidad no se involucra en el citado proceso; inobservando lo previsto en los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006; generando el riesgo que las organizaciones que suscriben convenio con la UNE, realicen dicho proceso sin la aprobación respectiva e inicien el periodo lectivo sin que los postulantes sean reconocidos formalmente por la UNE, retrasando los pagos correspondientes del margen institucional a la UNE; situación originada debido a que la gestión, no ha emitido lineamientos necesarios para las dependencias participen coordinadamente con el órgano competente en el proceso de admisión de los programas itinerantes, garantizando el ingreso de postulantes idóneos.
(Deficiencia de control interno n.° 5)

14. La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y la Oficina de Admisión, no cautelaron el número mínimo de ingresantes requerido para el desarrollo de los programas académicos itinerantes, inobservando lo señalado en el numeral 5.1 de las Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, lo cual constituye el riesgo de que las instituciones no garanticen el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas respecto al número mínimo de ingresantes en dichos programas y cubrir el margen institucional a favor de la universidad, en forma oportuna; situación que se originó por la falta de diligencia de los funcionarios de las citadas Oficinas, por no cautelar el número mínimo de ingresantes en los programas académicos itinerantes.
(Deficiencia de control interno n.° 6)

15. Las programaciones académicas de los programas académicos itinerantes se emiten en vía de regularización y no existe uniformidad en la emisión de las mismas; la aprobación de la Carga Lectiva de los docentes de los periodos lectivos, también se emiten en vía de regulación y se asignaron carga lectiva a docentes en forma continuada, 3, 4 y 5 asignaturas en un mismo periodo lectivo y en diferentes sedes; y respecto a las Actas de Evaluación existe pendiente de entrega de los años 2014, 2015 y 2016; inobservando lo previsto en el numeral 5.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, generando el riesgo que dichos documentos se emitan a destiempo y provoque desorden, asignando a un solo docente el dictado de varios cursos en diferentes sedes e incumplimiento de entrega de Actas de Evaluación, hecho que impide lograr la calidad académica deseada, situación que se originó por la falta de diligencia de los funcionarios de la dirección de Complementación Académica y Segunda Especialidad y de la Escuela de Postgrado de la universidad, por no efectuar los controles internos adecuados y oportunos, y la dirección de Cooperación Nacional e Internacional, por no efectuar la supervisión de la ejecución de los convenios, referente a los programas académicos itinerantes.
(Deficiencia de control interno n.° 7)

Organo de Control Institucional JEFATURA Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Organo de Control Institucional Jefe de Comisión

16. El jefe de la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante de la Escuela de Postgrado, efectúa labores concernientes a los programas itinerantes; sin embargo, en el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Postgrado, emitido en el año 2017, no figura la citada Unidad, situación que conlleva a que carezca de funciones, inobservando lo previsto en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006; ocasionando que dicho personal realice actividades sin tener responsabilidades; situación originada debido a que la Escuela de Postgrado, no ha cautelado la actualización de su Manual de Organización y Funciones.
(Deficiencia de control interno n.° 8)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.º 1).

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.º 1 revelado en el informe.
 (Conclusión n.º 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad:

3. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, como encargada de los convenios en coordinación con las dependencias involucradas, controlen y supervisen el cumplimiento del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE, con relación a las exigencias mínimas que debe poseer la institución que solicita la suscripción de convenio, cautelando bajo responsabilidad, que los representantes legales de las instituciones privadas que suscriben convenio no tengan vinculo académico con la universidad, y que el ámbito territorial solicitado no esté autorizado para otra institución; asimismo, se emita en lineamiento interno que precise en forma específica los vínculos laboral, académico y las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.ºs 2 y 3).

4. Disponga que el Vicerrector Académico en coordinación con las dependencias académicas respectivas, en forma prioritaria, evalúen el funcionamiento de los Programas de PROCASE, y los estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, según convenio suscrito entre la Universidad y las Instituciones privadas, en concordancia con la nueva Ley Universitaria y las normas básicas de calidad que rigen actualmente las universidades públicas.
 (Conclusión n.º 4).

5. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, como órgano encargado de proponer la continuidad o resolución del convenio suscrito, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, y en mérito al Art. 31º del "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y

Valle", aprobado con la Resolución n.º 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016, incluyan como uno de los compromisos y obligaciones de la institución el garantizar el depósito del Margen Institucional UNE que demande el proceso de admisión como el desarrollo del programa, conforme las fechas dispuestas en el Calendario Académico de la UNE, el cual deberá estar debidamente identificado en dicho calendario.
(Conclusión n.º 5).

6. Disponga que la Oficina Central de Planificación a través de la Oficina Organización y Procesos, elabore una normativa interna que disponga lineamientos a la Escuela de Postgrado, Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Programación Académica y Oficina de Informática; para que efectúen la debida supervisión y coordinación en la integración y consolidación de la información relacionada a la ejecución de los aspectos académico, administrativo y económico de los convenios suscritos, garantizando el pago del margen institucional a favor de la UNE, situación que permitirá que la administración obtenga oportunamente una información veraz y confiable.
(Conclusión n.º 6).

7. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en calidad de órgano encargado de proponer los convenios en coordinación con las dependencias involucradas en el aspecto económico efectúen el sinceramiento de deudas contraídas por instituciones privadas que suscribieron convenios con la Universidad para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, se encuentren estas vigentes o no vigentes, consolidando una información confiable para que la Oficina de Asesoría Legal inicie las acciones legales correspondientes a favor de la Universidad.
(Conclusión n.º 7).

8. Disponga que el órgano encargado de proponer la continuidad o resolución del convenio suscrito, en coordinación con las dependencias correspondientes o comisión designada, supervisen su cumplimiento sobre las actividades académicas, administrativas y económicas; solicitando oportunamente el inicio de acciones legales a la Oficina de Asesoría Legal, y que este como órgano asesor conduzca y cautele que estos procesos administrativos y judiciales, culminen a favor de la Universidad.
(Conclusión n.° 8)

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

9. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, bajo responsabilidad, efectúe acciones preventivas para que en cumplimiento de la normativa vigente, la Unidad de Trámite Documentario, verifique que los expedientes presentados por las organizaciones, cumplan con todos los requisitos exigidos para la suscripción de convenio marco y/o específico respectivamente.
(Conclusión n.° 9)

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

10. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, como órgano encargado de la propuesta, control y supervisión de los convenios, bajo responsabilidad cumpla con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 20° del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la UNE, con relación a las exigencias mínimas que debe poseer la institución privada que solicita la suscripción de convenio, específicamente en poseer años de experiencia en el desarrollo de actividades en el ámbito educativo, para lograr brindar un servicio de calidad.
(Conclusión n.° 10)

11. Disponga que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, proceda a incluir en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, los siguientes lineamientos técnicos:

 11.1. Que, en el Art. 72º, se incluya que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, verifique que la organización que solicita suscripción de un acuerdo interinstitucional, no cuente con acuerdos anteriores; caso contrario, solicite a la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, verifique y evalúe el cumplimiento de los aspectos académicos, administrativos y económicos, y mediante un Informe Final determine la conveniencia de la suscripción de nuevos acuerdos interinstitucionales, que garantice el éxito de los mismos, resguardando el prestigio y los intereses de la UNE.

 11.2. Que, en el inciso d) del Art. 82º, se disponga que la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes en mérito a lo solicitado por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, tal como lo disponga el Art. 72º debidamente modificado, evalúe los convenios no vigentes suscritos en años anteriores entre la organización que requiere el nuevo acuerdo y la UNE, previniendo que estas no adeuden los aspectos académicos, administrativos y económicos, y con ello se garantice el prestigio y los intereses de la UNE.

 11.3. Que, en el Anexo n.º 03 de la normativa vigente, relacionado al Informe Final elaborado por la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, señale en el subtítulo de las actividades, la verificación realizada en coordinación con las dependencias correspondientes, sobre el cumplimiento en lo académico, administrativo y económico efectuados por la organización que suscribió convenio con la Universidad, relacionados a la matrícula y códigos asignados a los alumnos ingresantes, a las horas de clases impartidas en concordancia a la programación académica, y a los pagos por admisión, matrícula y pensión de enseñanza de los alumnos ingresantes, por promoción y periodo lectivo.

 11.4. Que, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en su calidad de órgano competente de proponer los convenios (marco, renovación, ampliación del ámbito territorial o implementación de algún programa itinerante), revise bajo responsabilidad, el informe final elaborado por la Comisión Técnica de Programas Académicos Itinerantes, que sustentará la viabilidad del acuerdo interinstitucional.

 11.5. Que, disponga plazos y sanciones correspondientes al personal que participa en los procesos de recepción y aprobación de expedientes presentados por las instituciones que requieren suscripción, renovación y/o ampliación de convenios de los Programas Itinerantes y a los responsables a cargo de la supervisión al cumplimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas de los convenios suscritos. **(Conclusión n.° 11)**

12. Disponga que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, proceda a modificar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica, hoy Dirección Cooperación Nacional e Internacional, integrando en el cuadro orgánico de cargos a la Comisión Técnica para los Programas Académicos Itinerantes, y que se encuentre conformada por personal profesional competente que cumpla responsablemente con lo dispuesto en el Art. 82º de la normativa vigente.
 (Conclusión n.° 12)

13. Disponga que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional en coordinación con las áreas competentes, norme el proceso de admisión de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerante, considerando que este contenga información relevante para los postulantes, determinando los procedimientos desde la

solicitud para su realización hasta la matrícula del postulante que ingresó, incluyendo los plazos y sanciones, para que los actores participantes en coordinación con el órgano competente cumplan oportuna y responsablemente con lo establecido.
(Conclusión n.° 13)

14. Disponga que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en coordinación con las dependencias involucradas en los procesos de admisión, las Direcciones productivas y la dependencia donde se emiten las Resoluciones que lo autorizan, verifiquen y supervisen el cumplimiento del número mínimo de ingresantes por especialidad o mención de los Programas Académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerantes, estipulado en el convenio suscrito, garantizando el inicio de los cursos con el número mínimo de estudiantes requeridos en el Art. 36° del Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
(Conclusión n.° 14)

15. Disponga que se emita una directiva con lineamientos específicos respecto a la elaboración, ejecución, control y supervisión de las Programaciones Académicas, Asignación de la Carga Lectiva de los docentes y la entrega de las Actas de Evaluación de los Programas Académicos de PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerante; a fin de que las áreas involucradas, bajo responsabilidad, emitan estos documentos académicos en forma oportuna, cautelando se asigne con prudencia y en forma equitativa la carga lectiva a los docentes.
(Conclusión n.° 15)

16. Disponga que la Oficina Central de Planificación a través de la Oficina Organización y Procesos, actualice los documentos de gestión de la Escuela de Postgrado Walter Peñaloza Ramella, definiendo los cargos y funciones conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamento General de la UNE, y en concordancia a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
(Conclusión n.° 16)

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Oficio n.° 002-2017-SG-UNE de 02 de enero de 2017, emitido por Secretaría General.

Apéndice n.° 5 Oficio n.° 063-2017-SG-UNE de 02 de febrero de 2017, emitido por Secretaría General.

Apéndice n.° 6 Informe n.° 0002-2017-DCNI-UNE de 05 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Apéndice n.° 7 Resolución n.° 0462-2004-R-UNE de 25 de febrero de 2004, que aprueba el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

Apéndice n.° 8 Resolución n.° 0185-2007-R-UNE de 24 de enero de 2007, que aprueba la Directiva n.° 003-2007-R-UNE "Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios".

Apéndice n.° 9 Resolución Nº 2458-2011-R-UNE del 24 de agosto 2011, que modifica la Directiva n.° 003-2007-R-UNE.

Apéndice n.° 10 Resolución n.° 1548-2013-R-UNE de 09 de agosto de 2013, que deja sin efecto la Resolución Nº 2458-2011-R-UNE del 24 de agosto 2011.

Apéndice n.° 11 Resolución n.° 1615-2016-R-UNE de 2 de junio de 2016, que aprueba el "Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

Apéndice n.° 12 Resolución n.° 0288-2011-R-UNE de 20 de enero de 2011, que renueva el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de Huancayo.

Apéndice n.° 13 Informe n.° 02-2014 de 20 de octubre de 2014, emitido por el docente Sisinio Camac Zacarías.

Apéndice n.° 14 Resolución n.° 1127-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Sisinio Camac Zacarías, como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 15 Oficio n.° 0286-2016-DCNI-UNE de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 16 Documento s/n de 10 de octubre de 2016, presentado por la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella", solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 17 Resolución n.º 2878-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016, que aprueba la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

Apéndice n.° 18 Oficio n.º 0318-2016-DCNI-UNE de 21 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio específico.

Apéndice n.° 19 Documento s/n de 29 de octubre de 2016, presentado por la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella", solicitando suscripción de convenio específico.

Apéndice n.° 20 Resolución n.º 3419-2016-R-UNE de 20 de diciembre de 2016, que aprueba el convenio específico de cooperación interinstitucional, para implementar programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Huancayo.

Apéndice n.° 21 Carta de Compromiso de Regularización de Documentos de 15 de diciembre de 2016 de la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".

Apéndice n.° 22 Informe 007-2015-A.C.E.-"WRP"–HYO de 14 de octubre de 2015, emitido por el representante de la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".

Apéndice n.° 23 Informe n.º 01/CADUNE/CONVENIO/ASO/CE"WPR"/2016 de 21 de marzo de 2016, del docente Sisinio Cámac Zacaría, en su calidad de Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 24 Oficio n.º 001-2016-WPR-HUANCAYO de 10 de octubre de 2016, emitido por la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".

Apéndice n.° 25 Oficio n.º 153-2016-UMyDI-EPG-UNE de 03 de noviembre de 2016, emitido por la Escuela de Postgrado.

Apéndice n.° 26 Constancia de no adeudo n.º 020-2015 de 03 de diciembre de 2015, emitida por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 27 Oficio n.º 059/2015-ACE "WPR"-HYO de 25 de agosto de 2015, emitido por la Asociación Cultural Educativa "Walter Peñaloza Ramella".

Apéndice n.° 28 Oficio n.º 0324-2017-OT-OCEYF de 19 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 29 Resolución n.º 0910-2011-R-UNE de 19 de abril de 2011, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE y Maestría en la provincia de Cajamarca

Apéndice n.° 30 Resolución n.° 2167-2012-R-UNE de 18 de setiembre de 2012, aprueba la adenda para ampliar el programa de PROCASE y maestría en las sedes del departamento de Piura y la realización del programa de doctorado en el departamento de Lambayeque.

Apéndice n.° 31 Resolución n.° 1137-2013-R-UNE de 30 de mayo de 2013, que aprueba la adenda para ampliar el ámbito territorial para los programas de Maestría y PROCASE en el distrito de Jesús María.

Apéndice n.° 32 Informe Académico de 10 de junio de 2013, emitido por el docente Jorge Victorio Echavarría.

Apéndice n.° 33 Informe Académico de 25 de noviembre de 2014, emitido por la docente María Luisa Cajo Salvador.

Apéndice n.° 34 Informe Académico de 25 de noviembre de 2014, del docente Walter Pomahuacre Gómez.

Apéndice n.° 35 Resolución n.° 1161-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Walter Pomahuacre Gómez, como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 36 Oficio n.° 137-2015-OCT-UNE de 27 de mayo de 2015, emitida por la Oficina de Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio marco.

Apéndice n.° 37 Oficio n.° 0024-2015-RP-CICAT de 23 de febrero de 2015, emitido por el Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma, solicitando la renovación del convenio marco.

Apéndice n.° 38 Resolución n.° 1383-2015-R-UNE de 29 de mayo de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los departamentos de Chiclayo, Cajamarca y Piura.

Apéndice n.° 39 Oficio n.° 003-2017-DCNI-UNE de 06 de enero de 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual adjunta los informes emitidos por los especialistas en proyectos.

Apéndice n.° 40 Informe n.° 049-2015-EP/OCT de 07 de mayo 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 41 Informe n.° 054-2015-EP/OCT de 27 de mayo 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 42 Informe administrativo n.° 001 de 09 de febrero de 2015, emitido por el Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma.

Apéndice n.° 43 Constancia de no adeudo de 01 de agosto de 2014, emitida por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 44 Constancia de no adeudo de 19 de febrero 2015, emitida por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 45 Certificado de antecedentes penales del representante del Centro de Investigación Cultural y Asesoría Tecnológico Ricardo Palma.

Apéndice n.° 46 Resolución n.° 1147-2011-R-UNE de 28 de abril de 2011, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en la región de Huánuco.

Apéndice n.° 47 Resolución n.° 0617-2013-R-UNE de 01 de abril de 2013, que aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito en el año 2011, para el funcionamiento del programa PROCASE en la región Huánuco.

Apéndice n.° 48 Resolución n.° 1406-2014-CU-COG-UNE de 24 de abril de 2014, que aprueba el informe emitido por las Comisiones designadas mediante la Resolución n.° 148-2014-CU-COG-UNE de 15 de enero de 2014 y la Resolución n.° 0153-2014-CU-COG-UNE de 15 de enero de 2014.

Apéndice n.° 49 Oficio n.° 195-2016-DCNI-UNE de 25 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 50 Oficio n.° 006-2016-OEPC-GG/CAECED SAC de junio de 2016, Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED, solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 51 Resolución n.° 2055-2016-R-UNE de 25 de julio de 2016, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional.

Apéndice n.° 52 Oficio n.° 285-2016-DCNI-UNE de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio específico.

Apéndice n.° 53 Oficio n.° 007-2016-OEPC-GG/CAECED SAC de junio de 2016, Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED, solicitando suscripción de convenio específico.

Apéndice n.° 54 Resolución n.° 2877-2016-R-UNE de 27 de octubre de 2016, que aprueba el convenio específico de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, en la región Huánuco.

Apéndice n.° 55 Requisito n.° 7 "Resumen de trayectoria preferentemente en el ámbito de educación", del Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED, donde señala que desarrolla actividades de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado con la UNE, desde los años 2011 y 2013.

Apéndice n.° 56 Informe administrativo del mes de junio de 2016, emitido por el responsable del Centro de Altos Estudios para la Calidad en la Educación y el Desarrollo S.A.C. – CAECED.

Apéndice n.° 57 Constancia de no Adeudo n.º 003-2015 de 19 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 58 Constancia de no Adeudo n.º 002-2016 de 03 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 59 Oficio n.º 161-2016-OCRySA de 03 de marzo de 2016, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 60 Documento s/n de agosto de 2014, emitido por el docente Aurelio Gámez Torres.

Apéndice n.° 61 Resolución n.º 0184-2014-R-UNE de 30 de mayo de 2014, da por concluida a la fecha, a los coordinadores académicos que representan a la UNE en los convenios de Doctorado, Maestría y PROCASE en la modalidad de itinerante.

Apéndice n.° 62 Resolución n.º 1126-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Juan Malpartida Robles, como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 63 Oficio n.º 1-2014-CA-UNE-CAECED de 24 de abril de 2015, presentado por el docente Juan Malpartida Robles.

Apéndice n.° 64 Resolución n.º 1274-2012-R-UNE de 25 de mayo de 2012, aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Martín de Porres.

Apéndice n.° 65 Resolución n.º 1157-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Rubén Flores Rosas como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 66 Informe n.º 001-RFR-2015 de 05 de noviembre de 2015, presentado por el docente Rubén Flores Rosas.

Apéndice n.° 67 Resolución n.º 2527-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014, aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.º 1274-2012-R-UNE de 25 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 68 Oficio n.º 194-B-2016-DCNI-UNE de 25 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 69 Oficio n.º 025-2016-ASEDALEP-JOCMA de 22 de julio de 2016, del Asociación Educativa de Altos Estudios Profesionales José Carlos Mariátegui - ASEDALEP-JOCMA solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 70 Resolución n.º 2109-2016-R-UNE de 01 de agosto de 2016, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional.

Apéndice n.° 71 Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012, renueva el convenio marco de cooperación interinstitucional, para desarrollar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado, en los distritos del Rímac, Santiago de Surco y Cercado de Lima.

Apéndice n.° 72 Documento s/n de 15 de abril de 2015, emitido por el docente Aurelio González Flores, designado como Coordinador Académico de la UNE en el convenio suscrito del año 2012.

Apéndice n.° 73 Resolución n.º 2529-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014, aprueba la adenda al acuerdo de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012.

Apéndice n.° 74 Resolución n.º 2131-2016-R-UNE de 04 de agosto de 2016, aprueba la adenda al acuerdo de cooperación interinstitucional, suscrito con la Resolución n.º 1318-2012-R-UNE de 06 de junio de 2012.

Apéndice n.° 75 Oficio n.º 226-B-2016-DCNI-UNE de 26 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 76 Oficio n.º 026-16-CELDEP de 25 de agosto de 2016, del Centro Latinoamericano de Desarrollo Profesional, S.A.C. – CELDEP, solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 77 Resolución n.º 2392-2016-R-UNE de 12 de setiembre de 2016, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional.

Apéndice n.° 78 Requisito n.º 17 "Certificado de antecedentes penales en original y vigente", este documento está en fotocopia simple y caducó el 21 de julio de 2015.

Apéndice n.° 79 Constancia de no adeudo de 04 de mayo de 2015, emitida por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 80 Oficio n.º 289-2015-OCRySA de 14 de mayo de 2015, emitida por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 81 Resolución n.º 0099-2013-R-UNE de 11 de enero de 2013, renueva el acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de las provincias de Bagua, Chachapoyas y Utcubamba de la Región Amazonas, y Rioja de la Región San Martín.

Apéndice n.° 82 Informe de 19 de junio de 2014, presentado por el docente Próspero Gamarra Gómez, designado como Coordinador Académico de la UNE en la octava cláusula del convenio suscrito en el año 2013.

Apéndice n.° 83 Oficio n.º 330-2015-OCT-UNE de 10 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 84 Documento s/n de 21 de julio de 2015, presentado por el Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA, solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 85 Resolución n.° 2929-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015, que aprueba renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE y maestría en la provincia de Rioja y San Martín.

Apéndice n.° 86 Informe n.° 010-2015-EP/OCT de 02 de noviembre de 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 87 Informe n.° 064-2015-EP/OCT de 07 de agosto de 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 88 Informe sobre Ejecución del Proyecto sin fecha, presentado por el Instituto de Investigación Científica y Tecnológica Amauta – ICTA, solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 89 Oficio n.° 372-2015-OT-OCEYF de 12 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 90 Oficio n.° 379-2015-OCRySA de 23 de junio de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 91 Oficio n.° 002-2015-CA-UNE de 21 de setiembre de 2015, emitido por la docente Paula Sánchez Baquerizo.

Apéndice n.° 92 Resolución n.° 1529-2014-R-UNE de 02 de octubre de 2014, que designa a la docente Paula Sánchez Baquerizo, como Coordinadora Académico de la UNE.

Apéndice n.° 93 Resolución n.° 0520-2013-R-UNE de 07 de marzo de 2013, se aprueba la renovación del acuerdo de marco de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de San Juan de Lurigancho.

Apéndice n.° 94 Resolución n.° 1138-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Segundino Rimachi Ayala, como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 95 Documento s/n de 14 de setiembre de 2015, emitido por el docente Segundino Rimachi Ayala.

Apéndice n.° 96 Oficio n.° 286-2015-OCT-UNE de 01 de octubre de 2015, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio marco.

Apéndice n.° 97 Oficio n.° 022-2015-AELD de 24 de agosto de 2015, presentado por la Asociación Educativa "LUMINUS DEI", solicitando renovación de convenio marco.

Apéndice n.° 98 Resolución n.° 2187-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Apéndice n.° 99 Informe n.º 07-2015-EP/OCT de 30 de setiembre de 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 100 Informe n.º 01-2015-UNE-CASJL/IRB sin fecha, emitido por la docente Irma Reyes Blácido, como ex Coordinadora Académica de la UNE.

Apéndice n.° 101 Constancia de no adeudo n.º 015-2015 de 19 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 102 Informe n.º 253-2015-OPA-OCRYSA de 19 de agosto de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 103 Resolución n.º 1106-2013-R-UNE de 17 de mayo de 2013, que aprueba el acuerdo de marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la sede de la Región Ica.

Apéndice n.° 104 Resolución n.º 2530-2014-R-UNE de 22 de diciembre de 2014, aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito en el año 2013.

Apéndice n.° 105 Oficio n.º 196-2015-OCT-UNE de 14 de julio de 2015, emitido por la Oficina Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación de convenio marco

Apéndice n.° 106 Documento s/n de 20 de mayo de 2015, presentado por la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT, solicitando renovación de convenio marco.

Apéndice n.° 107 Resolución n.º 1874-2015-R-UNE de 10 de agosto de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito de Ica, provincia y región Ica.

Apéndice n.° 108 Informe n.º 056-2015-EP/OCT de 01 de junio de 2015, emitido por el Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 109 Constancia de no adeudo n.º 008-2014 de 22 de diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 110 Constancia de no adeudo n.º 010-2015 de 26 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 111 Oficio n.º 256-2015-OCRySA de 23 de abril de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 112 Oficio n.º 100-2015-UMyDI-EPG-UNE de 21 de mayo de 2015, emitida por la Unidad de Maestría y Doctorado Itinerante de la Escuela de Postgrado.

Apéndice n.° 113 Oficio n.º 0218-2016-DCNI-UNE de 23 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la adenda del convenio marco.

Apéndice n.° 114 Oficio n.º 023-2016-AEDPROF "SJT"/P-SEDE-ICA de 06 de agosto de 2016, presentado por la Asociación Educativa para el Desarrollo Profesional San Judas Tadeo - AEDPROF SJT, solicitando la adenda del convenio marco.

Apéndice n.° 115 Resolución n.º 2309-2016-R-UNE de 02 de setiembre de 2016, que aprueba la adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional, renovado en el año 2015, para ampliar el ámbito territorial de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Nazca

Apéndice n.° 116 Resolución n.º 3375-2011-R-UNE de 30 de noviembre de 2011, que aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para implementar el programa de Maestría y Doctorado en Ica y Chincha.

Apéndice n.° 117 Oficio n.º 206-2015-OCT-UNE de 22 de julio de 2015, emitido por la Oficina Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio marco.

Apéndice n.° 118 Oficio n.º 017-2015-AECP-P de 16 de julio de 2015, presentado por la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS, solicitando renovación de convenio marco.

Apéndice n.° 119 Resolución n.º 1852-2015-R-UNE de 06 de agosto de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de Maestría y Doctorado en las provincias de Ica y Chincha.

Apéndice n.° 120 Oficio n.º 332-2015-OCRySA de 01 de junio de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 121 Oficio n.º 018-2015-AECP-P de 16 de julio de 2015, emitido por la Asociación Educativa y Cultural PROYECTUS.

Apéndice n.° 122 Oficio n.º 315-2015-OT-OCEYF de 07 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 123 Constancia de no adeudo n.º 014-2015 de 07 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 124 Resolución n.º 0746-2010-R-UNE de 08 de abril de 2010, que aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado con la Resolución n.º 1721-2008-R-UNE de 13 de agosto de 2008.

Apéndice n.° 125 Resolución n.º 0619-2011-R-UNE de 10 de marzo de 2011, que aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado con la Resolución n.º 1721-2008-R-UNE de 13 de agosto de 2008, para el ampliar el desarrollo de los programas de Maestría y Doctorado para las Fuerzas Armadas y Policiales a nivel nacional.

Apéndice n.° 126 Resolución n.º 2782-2011-R-UNE de 03 de octubre de 2011, que aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos de Surco y Jesús María.

Apéndice n.° 127 Oficio n.º 284-2015-OCT-UNE de 30 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio.

Apéndice n.° 128 Oficio n.º 096-CEEPRODAC-2014 de 10 de setiembre de 2015, presentado por la Corporación Educativa De Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" S.A.C. – CEEPRODAC, solicitando renovación de convenio.

Apéndice n.° 129 Resolución n.º 2186-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en los distritos de Surco y Jesús María.

Apéndice n.° 130 Resolución n.º 2700-2015-R-UNE de 25 de noviembre de 2015, que modifica la Resolución n.º 2186-2015-R-UNE de 02 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 131 Informe n.º 05-2015-EP/OCT de 30 de setiembre de 2015, emitido por la Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 132 Oficio n.º 1015-2014-OCRySA de 01 de diciembre de 2014, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 133 Constancia de no adeudo n.º 016-2015 de 09 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 134 Resolución n.º 3157-2010-R-UNE de 02 de noviembre de 2010, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el sede del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 135 Resolución n.º 0552-2013-R-UNE de 14 de marzo de 2013, que aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado en el año 2010, para modificar el porcentaje económico en 80% - 20%.

Apéndice n.° 136 Resolución n.º 1279-2013-R-UNE de 12 de junio de 2013, que aprueba la renovación del acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para implementar el desarrollo de los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el sede del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 137 Oficio n.º 001-CAB-2014 de 11 de agosto de 2014, emitido por el docente Carlos Astete Barrenechea.

Apéndice n.° 138 Resolución n.º 1128-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa al docente Carlos Astete Barrenechea, como Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 139 Oficio n.º 379-2015-OCT-UNE de 16 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio.

Apéndice n.° 140 Oficio n.º 009-2015-AEW-lq de 15 de julio de 2015, presentado por la Asociación Educativa "WAYMAKU", solicitando renovación de convenio.

Apéndice n.° 141 Resolución n.º 2939-2015-R-UNE de 18 de diciembre de 2015, que aprueba la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional, para los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la Región de Loreto.

Apéndice n.° 142 Informe n.º 06-2015-EP/OCT de 01 de octubre de 2015, emitido por el Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 143 Informe n.º 069-2015-EP/OCT de 21 de agosto de 2015, emitido por el Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 144 Informe n.º 14-2015-EP/OCT de 10 de diciembre de 2015, emitido por el Especialista en Proyectos de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 145 Informe de abril de 2015 del docente Carlos Astete Barrenechea, Coordinador Académico de la UNE.

Apéndice n.° 146 Oficio n.º 281-2015-OCRySA de 07 de mayo de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 147 Constancia de no adeudo n.º 013-2015 de 01 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 148 Oficio n.º 0221-B-2016-DCNI-UNE de 24 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio marco.

Apéndice n.° 149 Oficio n.º 039-2016/EPEYSM/LEAPAL/HUARAZ, presentado el 20 de julio de 2016 por la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.A.C. solicitando suscripción de convenio marco.

Apéndice n.° 150 Resolución n.º 2307-2016-R-UNE de 02 de setiembre de 2016, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional.

Apéndice n.° 151 Oficio n.º 258-2016-DCNI-UNE de 30 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, mediante el cual propone la suscripción del convenio específico.

Apéndice n.° 152 Oficio n.º 039-2016/EPEYSM/LEAPAL/HUARAZ de 16 de setiembre de 2016, presentado por la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.A.C. solicitando suscripción de convenio específico.

Apéndice n.° 153 Resolución n.° 2870-2016-R-UNE de 26 de octubre de 2016, que aprueba el convenio específico de cooperación interinstitucional, para implementar programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en la provincia de Huaraz y del Santa en la Región de Ancash.

Apéndice n.° 154 Compromiso de Pago, suscrito por el Señor Godofredo Aponte Aranda, representante de la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL, quien presenta la propuesta de regularización de los aportes pendientes de pago por S/ 142 991,20, que mantiene la Asociación de Guías de Montañas del Perú con la Universidad.

Apéndice n.° 155 Oficio múltiple n.° 004-2014-D-CAEPG-UNE-SEDE HUARAZ de 02 de octubre de 2014, presentado por la docente María Rodríguez San Miguel, Coordinadora Académica de la UNE.

Apéndice n.° 156 Informe n.° 4-C-HUARAZ-2015 de 01 de diciembre de 2015, presentado por la docente María Rodríguez San Miguel, Coordinadora Académica de la UNE.

Apéndice n.° 157 Resolución n.° 1124-2014-R-UNE de 26 de agosto de 2014, que designa como Coordinadora Académica de la UNE a la docente María Rodríguez San Miguel.

Apéndice n.° 158 Resolución n.° 1128-2008-R-UNE de 20 de mayo de 2008, que aprueba el convenio marco de cooperación para implementar los programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes.

Apéndice n.° 159 Resolución n.° 3507-2010-R-UNE de 25 de noviembre de 2010, que aprueba el convenio marco para implementar los programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado en la modalidad de itinerantes.

Apéndice n.° 160 Resolución n.° 3807-2010-R-UNE de 28 de diciembre de 2010, que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el distrito y región Callao.

Apéndice n.° 161 Resolución n.° 1874-2014-R-UNE de 14 de noviembre de 2014, que aprueba la adenda del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito en el año 2010.

Apéndice n.° 162 Oficio n.° 204-2015-OCT-UNE de 21 de julio de 2015, emitido por la Oficina Cooperación Técnica, mediante el cual propone la renovación del convenio.

Apéndice n.° 163 Oficio n.° 0308-CECAPROP-2015 de 06 de julio de 2015, presentado por el Centro de Especialización y Capacitación Profesional del Perú – CECAPROP, solicitando renovación de convenio.

Apéndice n.° 164 Resolución n.° 1804-2015-R-UNE de 24 de julio de 2015, que renueva el convenio marco de cooperación interinstitucional, para implementar los programas de PROCASE, Maestría y Doctorado en el Distrito y Región Callao.

Apéndice n.° 165 Oficio n.º 266-2015-OCRySA de 04 de mayo de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 166 Oficio n.º 402-2015-OCRySA de 09 de julio de 2015, emitido por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Apéndice n.° 167 Constancia de no adeudo n.º 007-2015 de 14 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 168 Oficio n.º 230-2015-OT-OCEYF de 14 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 169 Oficio n.º 180-2017-OPyCP de 05 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal.

Apéndice n.° 170 Oficio n.º 245-2017-OPyCP de 13 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal.

Apéndice n.° 171 Resolución n.° 2110-2006-R-UNE de 10 de agosto de 2006, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica.

Apéndice n.° 172 Resolución n.º 2663-2016-R-UNE de 04 de octubre de 2016, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lima, 13 de setiembre de 2017.

Lila Dora De la Cruz Guerra
Jefa de comisión

Luis Edmundo Fleming Cáceda
Supervisor de comisión

Luis Edmundo Fleming Cáceda
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE

1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	GUTIERREZ DEZA, Ligia Isaida Rosaura	10284961	Directora Oficina de Cooperación Técnica	Del 14-05-2014 Res. N° 0018-2014-R-UNE	Al 01-02-2016 (Res. N° 0023-2016-R-UNE)	Docente nombrado	Calle El Estribo N° 162 Dpto. 301, Las Viñas - La Molina	1	Del 01/05/2015 Al 30/12/2015	----	X	----	----
2	RIVERA MANDARACHE, Ermes Ysidro	07655903	Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional	Resolución N° 1708-2016-R-UNE Del: 17-06-2017	Continúa	Docente nombrado	Jr. Cuzco N° 1069-Chosica.	1	Del 01/08/2016 Al 30/11/2'16	----	X	----	----

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

000162

000168

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
RECTORADO
07 MAYO 2019
Firma: Hora: 3:13p.m.
RECIBIDO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La Cantuta, 07 de mayo de 2019

OFICIO N° 235-2019OCI-UNE

Señor
Dr. Luis Rodríguez de los Ríos
Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 Chosica
Lurigancho – Lima - Lima

ASUNTO : **Remisión de Informe de auditoría**
Referencia : a) Of. N° 084-2017-OCI-UNE, de fecha 15 de febrero de 2017
b) Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 03 de mayo de 2016.
c) Artículo 15° literal f) de la Ley N° 27785
d) Resolución de Contraloría N° 083-2019-CG, del 04 de marzo de 2019

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional realizó la **"Auditoria de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle- A los Convenios suscritos entre la Universidad con Asociaciones Privadas y otras Instituciones a nivel nacional, período 2014-2015"**, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el Informe respectivo, por lo que en mérito a la Resolución de la referencia d) y el Acta de Entrega del 03 de mayo de 2019, suscrita por la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, se recepcionó el Informe de Auditoria N° 004-2017-2-0224, para ser remitido a su Despacho, según el detalle siguiente:

- ✓ **Informe de Auditoria N° 004-2017-2-0224,** en 05 tomos, con un total de 1261 folios
- ✓ **Resumen Ejecutivo,** en 02 folios.

Por ello, debe considerar las siguientes disposiciones emitidas en la Directiva de la referencia b):

"(...)
6.3.3 Del Titular de la entidad y funcionarios públicos
a) Del Titular de la entidad
- Suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

- Designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso.
- Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
- Disponer que los funcionarios designados en el plan de acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos.
- Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
- Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.
- Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el grado de cumplimiento de las mismas.

(...)

7.1.1 Elaborar y remitir el plan de acción

a) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo Nº 01 –Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación.

(...)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Universidad Nacional de Educación - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - Enrique Guzmán y Valle

Mg. Lila De La Cruz Guerra
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional